Pág.

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 426

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 36

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 565.- Se declara simbólicamente "Capital de la República de El Salvador por un Día", al municipio de San Jorge, del departamento de San Miguel, el día veinte de julio del año dos mil veinte, en ocasión de conmemorarse cien años de su fundación.....

Decreto No. 573.- Se otorga al Excelentísimo señor Embajador del Reino de España acreditado en la República de El Salvador, don Federico de Torres Muro, la Orden al Merito 5 de noviembre 1811, "Próceres de la Independencia Patria",...

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No.M24.- Se encarga el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología......

Acuerdo No. 139.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....

Acuerdo No. 140.- Se nombra al Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Subsecretario de Comercio e Inversiones Ad-Honórem..... Acuerdo No. 141.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Comercio e Inversiones, al señor Subsecretario de Comercio e Inversiones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Para el Desarrollo e Innovación Juvenil" y "Misioneros por Amor" y Decretos Ejecutivos Nos. 7 y 91, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 230.- Se aprueba la Resolución No. 2-CDF-05/2020, de fecha 23 de enero de 2020, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0079.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Celina Ventura.....

34

	Pag.		Pag
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACION	IAL	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Ramo de la Defensa Nacional		Aceptación de Herencia	61-62
Acuerdos Nos. 52, 53, 54 y 55 Se otorgan diferentes condecoraciones militares	34-35	SECCION CARTELES PAGADOS	
Acuerdo No. 59 Se acuerda Transferir al señor Cnel. Pa. Dem. Federico Ezequiel Reyes Girón Canales, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación		DE PRIMERA PUBLICACIÓN Declaratoria de Herencia	63-73
de Retiro	35	Aceptación de Herencia	73-83
ORGANO JUDICIAL		Herencia Yacente	83-8-
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	A	Título de Propiedad	84-82
Acuerdos Nos. 9-D(3), 10-D(6), 11-D, 13-D, 14-D(8) y 15-D (54) Autorizaciones para ejercer las funciones de notario	36-51	Título Supletorio	87-9. 91-9.
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	AP	Nombre Comercial	9.
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Señal de Publicidad Comercial	93-90
Estatutos de la Asociación Comunal Luceiro San Pablo y Acuerdo No. 5.3, emitido por la Alcaldía Municipal de San		Convocatorias	96-9
Salvador, aprobándolos y confinéndole el carácter de persona jurídica.	52-59	Subasta Pública	9.
		Reposición de Certificados	98-10
SECCION CARTELES OFICIALES		Título Municipal	101-102
DE PRIMERA PUBLICACION		Edicto de Emplazamiento	102
Declaratoria de Herencia	60	Marca de Servicios	10.
Aceptación de Herencia	60	Marca de Producto	103-10

DIARIO OFICIAL San Salvado	or, 21 de Febrero de 2020.
Pág.	Pág.
Permiso de Operación de Ruta Aérea 107	Renovación de Marcas
Inmuebles en Estado de Proindivisión 107-109	Nombre Comercial
DE SEGUNDA PUBLICACION	Convocatorias 150-154
Aceptación de Herencia 110-113	Subasta Pública154
Título de Propiedad 114-115	Reposición de Certificados
Título Supletorio 116-117	Aviso de Cobro
Título de Dominio	Marca de Servicios
Nombre Comercial	Marca de Producto
Señal de Publicidad Comercial 120	
Convocatorias	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Reposición de Certificados	MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA
Marca de Servicios	Resolución No. Uno Se modifica el numeral 1 de la
Marca de Producto	Resolución No. 85, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
DE TERCERA PÚBLICACION	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Aceptación de Herencia	Resoluciones Nos. 1786, 1787 y 2302 Reposiciones de Títulos
Herencia Yacente	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Título de Propiedad 146-147	Resoluciones Nos. 3628 y 3971, 7, 61, 70, 80, 81, 83, 94, 99, 104, 108, 117, 124, 128, 132, 134, 138, 141, 143, 146, 148,
Título Supletorio	151, 154, 156, 164, 166, 175, 176, 180, 181, 183, 184, 186, 188, 189, 191, 192, 194, 199, 206, 220, 221, 224, 226, 229, 230, 231,
Título de Dominio	232, 233, 234 y 235 Reposiciones de Títulos 167-184

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 565

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 131 de la Constitución, ordinal 22°, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida.
- II) Que según datos históricos, el 20 de julio del año 1920, le fue conferido el título de "Pueblo" al município de San Jorge, del departamento de San Miguel, convirtiéndose desde entonces en una población reconocida por el desarrollo del comercio, la agricultura y el turismo, que pronto la llevaron a ganar los títulos de "Villa" en 1998 y de "Ciudad" en 1999.
- III) Que el veinte de julio del año 2020, el municipio de San Jorge, del departamento de San Miguel, estará celebrando su centésimo aniversario, de aquella fecha histórica en que se le otorgó el título de "Pueblo" a tan noble y significativa población de El Salvador, lo que no solo ha llenado de orgullo a sus habitantes y autoridades, sino que les ha permitido destacar sus avances como municipio próspero y rico en historia, tradición y cultura.
- IV) Que por las razones expuestas es procedente declarar simbólicamente al municipio de "San Jorge", del departamento de San Miguel,
 "Capital de la República de El Salvador por un Día", en el marco de la celebración de su centésimo aniversario.

POR TANTO,

En úso de sús facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados y las diputadas: Yanci Guadalupe Urbina González, Norma Cristina Cornejo Amaya, Gustavo Danilo Acosta Martínez, Damián Alegría, Julieta Arely Amaya de Pérez, Rina Idalia Araujo de Martínez, Lucía del Carmen Ayala de León, Dina Yamileth Argueta Avelar, Ana Lucía Baires de Martínez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Catalino Antonio Castillo Argueta, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, José Edgar Escolán Batarse, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Marleni Esmeralda Funes Rivera, Carlos Alberto García Ruíz, Edwin Armando Grijalva Segundo, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Alfredo Hernández Hernández, Norma Guisela Herrera de Portillo, Hortensia Margarita López Quintana, Rodolfo Antonio Martínez, Rocío Yamileth Menjívar Tejada, Manuel Heriberto Ortiz Escobar, Milton Ricardo Ramírez Garay, María Vicenta Reyes Granados, Daniel Alcides Reyes Rubio, María Imelda Rivas de Auceda, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Víctor Hugo Suazo Álvarez y Javier Antonio Valdez Castillo; y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Patricia del Carmen Cartagena Arias, José Matías Erazo Rivera, Telma del Carmen Hernández Abarca, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Vilma Ester Salamanca Funes y Alexandra Ramírez Aguilar.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase simbólicamente "Capital de la República de El Salvador por un Día", al municipio de "San Jorge", del departamento de San Miguel, el día veinte de julio del año dos mil veinte, en ocasión de conmemorarse cien años de su fundación.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

UINTO SECRETARIO

GUILLERMO ANT IO GALLEGOS NAVARRETE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASÁ PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

DECRETO No. 573

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 22° de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II) Que es deber del Estado promover, estimular y reconocer los aportes de las personas salvadoreñas o extranjeras en el carácter humanitario, científico, el desarrollo intelectual, las habilidades y los valores espirituales, cívicos y morales, que contribuyan al desarrollo o prestigio de la nación, potenciando con ello la convivencia pacífica y solidaria.
- III) Que el Excelentísimo Embajador del Reino de España acreditado en El Salvador, don Federico de Porres Muro, ilustre diplomático y licenciado en Geografía e Historia, nació en La Felguera, Asturias, el 22 de julio de 1957. Ha ejercido su brillante carrera diplomática en diversos destinos, habiendo figurado en diferentes espacios a nivel nacional e internacional) mismos que le han valido el elogio y el reconocimiento de connotadas autoridades.
- IV) Que el Embajador Federico de Torres Muro, ha ejercido desde su nombramiento ante el pueblo y Gobierno de la República de El Salvador, una loable y sobresaliente gestión en favor de los salvadorenos, fortaleciendo las relaciones de amistad y cooperación que felizmente unen a España y El Salvador, y con pleno apego a los principios universales del derecho diplomático y el respeto mutuo a la soberanía de los pueblos.
- V) Que dicho Embajador ha demostrado una incansable labor a través de la invaluable cooperación bilateral que España otorga a El Salvador, en temas como seguridad ciudadana, derechos humanos, fortalecimiento institucional, descentralización administrativa, medio ambiente y cambio climático, cooperación triangular cooperación técnica-científica y educativa-cultural.
- VI) Que es importante destacar su ingente esfuerzo por fortalecer la cooperación bilateral con la Asamblea Legislativa, a través del Convenio de Cooperación suscrito en 2009, por el cual el trabajo y la capacidad técnica se han visto beneficiadas mediante la profesionalización del servicio legislativo.
- VII) Que el próximo 28 de febrero el Excelentisimo Embajador de España, don Federico de Torres Muro, por razones del servicio retorna a su noble país, para integrarse a las labores de su ilustrado Gobierno en nuevas funciones confiadas a su distinguida trayectoria, por lo que consideramos que es deber del Estado, reconocer los méritos personales y profesionales de tan valioso diplomático español, cuya labor ha trascendido las fronteras; otorgándole la máxima distinción con la que esta representación del pueblo salvadoreño reconozca su labor en beneficio de El Salvador y España.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Lorenzo Rivas Echeverría, Mario Marroquín Mejía y Rodrigo Ávila Avilés.

DECRETA:

Art. 1.- Otórguese al Excelentísimo señor Embajador del Reino de España acreditado en la República de El Salvador, don Federico de Torres Muro, la "Orden al Mérito 5 de noviembre 1811, Próceres de la Independencia Patria", por sus relevantes méritos y servicios prestados en beneficio del pueblo salvadoreño, así como por su destacada trayectoria diplomática y su contribución y decidido apoyo a la preservación de la paz, al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al logro de la reconciliación nacional en El Salvador.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de año dos mil veinte.-

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETI

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

ORGANO EJECUTIVO Presidencia de la República

ACUERDO No. 124.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno de Organo Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, Ciencia y Tecnología, con carácter ad-honórem, durante el día 1 de marzo de 2020, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología, Ad-Honórem, señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país de la señora Ministra, Licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, a quien se le ha concedido permiso para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la Repúbl

MARIO EDGARDO DURÁN

ACUERDO No. 139.

IB ARMANDO BUKELE ORTEZ.

Presidente de la República.

Vistos los Memorándum de fecha 10 de febrero de 2020, por medio de los cuales se concede misión oficial al señor Mario Romeo Piche Guerrero, Director de Producción, para que viaje a Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 23 de febrero del presente año, a fin de dar cobertura sobre el tema del "Voto en el Exterior", ACUERDA: Conceder al señor Piche Guerrero, boletos aéreos, viáticos por \$700.00, gastos de viaje por \$26,50 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Línea de Trabajo 01 Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Cifras Presupuestarias: 2020-0500-1-07-01-21-1-54402 y 2020-0500-1-07-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

ACUERDO No. 140.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y 53-J del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Subsecretario de Comercio e Inversiones Ad-Honórem, al Licenciado José Alberto Acosta Maldonado.

El Licenciado Acosta Maldonado deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. CORD

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN

Ministro de Gobernación y Desarrollo

ACUERDO No. 141.

YIŚ ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Secretaría de Comercio e Inversiones, con carácter Ad-Honórem, durante el período comprendido del 22 al 28 de fébrero de 2020, al señor Subsecretario de Comercio e Inversiones Ad-Honórem, Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, conforme al detalle sigurente: En el caso del día 22 de febrero del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Secretario de Comercio e Inversión, Licenciado Jorge Miguel Kattán Readi y tratándose del día 28 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una mision oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO CINCO.- LIBROS TRES.- CONSTITUCION Y ESTATU-TOS DE FUNDACIÓN.- En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, Ante mí, HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: JAIME DOMINGO MENJIVAR ALVAREZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, de Nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco nueve dos dos cuatro siete-nueve, Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos seis uno-cero uno uno-nueve; FABIO ALEXANDER MENJIVAR OSORIO, quien es de veintitrés años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco tres siete dos tres tres uno-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno siete cero cuatro nueve seis-uno cuatro siete-siete; RAFAEL ARMANDO CARRILLO OSORIO, de veintisiete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, Departamen to de San Salvador, a quien conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis tres tres cinco tres cero-cuatro, Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno ocho cero seis nueve dos-uno uno siete-ocho; JORGE MA-NUEL MORAZAN RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho cinco nueve nueve nueve uno dos y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cero cero ocho nueve tres-uno tres siete-tres; GUS-TAVO SALVADOR MENJIVAR OSORIO, de veintiséis años de edad, salvadoreño, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho seis dos tres nueve seis-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cuatro cero ocho nueve tres-uno uno dos-siete; y ME DICEN: I) Que en este acto y por medio de este instrumento acuerdan constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, que en el transcurso del presente instrumento podrá referirse como La Fundación, que podrá abreviarse "FUNDANOVA"; II) Que

aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de cuarenta artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL CAPITULO I: NATURALEZA, DENO-MINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO. Créase en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUN-DACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, que podrá abreviarse "FUNDANOVA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍ-CULO TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II; FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACION. ARTÍCULO CUATRO. La finalidad de la Fundación será promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la familia, en cumplimiento de ese fin, la Fundación podrá: a) promover y ejecutar programas para la formación de jóvenes y adultos en desarrollo de tecnologías; b) promover y éjecutar programas de formación en aprendizaje de idiomas; (c) desarrollar, apoyar y/o gestionar proyectos que fomenten la formación tecnológico; d) gestionar y/o otorgar becas de estudios; e) La creación, desarrollo y mantenimiento de programas laborales y de colocación de empleo; f) Colaborar con cualquier otra iniciativa de otras fundaciones o asociaciones afines, sean estas nacionales o extranjeras. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) La aportación inicial de los miembros fundadores de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable; d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable. CAPITULO IV: DEL GOBIER-NO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCU-LO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros

fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos; b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones; c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos; d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectivas comisiones; e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin; g) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación; h) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; i) Acordar por lo menos con los tres votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto; j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no esten contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente

cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS .- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités, Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General ARTÍCULO DIECISIETE. - Son atribuciones del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Firmar Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTÍCULO DIE-CIOCHO.- Atribuciones del Secretario: a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Redactar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Elaborar la agenda para cada sesión de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General; e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada; f) Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas; g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; h) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación; i) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos; b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación; d) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva; e) Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General; f) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, excusa o impedimento; c) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS FUN-DADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores de todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la fundación, los fundadores por medio de la asamblea general podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas per sonas que por su labor y mérito a favor de la fundación sean así nombrados, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUA-TRO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General que contengan dicha sanción; b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

CAPITULO VIII: INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES Y PROCE-**DIMIENTOS DE APLICACIÓN.** ARTÍCULO VEINTICINCO.-Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Habrán tres tipos de faltas: a) Leves; b) Graves; y c) Muy graves; ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de chalquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) Las conductas no intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; d) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son faltas muy graves: a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves; ARTICULO TREINTA.- La imposición de sanciones por parte de la Junta Directiva se hará de la siguiente forma: a) para faltas leves se impondrá amonestación escrita; b) para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Fundación; y c) para las faltas muy graves se expulsará de la Fundación; ARTICULO TREIN-TA Y UNO .- PROCEDIMIENTO .- La Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los miembros, convocará sesión extraordinaria de Junta Directiva, citando al supuesto infractor para que exponga las razones de su defensa, si se hubiere convocado sesión ordinaria, podrá tratarse el punto dentro de la misma sesión, con las pruebas y alegatos, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y

resolverá lo que corresponda en un plazo de veinte días. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves y muy graves cometidas por los miembros de la Fundación, para lo cual se convocará sesión extraordinaria de Junta Directiva, si se hubiere convocado sesión ordinaria podrá tratarse el punto dentro de la misma sesión. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa; con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos quienes tendrán plazo de ocho días para presentar su informe, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes emitirá Resolución, teniendo cinco días para notificar al supuesto infractor. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de dos miembros de la Fundación podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razone expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva emitirá informe con los hechos relacionados, convocando Asamblea Extraordinaria para conocimiento de dicha situación, trasladando el expediente al conocimiento de la Asamblea Extraordinaria, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite. De lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria no habrá ningún otro recurso. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres votos de los miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CIN-CO .- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres votos de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto. ARTÍ-CULO TREINTA Y SIETE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario. Oficial. III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: JAIME DOMINGO MENJIVAR ALVAREZ; Secretario: RAFAEL ARMANDO CARRILLO OSORIO; Tesorero: JORGE MANUEL MORAZAN RIVERA; Primer Vocal: FABIO ALEXANDER MENJIVAR OSORIO; y Segundo Vocal: GUSTAVO ALVADOR MENJIVAR OSORIO, todos de generales ya relacionadas en este instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendados:/Mejicanos/tres/miembros/tres/tres/valen.-" "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible" "Ilegible" "RUBRICADAS.

HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

Paso ante mí, del folio siete frente al folio once vuelto, del Libro Tres de mi Protocolo que vence el veintiocho de agosto de dos mil veinte. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, extiendo, firmo y sello el presente testimonio por transcripción, en la Ciudad de San Salvador, el catorce de octubre de dos mil diecinueve.

HUGO ALEXANDER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, NOTARIO.

ESTATUTOS DE FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL

CAPITULO I:

NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO.- Créase en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, que podrá abreviarse "FUNDANOVA", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II:

FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO CUATRO.- La finalidad de la Fundación sera promover y ejecutar proyectos para el desarrollo integral de la familia, er cumplimiento de ese fin, la Fundación podrá:

- a) Promover y ejecutar programas para la formación de jóvenes y adultos en desarrollo de tecnologías;
- Promover y ejecutar programas de formación en aprendizaje de idiomas;
- Desarrollar, apoyar y/o gestionar proyectos que fomenten la formación tecnológico;
- d) Gestionar y/o otorgar becas de estudios;
- e) La creación, desarrollo y mantenimiento de programas laborales y de colocación de empleo;
- f) Colaborar con cualquier otra iniciativa de otras fundaciones o asociaciones afines, sean estas nacionales o extranjeras.

CAPITULO III:

DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) La aportación inicial de los miembros fundadores de QUI-NIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS;
- Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable;
- d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO SIETÉ. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V:

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.-Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito.

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos;

- b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones;
- c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
- d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectivas comisiones;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin;
- g) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación;
- h) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- Acordar por lo menos con tres votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto;
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI:

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del partimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación:
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités,
 Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva;
- b) Présidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Firmar Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- h) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Redactar las Actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- Elaborar la agenda para cada sesión de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente;

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General;
- e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada;
- f) Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas;
- g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- h) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación;
- d) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva;
- e) Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- f) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

ARTÍCULO VEINTE .- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia, excusa o impedimento;
- c) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

CAPITULO VII:

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores de todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación, los fundadores por medio de la Asamblea General podrán designar distinciones honoríficas, a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la Fundación sean así nombrados, así como

también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.-La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General que contengan dicha sanción;
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

CAPITULO VIII:

INFRACCIONES, SANCIONES,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS
MIEMBROS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Habrán tres tipos de faltas:

- a) Leves;
- b) Graves; y
- c) Muy graves;

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro o empleado de la Fundación;
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento no intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- El incumplimiento no intencional de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- Las conductas no intencionales que pongan en entedicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- d) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas leves.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Son faltas muy graves

- a) El incumplimiento intencional de los Estatutos y su Reglamento Interno;
- El incumplimento intencional de lo ordenado o acordado por la Asanthiea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas intencionales que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Haberse hecho acreedor a tres amonestaciones por faltas graves.

ARTÍCULO TREINTA.- La imposición de sanciones por parte de la Junta Directiva se hará de la siguiente forma:

a) para faltas leves se impondrá amonestación escrita;

- b) para faltas graves, suspensión temporal por treinta días de la Fundación; y
- c) para las faltas muy graves se expulsará de la Fundación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- PROCEDIMIENTO.- La Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los miembros, convocará sesión extraordinaria de Junta Directiva, citando al supuesto infractor para que exponga las razones de su defensa, si se hubiere convocado sesión ordinaria, podrá tratarse el punto dentro de la misma sesión, con las pruebas y alegatos, y previa investigación de la falta en forma sumaria por los vocales de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo de veinte días.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-La Junta Directiva conocerá de las faltas graves y muy graves conetidas por los miembros de la Fundación, para lo cual se convocara sesión extraordinaria de Junta Directiva, si se hubiere convocado sesión ordinaria podrá tratarse el punto dentro de la misma sesión.

Previo a dictat la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al miembro por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa; con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos quienes tendrán plazo de ocho días para presentar su informe, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes emitirá Resolución, teniendo cinco días para notificar al supuesto infractor.

En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de dos miembros de la Fundación podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación.

La Junta Directiva emitirá informe con los hechos relacionados, convocando Asamblea Extraordinaria para conocimiento de dicha situación, trasladando el expediente al conocimiento de la Asamblea Extraordinaria, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite. De lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria no habrá ningún otro recurso.

CAPITULO IX:

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres votos de los miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X:

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres votos de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULOTREINTA Y OCHO.-Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual debera sen el aborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARENTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0007

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante

- inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor JAIME DOMINGO MENJIVAR ALVAREZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESA-RROLLO E INNOVACION JUVENIL, que podrá abreviarse "FUNDANOVA", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO

En usos de sus facultades legales:

DECRETA

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, que podrá abreviarse "FUNDANOVA", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INNOVACION JUVENIL, que podrá abreviarse "FUNDANOVA".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.- MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F048098/F048099)

NUMERO CINCO.- LIBRO DOCE.- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecinueve del mes de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, JULIO CESAR VARGAS SOLANO, Notario de este domicilio, comparecen: MANUEL ENRIQUE AGUIRRE CALVO, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero agrónomo, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve seis cinco cinco seis - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero uno siete cero -uno cero cinco - seis; EMMA RINA SANTAMARIA DE AGUIRRE, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero siete nueve seis tres ocho cero- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno siete dos - uno uno dos - dos; JUAN CARLOS HANDAL SAMAYOA, de cuarenta y ocho años de edad, Ing. Industrial, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero uno uno cuatro cero cinco nueve tres - ocho, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos - uno tres cero cinco siete uno - uno cero uno- uno; IRENE BERENICE RAMÍREZ ROJAS; de treinta y cuatro años edad, Ingeniera en Alimentos de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos ocho tres tres uno nueve nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- cero seis vero dos ocho cinco- uno cero cuatro-dos; MARCELO ERNESTO RIVERA MACIAS, de treinta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres nueve nueve dos seis nueve uno -seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero ocho cero cinco ocho ocho - uno dos cuatro- nueve; CHRISTIAN EMIL LEMUS SIMUN, de cuarenta años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento Único de Identidad Número cero dos dos siete cinco cuatro nueve seis -ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero seis siete nueve-uno cero dos- uno; LILLIAM MERCEDES SÁNCHEZ DE HANDAL, de cuarenta y seis años edad, Ingeniera Industrial, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres uno cinco cero uno cinco - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- dos seis cero seis siete dos -uno cero uno-cero; ALEJANDRA LIZETH QUEVARA AYALA, de treinta y un años de edad, Ingeniera en Alimentos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres siéte seis nueve ocho cuatro cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete ocho siete - uno tres cuatro- siete; ANA LIGIA CAROLINA MENDOZA FLORES, de treinta y cuatro años de edad, Bachiller, del domicilio de Santa Tecla) departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno cinco uno nueve cero - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero nueve uno uno ocho cuatro - uno cero dos-siete; ELSY IRENE GUADALUPE MENDOZA FLORES de treinta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres ocho uno cinco seis uno nueve - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno -uno seis uno cero ocho siete -uno cero seis-siete; y CRISTHYAN ALEXIS ABARCA MENDOZA de veintinueve años de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres uno seis tres nueve ocho- seis, y con Número de identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero uno nueve cero- uno tres uno- ocho y ME DICEN; I) Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin Fines de Lucro que se denominará "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR". II) Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Fundación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION MISIONEROS POR AMOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo uno: Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR" y que podrá abreviarse "FUNDAMOR", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "FundamoR".- Artículo dos: El domicilio de Fundamor, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres: Fundamor se constituye por tiempo indefinido.-CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro: Los fines de Fundamor serán: a) Mejorar la calidad de vida en el niño, niña, adolescente, adulto y adulto mayor, y personas con discapacidad de Fundamor y sus familias, a través de programas orientados a cubrir deficiencias alimenticias, nutricionales y problemas de salud; b) Generar estrategias de atención integral para jóvenes en riesgo; c) Mejorar la calidad de vida en el niño, niña, adolescente, adulto y adulto mayor, de Fundamor y sus familias, a través de programas orientados a cubrir necesidades de vestimenta, mejoras habitacionales y necesidades en el hogar: d) Ofrecer a las familias de los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de Fundamor programas productivos, que les ayuden a salir adelante, ante las limitaciones económicas que padecen; e) Fomentar en las niñas, niños y adolescentes de Fundamor la escolarización y la educación por medio de la promoción de la recreación, esparcimiento, deporte y juego, alcanzando un desarrollo integral que incluya el fortalecimiento de los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural, y conservación del ambiente, a través de la implementación de programas formativos complementarios al sistema educativo nacional, de conformidad a la Ley General de Educación, retomando la Educación No Formal y la Educación Informal; f) Ayudar a que los padres de familia de los niños, mñas y adolescentes de Fundamor, se comprometan y participen activamente, en la formación de sus hijos, a través de unir estuerzos de trabajo mutuo, entre Fundamor y ellos; g) Llevar sano esparcimiento a los niños, niñas y a los adolescentes de Fundamor, mediante actividades recreativas, que los animen a participar y continuar dentro de los proyectos de Fundamor; h) Mejorar la calidad de vida del niño, niña y adolescente de Fundamor a través de programas de becas de formación técnica y cursos productivos, buscando garantizar a los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, el derecho que poseen a ser parte integral del desarrollo de país, corno ser parte laboral activa de la sociedad de acuerdo a su edad y condición; como habilidades, competencias y capacidades; i) Formar líderes integrales con capacidad de influir en la juventud salvadoreña, por medio de la

promoción de valores morales y espirituales que con lleven a la unidad familiar y responsabilidad social; j) Promover esfuerzos que procuren el desarrollo, bienestar y protección de la niñez y adolescencia; k) Obtener apoyo en Recursos Humanos, Económico Financiero y Tecnológicos para finalidad de la fundación, sean recursos propios o provenientes de la cooperación salvadoreña o internacional, solicitando apoyo a instituciones nacionales o internacionales y Gubernamentales y l) Ofrecer a las familias de los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de la Fundación, programas productivos, programas de reciclaje: protección al medio ambiente, mejoramiento de la calidad de aire, desarrollando habilidades y conocimientos nuevos que puedan servirles a mejorar sus ciudades. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO: Artículo Cinco.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual ha sido aportado en partes iguales por los miembros fundadores. La aportación antes relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. El patrimonio de la fundación pertenecerá a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la fundación. Artículo Seis, El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION: Artículo Siete: El gobierno de Fundamor será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) la Junta Directiva.- CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo Ocho: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de Fundamor y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo Diez: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por

motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo Once: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación por medio de votación calificada; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de Fundamor; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de Fundamor presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la fundación por medio de votación calificada y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y no que estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo Doce: La dirección y administración de Fundamor estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y cuatro Vocales.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en tos términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece: Los miembros de la Junta Directiva serán elector un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso de transcurriere el periodo para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión La Junta Directiva de su cargo.- Artículo Catorce: ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, la convocatoria a sesiones de la Junta Directiva la hará el ces, o dos directivos; Artículo Quince: Presidente o quien haga sus El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de Fundamor; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de Fundamor; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Fundamor; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de Fundamor e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y

extraordinarias de Asamblea General; g) Tramitar ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Registro de Fundamor, la Acreditación de sus programas de conformidad a la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de Fundamor; c) Representar judicial y extrajudicialmente a Fundamor, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que bacer Fundamor; y f) Presentar la Memoria de Labores de Fundamor y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencia justificadas e injustificadas. artículo diecinueve.-Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de Fundamor; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a Fundamor; y d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. Artículo veinte.- Son atribuciones del Prosecretario: Sustituir al secretario en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencias justificadas e injustificadas. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que Fundamor obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los ingresos, egresos y de los libros de contabilidad de Fundamor; c) Autorizar juntamente con el Presidente o quien haga sus veces, los cheques y demás documentos bancarios y financieros que la Fundación tenga que extender; así como las erogaciones que Fundamor tenga que realizar; d) Rendir informe sobre el estado de cuentas de Fundamor cuando se lo solicite la Junta Directiva; y e) Rendir informe anual del patrimonio de Fundamor en la Asamblea General que se celebre en el año. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Pro Tesorero: Sustituir al tesorero en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencia justificadas e injustificadas. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos que rigen Fundamor; b) Velar por el fiel cumplimiento del reglamento interno de Fundamor; y c) Velar por el fiel cumplimiento de la legislación relacionada a los fines establecidos por Fundamor. Artículo veinticuatro.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva; c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción de Presidente, Secretario y Tesorero; y d) Ser el órgano de comunicación de Fundamor. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veinticinco.- Son Miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye Fundamor. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de Fundamor sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a Fundamor, en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de Fundamor; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de Fundamor. Artículo veintisiete.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de Fundamor; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos Reglamento Interno de Fundamor. Artículo veintíocho.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Comisión Disciplinaria y agotado el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva merezcan tal sanción; y b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo veintinueve.- No podrá disolverse Fundamor sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos nueve de sus miembros fundadores. Artículo treinta.- En caso de acordarse la disolución de Fundamor, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren

después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN . Artículo treinta y uno.- Los Estatutos de Fundamor tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes deben obedecerlo, pudiendo ser adecuada cada conducta a las diferentes faltas disciplinarias que podrán ser calificadas Como Menos Graves y Graves; bajo las sanciones siguientes: En el caso de las Faltas Menos Graves: Amonestación Verbal o Escrita, Suspensión hasta por dos meses en sus actividades como miembro de Fundamor, y la Expulsión según el caso en la Falta Grave. Artículo treinta y dos.- Serán calificadas como faltas MENOS GRAVES las siguientes conductas; a) No asistir a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva sin justificación pertinente por dos veces consecutivas; b) No cumplir los objetivos de la misma; y c) Negarse sin justa causa a desempeñar un cargo o comisión una vez aceptado el cargo o la comisión. Artículo treinta y tres. - Serán calificadas como FALTAS GRAVES las siguientes conductas: a) Sustraer recursos económicos, materiales de undamor para su interés personal o de un tercero; b) Faltar el respeto o agredir de palabra o acción a cualquier miembro de Fundamor; y c) La comisión de cinco faltas menos graves en forma consecutiva, sin que medie la sanción de la suspensión. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tendrá autoridad para imponer las sanciones de las Faltas Menos Graves; y en el caso de las Faltas Graves en Asamblea General se conformará una Comisión Disciplinaria de tres miembros, dos de ellos propuestos por la Asamblea General y uno por la Junta Directiva. Tomando sus decisiones con dos votos a favor como mínimo. La imposición de todas las sanciones antes señaladas darán origen al derecho de Recurso de Apelación ante la Junta Directiva en ambos casos, requiriéndose que previamente se cumpla con la garantía de Previa Audiencia. Artículo treinta y cinco.- En el procedimiento en el caso de aplicación de la amonestación verbal o escrita, la suspensión hasta por dos meses en las actividades como miembro de Fundamor, se deberá levantar acta de la misma y notificársela al infractor. Artículo treinta y seis.- En el caso de las Faltas Graves; la junta directiva tendrá para informar a la comisión disciplinaria de la comisión de la falta disciplinaria dentro de los dos días calendario contados desde el siguiente de la comisión de la misma. Recibido el informe en un término de tres días calendario contados desde el día que recibe el informe de la junta directiva, la Junta disciplinaria notificará al infractor el señalamiento de lugar, día

y hora para la celebración de audiencia disciplinaria en un término no mayor de cuatro días calendario antes de la celebración de la audiencia disciplinaria, dentro del cual el supuesto infractor deberá recopilar todo la prueba que contribuya a su defensa y exoneración de toda responsabilidad. Debiéndose por parte de la Comisión Disciplinaria dar la resolución de la audiencia disciplinaria en la cual se le Absuelve o se le Sanciona. Artículo treinta y siete.- El miembro sancionado disciplinariamente que haga uso del Recurso de Apelación, lo interpondrá por escrito ante la junta directiva de Fundamor dentro de los tres días calendario siguiente al que se le notificó la respectiva sanción. El recurso de apelación deberá ser resuelto en un término de tres días calendario contados desde el siguiente de su interposición. Artículo treinta y ocho.-En caso de no comparecer el miembro citado para definir su responsabilidad o absolución de la comisión de una acción disciplinaria, se resolverá declararlo REBELDE suspendiéndolo de su cargo, teniendo un plazo de diez días calendario para presentar excusa escrita de su no comparecencia, en caso contrario de no presentar justificación de la no comparecencia, la junta disciplinaria deberá resolver con dos votos de tres, la expulsión definitiva del miembro de Fundamor. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y nueve. - Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable ONCE de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de Fundamor no comprendido en estos Estatutos, se establecera en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y uno. Fundamor se regirá por la Ley de Asociaciones Fundaciones sin Pines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y dos.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación de acta de elección de la misma y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo cuarenta y tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- III) Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Manuel Enrique Aguirre Calvo, Vicepresidente: Juan Carlos

Handal Samayoa, Tesorero: Emma Rina Santamaría de Aguirre, Protesorero: Irene Berenice Ramírez Rojas. Secretario: Marcelo Ernesto Rivera Macias, Prosecretario: Christian Emil Lemus Simun; Vocales: Lilliam Mercedes Sánchez de Handal, Alejandra Lizeth Guevara Ayala, Ana Ligia Carolina Mendoza Flores y Cristhyan Alexis Abarca Mendoza. Síndico Elsy Irene Guadalupe Mendoza Flores todos y cada uno de ellos de las generales antes expresadas. Dicha Junta Directiva, ejercerá sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS, contando a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos - Y yo el Notario DOY FE: Que hice saber a los otorgantes, las advertencias a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva de Gobernación y Desarrollo Territorial y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparécientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí, integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas rexcepción de Presidente, Secretario y Tesorero- y Desarrollo Territorial-Valen. Enmendado- a excepción de Presidente, Secretario y Tesorero-Vale.

JULIO CESAR VARGAS SOLANO, NOTARIO.

PASO ANTE Mí; del folio CINCO frente al folio NUEVE frente del LIBRO DOCE DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día once de junio del año dos mil veinte, y para ser entregado a "FUNDACIÓN MISIONEROS POR AMOR". Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.

JULIO CESAR VARGAS SOLANO,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE

"FUNDACION MISIONEROS POR AMOR"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR" y que podrá abreviarse "FUNDAMOR", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "Fundamor".
- Art. 2.- El domicilio de Fundamor, será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- Fundamor se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines de Fundamor serán:

- a) Mejorar la calidad de vida en el niño, niña, adolescente, adulto y adulto mayor, y personas con discapacidad de Fundamor y sus familias, a través de programas orientados a cubrir deficiencias alimenticias, nutricionales y problemas de salud;
- Generar estrategias de atención integral para jóvenes en riesgo;
- c) Mejorar la calidad de vida en el niño, niña, adolescente, adulto y adulto mayor, de Fundamor y sus familias, a través de programas orientados a cubrir necesidades de vestimenta, mejoras habitacionales y necesidades en el nogar;
- d) Ofrecer a las familias de los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de Fundamor programas productivos, que les ayuden a safir adelante, ante las limitaciones económicas que padesen;
- e) Fomentar en las niñas, niños y adolescentes de Fundamor la escolarización y la educación por medio de la Promoción de la recreación, esparcimiento, deporte y juego, alcanzando un desarrollo integral que incluya el fortalecimiento de los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural, y conservación del ambiente, a través de la implementación de programas formativos complementarios al sistema educativo nacional, de conformidad a la Ley General de Educación, retomando la Educación No Formal y la Educación Informal;
- f) Ayudar a que los padres de familia de los niños, niñas y adolescentes de Fundamor, se comprometan y participen activamente, en la formación de sus hijos, a través de unir esfuerzos de trabajo mutuo, entre Fundamor y ellos;

- g) Llevar sano esparcimiento a los niños, niñas y a los adolescentes de Fundamor, mediante actividades recreativas, que los animen a participar y continuar dentro de los proyectos de Fundamor;
- h) Mejorar la calidad de vida del niño, niña y adolescente de Fundamor a través de programas de becas de formación técnica y cursos productivos, buscando garantizar a los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, el derecho que poseen a ser parte integral del desarrollo de país, como ser parte laboral activa de la sociedad de acuerdo a su edad y condición, como habilidades, competenças y capacidades;
- Formar líderes integrales con capacidad de influir en la juventud salvadoreña, por medio de la promoción de valores morales y espirituales que con lleven a la unidad familiar y responsabilidad social:
- j) Promover esfuerzos que procuren el desarrollo, bienestar y protección de la niñez y adolescencia;
- k) Obtener apoyoen Recursos Humanos, Económico Financiero y Tecnológicos para finalidad de la fundación, sean recursos propios o provenientes de la cooperación salvadoreña o internacional, solicitando apoyo a instituciones nacionales o internacionales y Gubernamentales; y
- Ofrecera las familias de los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores de la Fundación, programas productivos, programas de reciclaje, protección al medio ambiente, mejoramiento de la calidad de aire, desarrollando habilidades y conocimientos nuevos que puedan servirles a mejorar sus ciudades.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual ha sido aportado en partes iguales por los miembros fundadores. La aportación antes relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
 y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

El patrimonio de la fundación pertenecerá a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la fundación.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de Fudamor y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación por medio de votación calificada;
- Aprobar v/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de Fundamor;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de Fundamor presentada por la Junta Directiva;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la fundación por medio de votación calificada; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y no que estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de Fundamor estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un

Tesorero, un Protesorero, un Síndico y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de su cargo.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, la convocatoria a sesiones de la Junta Directiva la hara el Presidente o quien haga sus veces, o dos directivos.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de Fundamor;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de Fundamor:
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Fundamor;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de Fundamor e informar a la Asamblea General:
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Tramitar ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el Registro de Fundamor, la Acreditación de sus programas de conformidad a la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia; y
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de Fundamor;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

- Representar judicial y extrajudicialmente a Fundamor, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer Fundamor; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de Fundamor y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

26

Sustituir al Presidente en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencias justificadas e injustificadas.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de Fundamor;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a Fundamor; y
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para la sesiones.

Art. 20.- Son atribuciones del Prosecretario:

Sustituir al secretario en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencias justificadas e injustificadas.

Art. 21.- Son atribuciones del Tesorero

- Recibir y depositar los fondos que Fundamor obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los ingresos, egresos y de los libros de contabilidad de Fundamor;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente o quien haga sus veces, los cheques y demás documentos bancarios y financieros que la Fundación tenga que extender; así como las erogaciones que Fundamor tenga que realizar;
- Rendir informe sobre el estado de cuentas de Fundamor cuando se lo solicite la Junta Directiva; y
- Rendir informe anual del patrimonio de Fundamor en la Asamblea General que se celebre en el año.

Art. 22.- Son atribuciones del Protesorero:

Sustituir al tesorero en cada una de las atribuciones asignadas al mismo en caso de ausencias justificadas e injustificadas.

Art. 23.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos que rigen Fundamor;
- b) Velar por el fiel cumplimiento del reglamento interno de Fundamor; y
- Velar por el fiel cumplimiento de la legislación relacionada a los fines establecidos por Fundamor.

Art. 24.- Son atribuciones de los Vocales

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
 Directiva;
- Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva;
- c) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento á excepción de Presidente, Secretario y Tesorero; y
- d) Ser el órgano de comunicación de Fundamor.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 25.- Son Miembros Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye Fundamor.

Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de Fundamor sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales y Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a Fundamor, en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 26.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de Fundamor; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de Fundamor.

Art. 27.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Art. 28.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:
 - a) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Comisión Disciplinaria y agotado el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva merezcan tal sanción; y
 - b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

- Art. 29.- No podrá disolverse Fundamor sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos nueve de sus miembros fundadores.
- Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de Fundamor, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

- Art. 31.- Los Estátutos de Fundamor tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes deben obedecerlo, pudiendo ser adecuada cada conducta a las diferentes faltas disciplinarias que podrán ser calificadas Como Menos Graves y Graves; bajo las sanciones siguientes: En el caso de las Faltas Menos Graves: Amonestación Verbal o Escrita, Suspensión hasta por dos meses en sus actividades como miembro de Fundamor, y la Expulsión según el caso en la Falta Grave.
- Art. 32.- Serán calificadas como faltas MENOS GRAVES las siguientes conductas:
 - a) No asistir a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva sin justificación pertinente por dos veces consecutivas;
 - b) No cumplir los objetivos de la misma; y
 - Negarse sin justa causa a desempeñar un cargo o comisión una vez aceptado el cargo o la comisión.

Art. 33.- Serán calificadas como FALTAS GRAVES las siguientes conductas:

- a) Sustraer recursos económicos, materiales de Fundamor para su interés personal o de un tercero;
- Faltar el respeto o agredir de palabra o acción a cualquier miembro de Fundamor; y
- La comisión de cinco faltas menos graves en forma consecutiva, sin que medie la sanción de la suspensión.

Art. 34.- La Junta Directiva tendrá autoridad para imponer las sanciones de las Faltas Menos Graves; y en el caso de las Faltas Graves en Asamblea General se conformará una Comisión Disciplinaria de tres miembros, dos de ellos propuestos por la Asamblea General y uno por la Junta Directiva. Tomando sus decisiones con dos votos a favor como mínimo.

La imposición de todas las sanciones antes señaladas darán origen al derecho de Recurso de Apelación ante la Junta Directiva en ambos casos, requiriéndose que previamente se cumpla con la garantía de Previa Audiencia.

Art. 35.- En el procedimiento en el caso de aplicación de la amoréstación verbal o escrita, la suspensión hasta por dos meses en las actividades como miembro de Fundamor, se deberá levantar acta de la misma y notificársela al infractor.

Art. 36.- En el caso de las Faltas Graves; la junta directiva tendrá para informar a la comisión disciplinaria de la comisión de la falta disciplinaria dentro de los dos días calendario contados desde el siguiente de la comisión de la misma.

Recibido el informe en un término de tres días calendario contados desde el día que recibe el informe de la junta directiva, la Junta disciplinaria notificará al infractor el señalamiento de lugar, día y hora para la celebración de audiencia disciplinaria en un término no mayor de cuatro días calendario antes de la celebración de la audiencia disciplinaria, dentro del cual el supuesto infractor deberá recopilar todo la prueba que contribuya a su defensa y exoneración de toda responsabilidad. Debiéndose por parte de la Comisión Disciplinaria dar la resolución de la audiencia disciplinaria en la cual se le Absuelve o se le Sanciona.

Art. 37.- El miembro sancionado disciplinariamente que haga uso del Recurso de Apelación, lo interpondrá por escrito ante la junta directiva de Fundamor dentro de los tres días calendario siguiente al que se le notificó la respectiva sanción. El recurso de apelación deberá ser resuelto en un término de tres días calendario contados desde el siguiente de su interposición.

Art. 38.- En caso de no comparecer el miembro citado para definir su responsabilidad o absolución de la comisión de una acción disciplinaria, se resolverá declararlo REBELDE suspendiéndolo de su cargo, teniendo un plazo de diez días calendario para presentar excusa escrita de su no

comparecencia, en caso contrario de no presentar justificación de la no comparecencia, la junta disciplinaria deberá resolver con dos votos de tres, la expulsión definitiva del miembro de Fundamor.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de ONCE de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.
- Art. 40.- Todo lo relativo al orden interno de Fundamor no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 41.- Fundamor se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación de acta de elección de la misma y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0091

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor MANUEL ENRIQUE AGUIRRE CALVO, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR", que podrá abreviarse "FUNDAMOR", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estautos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRET

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR", que podrá abreviarse "FUNDAMOR", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario JULIO CESAR VARGAS SOLANO.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION MISIONEROS POR AMOR", que podrá abreviarse "FUNDAMOR".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. AGUSTINSALVADOR HERNANDEZ VENTURA CHACON, VICEMINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONOREM.

(Registros Nos. F047969/F047971)

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 230

San Salvador, 17 de febrero de 2020.

De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No.32, publicado en el Diario Oficial No.127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 2-CDF-05/2020, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 23 de enero del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros à fin de contratar los Servicios de Consultoría, para la elaboración del Estudio de Proyecto 7124 "Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CA07N)-El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango", y analizado el documento FÚI No. 09/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la retación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Ministerio de Obras Publicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,195.00), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se enquentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación del Consultor individual Lic. José Wilberto Hernández Portillo, para la elaboración del Estudio de Proyecto 7124 "Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CAO/N) El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de CIENTO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,195.00).

B. TASA DE SERVICIO

El cínco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el servicio de Consultoría del Consultor individual Lic. José Wilberto Hernández Portillo, para la elaboración del Estudio de Proyecto 7124 "Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CA07N)-El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

- Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del Estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Consultor individual o su Representante Legal.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Beneficiario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
- El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Estudio, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDÍCIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siquiente:

- 1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
- 2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
- 3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del Estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

- La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Comité
 Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el
 Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de
 Consultoría.
- 2. El Beneficiario entregará al FOSEP un ejemplar impreso y uno digital de cada uno de los Informes Parciales y del Final, presentados por el Consultor.
- 3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Beneficiario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSER
- 4. El Beneficiario se compromete a que si después de ejectuado el Estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
- 5. El Beneficiario mantendrá informado al POSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del Estudio.
- 6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FÓSEP como la entidad financiera, en los informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
- 7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del Estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor individual contratado no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Ministèrio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,285.35), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para la contratación del servicio de Consultoría del Consultor individual Lic. José Wilberto Hernández Portillo, para la elaboración del Estudio de Proyecto 7124 "Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CA07N)-El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango". bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,285.35).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la Consultoría del Consultor individual Lic. José Wilberto Hernández Portillo, para la elaboración del Estudio de Proyecto V124 "Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CA07N)-El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo doce (12) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del Estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta Resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con el Consultor individual Lic. José Wilberto Hernández Portillo, para la elaboración del Estudio de Proyecto Z124 Líneas Bases de 3 Caminos Rurales: MOR25W: Tramo Jocoaitique (CA07N)-El Rosario, Morazán; CHA08S: Tramo entre San Isidro Labrador-San José Cancasque y Tramo entre el desvío Cantón Guarjila hacia Las Vueltas, Chalatenango".

ORIGINAL ORI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0079

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CELINA VENTURA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTO-RA EN ENFERMERÍA CON ÉNFASIS EN SALUD INTERNACIONAL, obtenido en la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, en la REPÚBLICA DE PANAMÁ, el día 23 de mayo de 2019; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos à este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Degislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial Nº 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOC-TORA EN ENFERMERÍA CON ÉNFASIS EN SALUD INTERNACIONAL, realizados por CELINA MENTURA, en la República de Panamá; 2°) Tener por incorporada a CELINA VENTURA, como DOCTORA EN ENFERMERIA, CON ÉNFASIS EN SALUD INTERNACIONAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrara en vigença octo días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(Registro No. F047944)

Ministerio de la Defensa Nacional Ramo de la defensa nacional

ACUERDO No. 052

SAN SALVADOR, 25 de febrero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a), 5ª.-, a), 5.- y 10ª.del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor CNEL. EDGAR RICARDO
BERNAL MARTÍNEZ, Agregado Militar de Defensa de la República de Colombia, la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por fortalecer y mantener de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de la República de Colombia y la
República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

CONTRALMIRANTE,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 053

SAN SALVADOR, 25 de febrero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a), 5ª.-, a), 5ª.-, a), 5.- y 10ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor CNEL. PABLO ENRI-QUE BERNAL CHÁVEZ, Agregado Militar Adjunto de la República de Colombia y Profesor Invitado de la Escuela de Comando de Estado Mayor (ECEM), la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por fortalecer y mantener de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de la República de Colombia y la República de El Salvador, así como por su aporte y beneficio al Sistema Educativo de la Fuerza Armada, brindado en el proceso de enseñanza en la Escuela de Comando y Estado Mayor. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY.

CONTRALMIRANTE,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 054

SAN SALVADOR, 25 de febrero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª-, a), 2ª-, 3ª-, 4ª-, a), 5ª-, a), 5- y 10ª- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor GENERAL BRIGADIER DEM JOSÉ FELIPE ANDRADE MEDINA, Agregado Militar y Aéreo de los Estados Unidos Mexicanos, la condecoración ESTRELLA "POR SER-VICIOS DISTINGUIDOS", por continuar fortaleciendo forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY

CONTRALMIRANTE.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 055

SAN SALVADOR, 20 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a), 5ª.-, a), 5ª.-, a), 5.- y 10ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha docc de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor GENERAL DE EJÉRCITO RICARDO MARTÍNEZ MENANTEAU, Comandante en Jefe del Ejército de la República de Chile, la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por mantener y contribuir con el fortalecimiento forma recíproca para estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de la República de Chile y la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

CONTRALMIRANTE,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 059

SAN SALVADOR, 17 de febrero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 29860-2020, de fecha 10FEB020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor CNEL. PA. DEM FEDERICO EZEQUIEL REYES GIRON CANALES, con efecto al 29FEB020, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

CONTRALMIRANTE,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 9-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DAVID HUMBERTO GONZALEZ PEREZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDANO.

(Registro No.F048094)

ACUERDO No. 9-D. -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILAGRO ISABEL GIRON DE MÉDINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. Fir J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSORIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

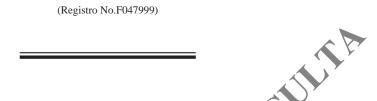
(Registro No.F048001)

ACUERDO No. 9-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notatial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Díario Oficial a los abogados siguientes: RENE ARNOLDO GIL VAQUERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No.F047962)

ACUERDO No.10-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RONALD ENRIQUE HUIZA LOPEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WALTER ERNESTO HERNANDEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 10-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nomina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M.DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.-L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-S. RIVAS AVENDAÑO.

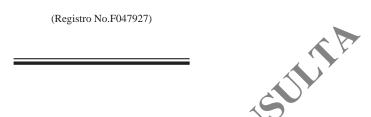


ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función hotarial establécuto en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguentes: RAFAEL ANTONIO HIDALGO SIBRIAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C.S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.10-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLORIA MARIBEL HERNANDEZ HERCULES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar ara que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NOEL HUSSEIN HERNANDEZ GALDAMEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la númina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CARLOS IRAHETA LEIVA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA, L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.13-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al jercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Orgal al Licenciado: VICTOR KURY ZAIED.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

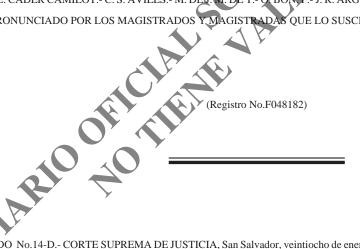


ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NESTOR GIOVANNI LOPEZ MARTINEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAURICIO ALFREDO LOZANO LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.14-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SANTOS CRISTOBAL LOPEZ MARROQUIN.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BELMA EVIDELIA LUE RIVAS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.-A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MORENA STEPHANIE LOPEZ SALINAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048084)

ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y comorme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nomina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA MARCELA LOPEZ MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN, S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048079)

ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes JOUSER JOAQUIN LOPEZ JEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048075)

ACUERDO No. 14-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO ALBERTO LANGLOIS CALDERON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ., R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048065)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DEBORAH JEANETTE MANCIA DE ZELAYA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

41

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048225)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habrendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y comorme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nomina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN VERONICA MAGAÑA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUHTA. L'R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.; S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048221)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiochó de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARLA MARTEL PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- Q.BON.F.- J.R. ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048217)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: STEFANI BERENICE MAYORGA MOLINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048207)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ERICK RAFAEL MARTINEZ UMAÑA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAN ALEXANDER MARROQUIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048179)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte, Habrendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARMEN PATRICIA MARTINEZ AVILES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.H.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUÉ LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048175)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VIANCY ADELA MADRID RAMOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.-R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048172)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAUL MARTINEZ DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048170)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GRISEL MATUTE MARTINEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- M.DE J.M.DE T.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- L.R.MURCIA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- R.C.C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NOE ISAIAS MARROQUIN GONZALEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048160)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte - Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA MARTA MEJIA DE SOLIS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. B. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048149)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Aft. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ISIS GUADALUPE MEDRANO PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DÉ J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048146)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerzá las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YAJAIRA JULIETH MARTINEZ HERRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PROMUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048035)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDGAR WILFREDO MARTINEZ HERNANDEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **KEVIN EDGARDO MARTINEZ ALFARO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048047)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme ál acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JESSICA IVONNE MATAS ALFARO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- D. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBÉN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048049)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran apregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA EDIZABETH MARROQUIN GALICIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C.S. AVILES. M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048050)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA LUZ MARTINEZ ERROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048053)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADRIANA JEANETH MARTINEZ LINARES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE SALVADOR MEJIA FLORES.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048032)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BESSY ARMIDA MARTINEZ MARTINEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048021)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enèro de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLENDA ELIZABETH MARQUEZ NERIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048017)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA ELIZABETH MEDINA CERNA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A.E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048014)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROXANA ALELY MARROQUIN MATAMOROS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILLIAN ALEXANDER MARTIR FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048007)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SERGIO DE JESUS MEJIA ZELAYA.** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. B. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048005)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que sé encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NCTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE ALBERTO MEJÍA HERNANDEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047997)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diano Oficial a los abogados siguientes: **ELVIRA YAMILETH MARQUEZ ROMERO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A.E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047993)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA MARIBEL MANCIA ZAMORA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NICOLAS MARROQUIN BARRIENTOS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047981)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MONICA MARGARITA MEJIA BELTRAN, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047980)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIQ incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ARTURO MAGAÑA FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047979)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NADIRE MARTINEZ DE SALAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.-TRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047976)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YOSELIN CAROLINA MEJIA DE SIBRIAN.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA GABRIELA MEJIA CORDOVA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047959)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al actá de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER IVAN MARQUEZ ESCOBAR.- CÓMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA - D. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048069)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agrégadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER ENRIQUE MAYA HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DET. M. DET.- O BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048070)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ESTEFANNY VICTORIA MEJIA DOMINGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDANO.

(Registro No. F048071)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAUL ALBERTO MARTINEZ MELGAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA GUADALUPE MARROQUIN ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Indicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA NOHEMI MARAVILLA GUZMAN.- COMONIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGÚETA. L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VERONICA BEATRIZ MARTINEZ MIRANDA**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES - M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **PATRICIA MARTINEZ ALAS.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ACUERDO No.15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WILBER MISAEL MEJIA SANABRIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048119)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mit vente. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRA LIZETH MARTINEZ CUELLAR - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA - D. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048122)

ACUERDO No.15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA ELIZABETH MARROQUIN MUÑOZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT C. S. AVILES M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRÁDOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048125)

ACUERDO No.15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **WENDY MARISOL MARTINEZ DE MENDEZ.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE ARTURO MARTINEZ SARAVIA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048129)

ACUERDO No.15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **VERALICIA DE LA PAZ MARTINEZ ORTIZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048130)

ACUERDO No. 15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veíntico de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Otgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROBERTO ALEXANDER MEJIA VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

Registro No. F048135)

ACUERDO No.15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAYRA PATRICIA MEDINA MERINO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A.E. C. DER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048113)

ACUERDO No. 15-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **AMMI RAQUEL MARTINEZ DELGADO.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

"LUCEIRO SAN PABLO"

DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL

Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal.

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal "LUCEIRO SAN PABLO". Que en lo sucesivo se llamará "La Asociación", como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Colonia Escalón, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Domicilio.

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en Pasaje Libertad, Calle el Mirador, entre la Ciento Uno Avenida Norte y Redondel Plaza República Dóminicana, Calle Francisco Gavidia, Calle República Federal de Alemania entre Calle El Mirador y Calle Ramón Belloso, de la Colonia Escalor del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

CAPTILLO II OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN

Objetivos de la Asociación.

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Párticipar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la Asociación para proponer soluciones.
- b) Promover y mantener la unidad de todos sus miembros, así como fomentar las buenas relaciones y estrechar vínculos de cordialidad, amistad y solidaridad entre ellos y sus grupos familiares.
- c) Defender los intereses comunes de los vecinos, culturales, deportivos, educativos, sanitarios, de vivienda, sociales, económicos, de participación en asuntos de interés general de sus asociados, fomentando las medidas participativas más adecuadas para proteger el uso de suelo de nuestra zona residencial.

- d) Fomentar y facilitar la comunicación entre los miembros de la Asociación.
- e) Promover y gestionar la ejecución de proyectos que promuevan soluciones para beneficiar a todos los miembros de la Asociación y a los propietarios, arrendatarios u ocupantes, para la protección de nuestra zona residencial.
- f) Velar por el estricto cumplimiento tanto de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación como de lo resuelto por la Asamblea General, Junta Directiva de conformidad a los presentes Estatutos.
- g) Fomentar entre los asociados y los vecinos el sentimiento de respeto hacia los bienes de uso comunitario, promoviendo valores de solidaridad y respeto al medio ambiente, para una convivencia ciudadana armoniosa.
- Promover y forientar capacitaciones de seguridad ciudadana con la polícía Nacional Civil.
- i) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación con el debido celo para el logro de los objetivos.
 - Promover la mediación como herramienta para la resolución de conflictos entre vecinos, miembros de la Asociación y personas en general.
- k) Realizar proyectos que favorezcan y permitan una mejor calidad de vida los asociados como de los vecinos y la protección de la zona residencial.

Actividades para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Gestionar ante el Gobierno Local la elaboración de un Plan de Ordenamiento de la zona que representa la Asociación.
- b) Gestionar ante el Gobierno Local y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano un Plan de Tráfico para la zona que representa la Asociación y sus colindancias que son afectadas de igual manera con el aumento descontrolado del tráfico de la zona.
- c) Trabajar en coordinación con el Gobierno Local y el Gobierno Nacional en la definición de los planes de desarrollo local, Distrital y zonal que intervengan nuestro territorio, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de la Residencial;
- d) Participar en la gestión municipal, a través de los diversos mecanismos contenidos en la "Ordenanza Para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana en el Municipio de San Salvador.

- e) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y gestión para la ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Asociación.
- f) Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la zona.
- g) Ejercer el derecho de gestión frente al Gobierno Local, Gobierno Nacional, organismos Gubernamentales o No Gubernamentales y en general, ante cualquier institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación y la Residencial;
- h) Constituir comités y/o comisiones de apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión, de seguridad de riesgo y prevención de desastres, de medio ambiente, género, de juventud y otras similares;
- Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

Distintivo de la Asociación.

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de óvalo, en cuyo interior se leerá, ASOCIACION COMUNAL "LUCEIRO SAN PABLO"; al centro del mismo contendrá una imagen de un gorro frigio esparciendo luces que simboliza la Libertad.

Plazo.

Art. 6.- El plazo de la Asociación será Indefinido.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD

Clases de Asociados.

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán Asociados Fundádores: Las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de asociados activos.

Serán Asociados Activos: Serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Requisitos para ser asociado activo.

Art. 8.- Para ser asociado activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- b) Ser residente en el Pasaje Libertad, la Calle República Federal de Alemania, la Calle el Mirador y la Calle Francisco Gavidia por lo menos un período mínimo de 12 meses.
- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal;

- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.
- e) Poseer notorios principios morales y una conducta intachable.

De la solicitud de ingreso a la Asociación Comunal.

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal, deberán llenar una ficha de afiliación que la Junta Directiva deberá elaborar al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos. Posteriormente se procederá a incorporar al interesado(a) quien será juramentado(a) en la Asamblea General o por la Junta Directiva.

La aceptación de más integrantes en la Asociación deberá ser en Asamblea General y contar con la autorización de los asociados que estén presentes.

Del Registro de Asociaciones.

Art. 10. - La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en, cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como su edad, lugar de residencia, número Documento Único de Identidad (D/II) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

Derechos de los asociados.

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias;
- Presentar en las sesiones de Asamblea General mociones encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o la Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación;
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las obligaciones de los Asociados

Art. 12.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General;
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se le encomienden;

- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen;
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General, la Junta Directiva;
- f) Pagar puntualmente las cuotas acordadas en Asamblea General; y
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Pérdida de la calidad de asociado/a

Art. 13.- La calidad de asociado/a se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Del retiro voluntario.

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será Expreso: Cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General. Sera Tácito: Cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de seis meses su expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIAÇION

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 15.-El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

De la Asamblea General.

Art. 16.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados fundadores y activos.

Quórum.

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada año y en forma extraordinaria cuando se requiera, con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados a la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una votación calificada.

De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Serán Ordinarias: Cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán Extraordinarias: Cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que tomaren en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos y el comité de Vigilancia.

De las convocatorias.

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con siete días de anticipación a la fecha indicada.

De los delegados para votar.

Art. 20.4 Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o su cónyuge, su hijo mayor de edad, u otro pariente cercano, siempre y cuando residan éstos en la misma Conunidad; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

De las facultades de la Asamblea General.

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia. La elección de los miembros de la Junta Directiva será de entre las personas asistentes o propuestas por los asambleístas para cada cargo de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación y aprobar las cuentas que ésta debe rendir anualmente;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de

San Salvador vigente, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación.

- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.
- Acordar las medidas convenientes para la buena administración de 1a Asociación.
- j) Fijar las cuotas y su forma de pago con las que deban contribuir los Asociados conforme al Reglamento, así como las medidas de cobro por el atraso del pago de las mismas.
- k) Decidir sobre como ejercer las medidas de cobro por el atraso en el pago de las cuotas por parte de los Asociados.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Junta Directiva.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales y dos Suplentes; durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos de manera consecutiva solo por un período más en un cargo diferente al ejercició en el período anterior.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en la Colonia al menos un año y ser mayor de dieciocho años de edad, no así el Presidente, el Síndico y el Tesorero quienes deberán ser mayores de veintiún años de edad. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General, por mayoría simple y ante la presencia de un Delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de dicha Municipalidad.

Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente; sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar

Quórum y número de votos para decidir.

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesario en todo caso, la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de la

mitad más uno de los directivos asistentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, sus propios Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- Presentar el informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los Asociados.
- d) Constituir Comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- e) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores.
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsiones de los Asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia.
- g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos que estime convenientes para la Asociación e informar a la Asamblea General de ellos.
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación.
- Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados.
- Recibir las renuncias de sus integrantes o de otros asociados e informarlo a la Asamblea General de Asociados.
- Administrar el Patrimonio de la Asociación en base a lo determinado al efecto por la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General la adopción de medidas para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación;
- m) Presentar los Proyectos de Modificación de Estatutos y de los reglamentos;
- n) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación.
- Adoptar todas las resoluciones o medidas que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- Resolver sobre todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Atribuciones del Presidente.

Art. 26.- Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva:

 a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- Autorizar el registro de firmas en las cuentas bancarias designadas para el manejo de los fondos de la Asociación en conjunto con el Síndico;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva;
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador vigente, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.
- h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Atribuciones del Secretario.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, asr como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;
- Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea Génera y de Junta Directiva;
- c) Expediry/o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias
 o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de
 la Asociación y remitir la nómina de los miembros electos de
 la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones
 Comunales; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

Atribuciones del Síndico.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- Autorizar el registro de firmas en las cuentas bancarias designadas para el manejo de los fondos de la Asociación en conjunto con el Presidente.

Atribuciones del Tesorero.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligacionés que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones ecónómicas necesarias para la Asociación ante los organismos gubernamentales del Estado o la Municipalidad, o ante organismos no gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Diréctiva como de la Municipalidad;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación;
- h) Llevar en orden y al día el libro de finanzas.
- i) Recibir los fondos provenientes de las cuotas aportadas por los miembros de la asociación.

Atribuciones de los Vocales

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva;
- b) Dirigir cualquier comisión o comité de apoyo que le requiera la Junta Directiva.

Atribuciones de los Suplentes

Art. 31.- Los Suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

CAPITULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Del Comité de Vigilancia.

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; Podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los comités de apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de

Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o a la Municipalidad de San Salvador sobre el resultado de sus investigaciones según el caso.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 3 del Artículo 22 y serán electos en Asamblea General.

El Comité de Vigilancia, a través de sus miembros, será la entidad encargada de llevar el control y fiscalización de los actos realizados por la Junta Directiva, procurando, en todo caso, que estos sean apegados a la Ley.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Constitución del patrimonio de la Asociación.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Los aportes que provengan de sus asociados, de organismos del Estado y/o de la Municipalidad, y de organismos no gubernamentales y/o privados, los ingresos provenientes de las actividades lícitas que realice la Asociación para recaudar fondos.

Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen Disciplinario.

Art. 35.- Los priembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

De las faltas leves.

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;

- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General;
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General

De las faltas graves.

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongar en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio;
- El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Sanciones

Art. 38.- Cuando los asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

Procedimiento en caso de faltas.

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación, las sanciones a los miembros de Junta Directiva y Comité de Vigilancia o algún asociado, serán impuestas por la Junta Directiva y notificadas por escrito, en cuanto a la pérdida de la calidad de miembro de la Asociación podrá imponerse siempre que concurran las causales contempladas en el Artículo 37 de estos Estatutos, dicha resolución deberá imponerla la Junta Directiva y deberá ser notificada por escrito detallando razones, para que el miembro de la Asociación haga uso del término de tres días para apelar de dicha resolución.

El término para apelar deberá contarse desde el día siguiente hábil después de su notificación y será resuelto por la Asamblea General en sesión extraordinaria, en un término no mayor de treinta días.

CAPITULO X DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero.

Art. 40.-El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

Facultad de la Municipalidad de Auditar.

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza

Reguladora de la Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

CAPITULO XI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Reforma de los Estatutos.

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad a Artículo 21, literal "e" de los presentes Estatutos. La Reforma de los Estatutos podrá ser solicitada por tres asociados, por la Junta Directiva o el Comité de Vigilancia.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una comisión integrada por tres miembros y presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un proyecto de modificación a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La reforma o derogación de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, previa revisión por parte de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de toda documentación que corresponda, donde deberá inscribirse, gestionándose además por parte y a costa de la Asociación Comunal su publicación en el Diario Oficial para su respectiva vigencia.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Disolución de la Asociación.

Art. 43.- La Asociación podrá disólverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria y ante la presencia de un Delegado de la Alcaldía Municipal de San Salvador, con la asistencia y aprobación de dos terceras partes de sus asociados.

Serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por distribución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador;
- Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las Leyes de la República.

Envío de la certificación del acuerdo de disolución.

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución deberá ser enviada por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina

de Registro de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

Procedimiento para la liquidación.

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, se nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueren elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informa detallado de la liquidación a la oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipió de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, será distribuido entre todos los miembros de la Asociación Comunal en partes, guales.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones.

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones jurídicas, financieras o de otra índole; Los mismos tendrán una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios y el uso a que estará destinado, el sello de la Asociación Comunal y la firma de la persona quien de acuerdo a sus funciones le corresponda llevarlos. Dichos libros deberán ser autorizados por la Municipalidad de San Salvador, a través de la firma y el sello de él o la Encargado/a de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el miembro directivo responsable de su uso y lo presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, junto con el nuevo libro para su autorización.-Terminando dicho trámite, ambos libros serán devueltos a la Asociación Comunal.

Libertad de formar parte del Consejo Asesor.

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante.

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Vigencia de los presentes Estatutos.

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dados en la . "ASOCIACIÓN COMUNAL LUCEIRO SAN PABLO" del Municipio de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve

FECHA: ENERO 9, 2020

Con instrucciones del señor Alcalde de San Salvador, atentamente comunico la decisión tomada en la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de enero del presente año, que dice:

5.3) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

- I- El art. 203 párrafo 1º de la Constitución de la República reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal.
- II- De conformidad al art. 204 párrafo 5° de la Constitución de la República y el art. 3 numeral 5 del Código Municipal, la autonomía del municipio comprende entre otros, decretar las ordenanzas y reglamentos locales, respectivamente.
- III- Según lo dispuesto en el art. 32 del Código Municipál, las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local.
- IV- Con el compromiso de promover, fomentar e institucionalizar la participación ciudadana, se creó la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Muntcipio de San Salvador, siendo el mecanismo idóneo para canalizar la solución de los problemas a divel local y comunitario.
- V- De conformidad al art. 119 del Código Municipal, las asociaciones comunales tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.
- VI- Según las disposiciones del art. 121 párrafo 1 y 2 del Código Municipal, las asociaciones constituidas de conformidad al art. 120, presentarán solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo respectivo, adjuntando el acta de constitución, los estatutos y la nómina de los miembros. El Concejo deberá resolver a más tardar dentro de los quince días siguientes de presentada la solicitud. Para los efectos del inciso anterior, el Concejo constatará que los estatutos presentados contengan las disposiciones a que se refiere el art. 120 de este código y que no contraríe ninguna ley ni ordenanza que sobre la materia exista. En caso que el

Concejo notare alguna deficiencia que fuere subsanable, lo comunicará a los solicitantes para que lo resuelvan en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación. Subsanadas que fueren las observaciones, el Concejo deberá resolver dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la nueva solicitud.

- VII- La oficina de Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad, se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal "LUCEIRO SAN PABLO", en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los arts. 118 y 120 del Código Municipal, y 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.
- VIII- Dicha Oficina, ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General Extraordinaria del día 22 de julio de 2019, habiéndose aprobado en esa oportunidad los Estatutos que constan de 49 artículos, lo anterior conforme a los arts. 121 del Código Municipal y 11 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA:

- Aprobar los Estatutos de la Asociación Comunal "LUCEIRO SAN PABLO".
- Otorgar la personalidad jurídica a la Asociación Comunal "LUCEIRO SAN PABLO".
- Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad.
- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación y sus estatutos en el Diario Oficial, a costa de la Asociación Comunal "LUCEIRO SAN PABLO". COMUNÍQUESE".

Lo que hago del conocimiento de la Asociación Comunal LUCEIRO SAN PABLO, para los efectos legales consiguientes.

JAVIER ANTONIO CRUZ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F048055)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ACEPTACION DE HERENCIA

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas dieciocho minutos del día doce de febrero de dos mil veinte, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRIAN ISABEL MARQUEZ PRUDENCIO, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo; departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y dos-nueve; con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis-diez cero cinco sesenta y cinco-ciento uno-cinco; en calidad de Hija de la Causante la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora PATROCINI PRUDENCIO conocida por PATROCINIA PRUDENCIO SANCHEZA quien fue de setenta años de edad, soltera, ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero cero quintentos sesenta y ocho mil doscientos sesenta seis-uno, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis-diecisiete cero tres cuarenta y cinco-ciento uno-cero, fallecida el día diecisiete de octubre de dos mil quince, siendo la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, su último domicilio. Y se le confinó a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta minutos del día doce de febrero de dos mil veinte. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

SE HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: RICARDO RODRIGUEZ, MARIA EDILIA SANDOVAL DE RODRIGUEZ (PADRES DEL CAUSANTE); OLMEDO JOSÚE RODRIGUEZ CORTEZ, RICAR-DO ANTONIO RODRIGUEZ CORTEZ, y los menores NATHALIE FABIOLA RODRIGUEZ PINEDA, representada por su madre MARIA EVELIN PINEDA RIVERA y el menor ANDERSON GEOVANNI RODRÍGUEZ MELGAR, representado por su madre BLANCA ROSA MELGAR RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL OLMEDO RODRIGUEZ SANDOVAL, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, originario de Tacuba, lepartamento de Ahuachapán, fallecido a las seis horas y veinte minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, en Carretera Panamericana, que conduce de Chalchuapa hacia Ahuachapán, a la altura del lugar conocido como El Manguito, Colonia Buena Vista Dos, Chalchuapa, Santa Ana, a consecuencia de laceración transfixiante de arteria aorta por herida penetrante de tórax por proyectil disparado por arma de fuego. Siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de padres e hijos del causante. Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil veinte. LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 04224-19-CVDV-1CM1-384-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Benjamín Estrada Chávez, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Carpintero, de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: Cero un millón ochocientos dos mil ochocientos trece guion cinco; quien falleció a las cuatro horas del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, a consecuencia de shock séptico con asistencia médica; de parte de la señora Josefina Vásquez de Estrada, de sesenta y ocho años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón cero cero dos mil ochocientos sesenta y ocho guion seis, y con Número de Identificación Tributaria: M1 doscientos diecisiete guion ciento noventa mil trescientos cincuenta y uno guion cero cero cuatro guion nueve; solicitante en calidad como cónyuge sobreviviente del causante antes mencionada, como cónyuge sobreviviente del causante y de parte de los señores Joel Estrada Vásquez, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: Cero un millón trescientos ochenta ocho mil quinientos sesenta y cuatro guion siete, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y cuatro guion ciento nueve guion seis; del señor Benjamín Aarón Estrada Vásquez, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos sesenta y cinco mil ciento veintinueve guion seis, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion ciento setenta mil setecientos setenta y cinco guion ciento cuatro guion cero; del señor Salomón Adonay Estrada Vásquez, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete guion dos, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion doscientos diez mil novecientos setenta y seis guion ciento siete guion cero; y del señor Juan Gabriel Estrada Vásquez, de

cuarenta y tres años de edad, del domicilio Colonia Santa Julia, Avenida Roosvelt, Casa Número Mil ciento cuatro, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis guion dos , y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guion cero treinta mil seiscientos setenta y ocho guion ciento cuatro guion siete; todos como hijos sobrevivientes del causante, se le confirió a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Cívil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Libradoen el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del diez de octubre de dos mil/diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 156-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SIXTO MALTEZ CASTILLO, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecido el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA LETICIA TURCIOS YANES, como hija del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta
de julio de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE
REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN
MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 157-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas quince minutos del catorce de enero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 05689-19-CVDV-1CM1-524-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Saúl Ernesto Cruz Torres, quien fue de veintidós años de edad, Agricultor, originario del domicilio de San Miguel y con Documento Único de Identidad número: Cero cinco cuatro ocho cuatro siete tree guion cinco, falleció a las veintiún horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en Carretera a Rancho Quemado, Caserío Las Crucitas, Cantón Casa Blanca, en el municipio de Perquín, Morazán; de parte de la señora Martha Selena Portillo Viuda De Cruz, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, viuda, Salvadoreña, originaria de esta ciudad, con domicilio y residencia en Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro nueve ocho uno uno nueve-tres; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete guion ciento diez mil trescientos noventa y seis- ciento trece-cinco; solicitante en su calidad de cónyuge sobreviviente y a la vez como representante legal de su menor hijo Axel Samuel Cruz Portillo, quien es de dos años de edad, de este domicilio y residente en Cantón El Niño, Caserío El Ciprés, de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número: mil doscientos diecisiete - ciento setenta y un mil doscientos diecisiete ciento dos - siete, solicitante en calidad de hijo sobreviviente del causante; se le confirió a los aceptantes, en los conceptos antes mencionados, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días

subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con diecisiete minutos del catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 158-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor NATIVIDAD DE JESUS RIVAS, conocido por NATIVIDAD DE JESUS RIVAS GARCIA, y por JESUS FLORES GARCIA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Salvadoreño, soltero, panificador, del domícilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originario de Soyapango, hijo de Paula Rivas, falleció el día uno de septiembre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte de los señores PATRICIA FLORES DE ALFARO y de RUBEN DE JESUS RIVAS PEÑA, en su calidad de hijos sobrevivientes, del causante, representados por su procurador público Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día nueve de diciembre del dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVILEN FUNCIONES-1.-LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas de este día, se ha declarado al señor ABRAHAM OMAR GUZMAN NAVAS, Heredero Definitivo Intestado, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Barrio San José, Tercera Avenida Norte, Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, a las cuatro horas del día doce de Febrero de dos mil once, con asistencia médica, causa del fallecimiento: infarto agudo del miocardio; siendo originaria de Guazapa, departamento de San Salvador, y con último domicilio en Guazapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora MARIA JOSEFA NAVAS VIUDA DE GUZMAN, conocida por MARIA JOSEFA NAVAS DE GUZMAN, y por MARIA JOSEFA NAVAS, en su concepto de Hijo biológico Sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva Intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil veinte.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDÍVIESO

NOTARIC

v. No. C010664

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: JOSE LUIS BARRERA VIGIL, de 38 años de edad, empleado, del domicilio de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 01908525-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-150981-101-5; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante VIRGILIO BARRERA MARQUEZ, quien fue de 75 años de edad, Jornalero, Casado, Originario del Municipio de Arambala, Departamento de San Miguel, hijo de Gertrudis Barrera y Rosenda Márquez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01905161-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1301-210930-101-6; quien

falleció a las 6 horas del día 4 de febrero del año 2006, a consecuencia de "Insuficiencia Renal"; quien falleció en la Colonia Las Flores de esta Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte EIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CÍVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C010669

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de esta eiudad, con Oficina Notarial establecida en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Edificios Centrales E, Local Dos, Centro de Gobierno de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS en sus calidades de HEREDEROS TESTAMENTARIOS UNICOS Y UNIVERSALES, de la herencia Testamentaria del señor GABRIEL NAVAS RODRIGUEZ, quien falleció a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil quince; siendo su último domicilio el municipio de Apopa, departamento de San Salvador; a los señores GABRIEL EDGARDO NAVAS LAZO, RUTH ELIZABETH NAVAS ZEPEDA, LUIS ALFREDO NAVAS RAMIREZ, LETICIA RODRIGUEZ DEJOVEL, conocida por LETICIA RODRIGUEZ, ROSA CRISTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, conocida por ROSA RODRIGUEZ NAVAS, CHARLES STANLEY NAVAS LAZO, conocido por CHARLY STARLY NAVAS LAZO y SILVIA ELIZABETH NAVAS LAZO, en sus calidades de herederos testamentarios del causante.

Y se les confirió a los herederos declarados, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN mencionada.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada María Alejandra Sánchez Cruz, a las once horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. C010679

DIMAS FLORES VALLADARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Alameda Roosevelt, Número Tres mil veintidós, Local seis, entre cincuenta y siete y cincuenta y nueve Avenida Norte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día trece de febrero del presente año, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a IMELDA ARELI GUEVARA GUZMAN, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve, en el hospital Moses Cone, Greensboro Guilford, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, habiendo sido el último domicilio del causante en la República de El Salvador, El Triunfo, departamento de Usulután, dejó el señor VICTOR ANGEL GUEVARA, en concepto de heredera Intestada que como hija del causante le corresponde, se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

San Salvador, diecisiete, de febrero del dos veinte.

DIMAS FLORES VALLADARES, NOTARIO.

1 v. No. F047945

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIDEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día veintiocho de enero del presente año, se DECLARO DEFINITI-VAMENTE HEREDEROS, con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ZONIA ELIZABETH CRESPIN HERNANDEZ, quien falleció en El Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de los señores ANA GLORIA CRESPIN DE ALVAREZ; portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos nueve-nueve, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- cero cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis- cero cero uno-siete; MARIA CLEMENCIA CRESPIN DE MARROQUIN, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos dieciocho mil trescientos veinticinco- ocho, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- doscientos treinta y un mil cientos cincuenta y nueve- cero cero dos- cero, MARIA DE LOS ANGELES CRESPIN HERNANDEZ; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro-tres, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-trescientos un mil doscientos sesenta y dos- cero cero tres- seis; JOAQUIN ROLANDO CRESPIN HERNANDEZ; portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cincuenta y ocho mil setecientos seis-cero, y con número de Identificación Tributaria

cero seiscientos ocho-trescientos un mil doscientos sesenta y cuatro-cero cero uno-uno; MARIO ANTONIO CRESPIN HERNANDEZ; portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cero cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete- tres, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-doscientos setenta y un mil ciento sesenta y seis- cero cero tres-seis; MIGUEL ANGEL CRESPIN HERNANDEZ, portador de su Documento Único de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero veinte mil doscientos setenta- cero cero uno- cero y MARTA JULIA CRESPIN HERNANDEZ, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y un mil doscientos veintiocho- cero, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-trescientos once mil setenta y uno - cero cero uno- nueve, en su concepto de hermános de la causante.

Se confirió a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Cívil, Mejicanos, a las once horas quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUNEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F047977

LÍC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora GREGORIA CANALES VIUDA DE ANDRADE, de sesenta años de edad, Viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02361961-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-031248-101 - 9; la Herencia Intestada que a su defunción dejo el causante, señor VE-NANCIO CANALES, conocido por BENANCIO CANALES, quien fue de setenta y un años de edad, originario de Corinto, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Modesta Canales; quien falleció a las veintitrés horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Tablón de la Jurisdicción de Sociedad, a consecuencia de Cáncer, siendo el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio; como hija del referido causante y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores FRANCISCO CANALES HERNANDEZ, y ELVIRA CANALES DE RUBI, hijos del mencionado causante.

Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F047983

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Virgilio Navarro Ordoñez, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; al señor José Adán Reyes, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Cristina Yamileth Navarro García, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cuarenta minutos del díá seis de febrero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRÉTARJA INTERINA

No. F047994

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INS-TANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANIBAL BAUDILIO ARGUETA ARGUETA, quien fue a la fecha de defunción de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Ciudad Barrios, del Departamento de San Miguel, Salvadoreño, hijo de los señores María Ángela Argueta Argueta y de Marcos Argueta, "ya fallecidos"; el causante falleció el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la señora ANA GLORIA FRANCO DE ARGUETA, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios

que les correspondían a los señores ANGELA KARINA ARGUETA DE HERNANDEZ y ANIBAL BAUDILIO ARGUETA FRANCO, en calidad de hijos del causante.

Habiéndole conferido a la Heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIU-DAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F047995

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas quince minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora NELIS NOEMY PORTILLO, conocida por NELIS NOHEMY PORTILLO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro cero ocho siete cuatro guión uno, hija de ISABEL PORTILLO, originaria de San Jorge, Departamento de San Miguel, falleció a las siete horas dieciséis minutos del día veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad. de San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor CARLOS MAURICIO PORTILLO, de treinta y cinco años de edad, empleado, originario de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, y con domicilio temporal en la Ciudad de Huntington, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno siete seis ocho nueve cuatro guión dos y con número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince guión cero diez mil trescientos ochenta y tres guión ciento dos guión uno, en su concepto de hijo de la causante.-

Confiéresele al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas veinticinco minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle El Mirador, número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día trece de febrero de dos mil veinte, se ha declarado al señor KENNY DANIEL HERNÁNDEZ PEÑA. HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijo del causante JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ FLORES, conocido por JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ, quien falleció en Virginia Hospital Center, Arlington, Arlington County, Virginia de los Estados Unidos de América, el día cuatro de mayo de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Arlington, Arlington County, Virginia.

Por tanto, al interesado se le concedió la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte

LIC. DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, NOTARIO.

1 v. No. F048015

ADA MARIA ZEPEDA HERRERA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de Febrero del año en curso, se ha DECLARADO a los señores ANA ALICIA MARTINEZ DE TESORERO, JORGE AMILCARMARTINEZ ALEMAN y MARINA ELIZABETH MARTINEZ FUENTES, en su calidad de hijos sobrevivientes como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CLARA ISABEL MARTINEZ, quien falleció a las veintiún horas y quince minutos del día diez de Mayo del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Zacamil de esta Ciudad, a los cincuenta y cuatro años de edad, Soltera, Salvadoreña, originario del municipio de Ciudad Delgado, del departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador.

Por lo que se les ha conferido a los Herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

> LICDA. ADA MARIA ZEPEDA HERRERA, NOTARIO.

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Residencial Santalegría, Pasaje cuatro, Block D-dos, casa Número catorce, Ciudad Delgado, San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas día once de febrero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora AMALIA ELENA FRANCIA POCASANGRE, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Ciudad Delgado, su último domicilio, el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y de forma intestada dejó la señora ROSA ISABEL MANZANARES FRANCIA, en su concepto de madre sobreviviente y heredera universal de la causante.

Habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Delgado: San Salvador, el día doce de febrero

LIC RENE ANTONIO ORTIZ MA
ABOGADO Y NOTARIO. ONIO ORTIZ MARTINEZ,

1 v. No. F048044

HUGO ALBERTO HERNANDEZ ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia Ferrocarril, Calle Barahona, casa número setecientos sesenta y cuatro, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, a las diecisiete horas del día once de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA NO TESTAMENTA-RIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita FERNANDA ISABEL HENRÍQUEZ ALAS, en su calidad de hija única y heredera No testamentaria que a su defunción dejara el señor JAIME ANTONIO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto del Seguro Social, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Confiriéndole en consecuencia la ADMINISTRACIÓN Y REPRE-SENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la oficina del Notario, a las diecisiete horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil veinte.

> LIC. HUGO ALBERTO HERNANDEZ ORELLANA, NOTARIO

1 v. No. F048019 1 v. No. F048060

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado a las diez horas diez minutos del día catorce de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MANUEL DE JESUS CASTILLO FLORES, quien al momento de fallecer era de treinta y seis años de edad, soltero, empleado, originario de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, falleciendo a las seis horas treinta minutos del día once de junio de dos mil diecinueve, en su casa de habitación ubicada en Lotificación Miraflores, pasaje número cuatro, Cantón El Carmen de esta jurisdicción, a consecuencia de Trauma de Tórax producida por proyectiles disparados por arma de fuego, y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del menor ENMANUEL DE JESUS CASTILLO FERNANDEZ, de trece años de edad, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos mil ochocientos seis-ciento dos-uno, representado legalmente por su madre señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ CANALES, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho seis cinco tres dos-tres y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciséis-ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y dos-ciento uno-cinco; en concepto de HIJO del causante.

Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día catorce de Febrero de dos mil veinte. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA FLENA ARIAS LOREZ, SECRETARIO.

1v. No. F048061

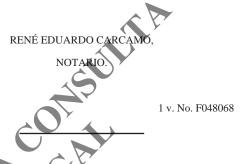
RENÉ EDUARDO CARCAMO, NOTARIO, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Cuscatlán número cuatro mil trescientos doce, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador.

HACÉ SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete se ha declarado a la señora DELIA RUTH LEIVA DE GUZMÁN, de sesenta y tres años de edad, Secretaria Ejecutiva bilingüe, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cero cero tres tres - cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero tres cinco cuatro - cero cero tres - cinco HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dejó el señor RAFAEL FRANCISCO GÚZMAN AVILÉS

con Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno cuatro cinco nueve nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero cinco cero - cero cero uno - cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente y heredera ab intestato del causante. Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.



LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución nueve horas con dieciocho minutos diecisiete de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora CELIA PLANAS, conocida por ANA MARIA CELIA PLANAS GONZALEZ SUVILLAGA, por CELIA PLANAS DE GONZALEZ SUVILLAGA, por ANA MARIA CELIA PLANAS DE GONZALEZ SUVILLAGA, por CELIA PLANAS DE SUVILLAGA, por CELIA PLANAS SUVILLAGA y por CELIA PLANAS DE GONZALEZ, ocurrida el día diecinueve marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero doscientos diez- cero dos cero dos uno dos- cero cero dos- dos, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, casada con el señor José González Suvillaga, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad, siendo hija de la señora Natalia Planas y del señor Augusto Alfaro, de parte de la señora ANGIE VERONICA MARTINEZ DE QUIJANO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro- nueve, y número de Identificación Tributaria cero quinientos once- doscientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno- cinco, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ANTONIO GUILLERMO GONZALEZ PLANAS, conocido por JOSE ANTONIO GUILLERMO SUVILLAGA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. De conformidad al Art. 1165 del Código Civil. Confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley. LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las nueve horas con veintidós minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048072

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de febrero del corriente año; se declaró heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MIGUEL ANGEL RUIZ GUANDIQUE, conocido por MIGUEL ANGEL RUIZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, Jornalero, de este origen y domicilio con residencia en el Cantón Oromontique de esta Jurisdicción, hijo de Héctor Agustín Ruíz y de Ana Leonor Guandique, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintitrés mil tres guion cuatro, falleció a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, en Casa de Habitación, Cantón Oromontique de esta Jurisdicción, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de la señora Alba Avalos Viuda de Ruíz, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis uno nueve cinco - nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco - ciento cuarenta mil ciento cincuenta y dos - cero cero uno - tres; en su concepto de conyuge y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a las señoras Marta Rina Ruíz de Hernández, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos nueve dos ocho cinco - ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco - cero once mil ochenta – ciento tres – seis y Ana Leonor Guandique Viuda de Ruíz, de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis uno ocho seis cuatro ocho -dos, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco -doscientos veinte míl ochocientos treinta y uno - cero cero uno -cinco, ambas de este domicilio de Chinameca, en su concepto de hija y madre del causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter dicho la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinte. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

JOSE BINICIO VILLANUEVA ORELLANA, NOTARIO, del domicilio de Jucuarán, con oficina ubicada en Calle Barahona, dos cuadras antes de Escuela Magaña de la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas del día quince de febrero del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO Y CESIONARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA ELIZABETHMAURICIO BARRERA, fallecida el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, en BENTAUB GENERAL HOSPITAL, de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de ACIDOSIS LACTICA REFRACTARIA, con asistencia Médica del Doctor David Mccants. Siendo la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América y consecuentemente la Ciudad de San Salvador su último domicilio, al señor FRANCISCO SERAFIN MAURICIO BARRERA, como HEREDERO TESTAMENTARIO Y CESIONARIO de la causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F048101

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado diez horas y diez minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Apopa, siendo su último domicilio San Salvador, el día 29/04/1996, dejó el causante señor MARTIN INTERIANO MARTINEZ, a las señoras MARIA MAGDALENA MORAN VIUDA DE INTERIANO y MIRNA LISSETH INTERIANO MORAN, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e hija del causante. Se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las nueve horas cinco minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, al señor RAFAEL ANTONIO JOVEL MANCIA, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, Soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 04933528-0, con número de Identificación Tributaria: 0817-191172-101-3, en su calidad de heredero testamentario, según testamento otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, representado por su procurador Licenciado JOEL FLORES MARTINEZ; de la sucesión Testamentaria que a su defunción ocurrida el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, que defirió la causante señora LUZ ANTONIA VENTURA MANCIA, quien fue de setenta y un años de edad, Secretaria Ejecutiva, Soltera, Salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hija de Ana María Mancía y José Víctor Ventura, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02000271-3, con número de Identificación Tributaria: 0821-151147-001-6

Confiérasele al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte. DR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, NOTARIO, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Santa Ana, al público para los efectos de ley.

AVISA. Que por resolución pronunciada a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado NEREDERA con beneficio de inventario, a la señora MAYRA DALILA PEÑATE MANCIA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de febrero del año dos mil catorce, en el Caserío El Cipres, Cantón Zunca, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, lugar de su último, dejó la causante MARIA SALVADORA RUIZ CHINCHILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponde a los señores SANDRA PATRICIA RUIZ DE MANCIA; ANA MARIA RUIZ BARRERA; ELENA ALCIDA RUIZ; y ANIBAL FRANCISCO BARRERA RUIZ, como hijos de la referida causante.- Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes dicha.-

Librado en Santa Ana, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

LIC. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, NOTARIO.

1 v. No. F048115

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con oficina Colonia La Fortuna, Tercer pasaje, número ventidos, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, de las dieciséis horas y euarenta minutos del día uno de Julio del dos mil dieciocho, se ha declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de Inventario a los señores MARTHA LIDIA PEREZ DE CARDO-NA, conocida por MARTA LIDIA PEREZ LOPEZ, MARTA LIDIA PEREZ LOPEZ DE CARDONA o MARTA LIDIA LOPEZ PEREZ quien también es cesionadia de los derechos hereditarios intestados de su hermana la señora ANA MERCEDES LOPEZ DE DURAN y el señor ADOLFO COPEZ PEREZ, en concepto de hijos herederos universales del causante de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor ALFONSO LOPEZ CASTRO, conocido por ALFONSO CASTRO y ALFONSO LOPEZ, fue de setenta y nueve años de edad, carpintero, quien falleció a las cinco y veinte horas, del día trece de octubre de dos mil cuatro, a causa de INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, siendo su último domicilio en la Colonia La Fortuna, tercer pasaje final número quince, de la Ciudad de Mejicanos.

Confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO ROBERTO BLAN-CO ROMERO, a las ocho horas del día diecisiete de febrero del dos mil veinte.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. F048118

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al

señor JUAN ANTONIO SAMAYOA, en calidad de hijo de la causante, señora ROSAURA SUSANA SAMAYOA conocida por ROSAURA SAMAYOA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048128

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herenea intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA NEIDA RIVERA DE GUTIÉRREZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de San Carlos, departamento de Morazán y con último domicilio en el país, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01571632-8 y número de identificación tributaria 1317-010857-101-4; al señor ROBERTO ALEJANDRO GUTIÉRREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01373809-4 y número de tarjeta de identificación tributaria 1325-010746-001-4; en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionafio de los derechos hereditarios que le correspondían a FATIMA LORENA GUTIÉRREZ RIVERA, hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

MIGUEL ANGEL MUÑOZ RAMIREZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro- ocho, Barrio El Ángel, Sonsonate, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución por el suscrito notario, proveída a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado al señor WILFREDO AGUILAR PERAZA; Heredero Definitivo Testamentario con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor VICENTE PERAZA, habiendo fallecido en San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, siendo esa misma Ciudad su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y la administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, el día diecisiete de febrero del año dos mil

MIGUEL ANGEL MUÑOZ RAMIREZ,
NOTÁRIO. 1 v. No. F048151

JOSE JAIME ROSALES VÁSQUEZ, NOTARIO, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con despacho profesional en la Cuarta Calle Poniente local ocho, Barrio El Calvario, de la ciudad de Apopa, del departamento antes mencionado, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el señor Andres Nelson Guerra Mejía en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora MARLENY CLARIBEL GUTIÉRREZ MENJIVAR ante mis oficios notariales y de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil veinte, se ha declarado a la señora: MARLENY CLARIBEL GUTIÉRREZ MENJIVAR, hereda definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su DEFUNCIÓN TESTAMENTARIA dejara el señor: DOMINGO GUTIÉRREZ quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil doce en el cantón San Bartolo de la jurisdicción de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz y quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, originario de Tejutepeque, departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco seis cuatro dos cero cinco- tres y número de Identificación Tributaria: cero nueve cero siete- cero cuatro cero ocho cuatro tres- uno cero uno- nueve, en su calidad de HERE-DERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testamentaria.

Por que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de febrero de año dos mil veinte.

LIC. JOSE JAIME ROSALES VÁSQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F048155

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el diecinueve de septiembre del dos mi dieciocho, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor RAUL ERNESTO MELGAR GARCIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, mecánico, casado, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00603227-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-040360-006-0, a los señores MARÍA GENO-VEVA AYALA VIUDA DE MELGAR, mayor de edad, doméstica, viuda, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01015599-6 y Número de Identificación Tributaria 1102-040569-102-03 JOSSELYN ARELY MELGAR AYALA, mayor de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05492072-3 y Número de Identificación Fributaria 0614-280197-175-0, ROXANA VERALIZ MELGAR AYALA, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04360838-4 y Número de Identificación Tributaria 0617-210990-101-3 y RAUL ALEXANDER MELGAR AYALA, mayor de edad, empleado, casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04872086-4 y Número de Identificación Tributaria 0501-160693-101-8, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE E HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE, RESPECTIVAMENTE.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado EDSON CESAR CARRILLO CARBALLO, Mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un millón setecientos siete mil setecientos ocho - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil ochocientos setenta y ocho - ciento dos - cero; y con Tarjeta de Abogado número once mil novecientos noventa y siete; quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores SONIA IVONNE ARANA LEMUS, LORENA ROSSINA VÁSQUEZ DE LINARES, REBECA PATRICIA VÁSQUEZ LEMUS y ERICK EDGARDO ARANA GUEVARA, la primera mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero seis millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho - nueve; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez doscientos mil quinientos sesenta y nueve - ciento diecisiete - cero, la segunda mayor de edad, Doméstica, de este domicilio, Documento Unico de Identidad Número cero dos millones ciento setenta y un mil ochocientos diez - cinco; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento un mil cero setenta y seis - ciento cuatro - cero, la tercera mayor de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero un nillón ciento treinta y tres mil cuarenta y cinco - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos setenta mil quinientos setenta y cuatro - ciento tres - nueve, y el cuarto mayor de edad, Obra de Banco, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones doscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis - ciento ocho - seis, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01370-19-CVDV-2CM1, que por resolución proveída a las a las doce horas del día once de febrero del año dos mil veinte, se han DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores SONIA IVONNE ARANA LEMUS, LORENA ROSSINA VÁSQUEZ DE LINARES, REBECA PATRICIA VÁSQUEZ LEMUS y ERICK EDGARDO ARANA GUEVARA, en la sucesión del causante, señor JOSÉ OSWALDO ARANA, conocido por JOSÉ OSWALDO ARANA VÁSQUEZ, JOSÉ ANTULIO VÁSQUEZ ARANA y por JOSÉ OSWALDO VÁSQUEZ ARANA, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto del corriente año en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, a los ochenta y tres años de edad, siendo este Bachiller Industrial, Soltero y de este domicilio; siendo este su último domicilio, CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil veinte. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

EDGARDO HERNANDEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Residencial San Carlos, Calle Circunvalación, casa número Uno, contiguo al Edificio G, del Centro Urbano San Carlos, San Salvador

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de febrero de dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva con Beneficio de Inventario a la señora MIRNA ELIZABETHGONZALEZDE PALMA, en calidad de hija sobrevivientes del Cujus; y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre de la causante señora PAULA PASCUAL VIUDA DE PASCUAL, de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, el día dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó la señora SONIA ELIZABETH PASCUAL MIRANDA, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F048201

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, NOTARIO de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", número cincuenta y dos, Colonia Jardines de Miramonte, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día catorce de febrero del presente año, se hadeclarado a los señores SILVIA DINORAH OSTORGA DE FERNANDEZ conocida por SILVIA DINORAH OSTORGA AQVINO, REBECA JUDITH FERNANDEZ OSTORGA y DANIEL ESTEBAN FERNANDEZ OSTORGA, la primera en su carácter de cónyuge sobre viviente y la segunda y tercero en su calidad de hijos sobrevivientes, herederos definitivos ab intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el diatres de mayo de dos mil diecinueve, dejara el señor MANUEL ANTONIO FERNANDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en su concepto de herederos definitivos ab intestato, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y la segunda y tercero en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil veinte.

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

1 v. No. F048208

EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, NOTARIO de este domicilio, con oficina situada en Doce Calle Poniente, número 2517, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.-

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas del seis de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora ANA MYRIAM MENJIVAR VIUDA DE MATTEUCCI conocida por ANA MYRIAM MENJIVAR DE MATTEUCCI, por ANA MIRIAM MENJIVAR DE MATTEUCCI, y por ANA MIRIAN MENJIVAR, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veintitrés minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis, quien a la fecha de su muerte era de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, con número de identificación tributaria cero doscientos diez-doscientos once mil ciento cuarenta y cinco-cero cero dos-tres; a FEDERICO MATTEUCCI MENJIVAR, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta mil novecientos catorce-cinco, y con número de identificación tributaria cero seiscientos ocho-cero treinta mil ciento sesenta y ochocero cero uno-tres, en su concepto de hijo de la Causante, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Lo que se le AVISA al público para los efectos legales.

Sán Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, NOTARIO.

1 v. No. F048215

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas con cinco minutos del día veintidós de octubre del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN ARLINDO TOBIAS RIVAS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltero, Motorista, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de JUAN DE DIOS TOBIAS y BARTOLA RIVAS, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día doce de noviembre de dos mil diecisiete, con Documento Único de Identidad: 00713213-3 y Número de Identificación Tributaria: 0617-210470-101-6; a la menor MEYBELIN MARISOL TOBIAS GUZMAN, actualmente del domicilio Pittsburg, Estado de California, Estados Unidos de América con Número de Identificación Tributaria 0617-100412-101-6; representada legalmente por su madre la señora REINA MARISOL GUZMAN QUINTANILLA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Agustín, Departamento de Usulután, del Domicilio actual de Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: 00713198-3, con Número de Identificación Tributaria: 1115-060474-103-7; y a la señorita LUCIA MERCEDES TOBIAS GUZMAN, mayor de edad, de Empleada, originaria del domicilio de San Salvador,

Departamento de San Salvador, del Domicilio actual de Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: 05766832-0, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110298-116-7; la primera Representada Legalmente por su madre la señora y la segunda en su calidad de hija del Causante, representados por su Abogado JUAN PABLO HERNANDEZ LOPEZ; ambas en su calidad de herederas testamentarias.

Confiérase a las Herederas Declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048218

ROSEMBERG ANDRÉ CÁCERES AGUILLÓN, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Diecinueve Avenida Norte, Número mil ciento cuatro, Local Número nueve, Zona uno, Edificio CIA Salvadoreña de Inversiones, S.A., San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proyeída a las ocho horas del día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecinueve, sean DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara la señora HORTENCIA SÁNCHEZ DE PAREDES, conocida como HORTENCIA SÁNCHEZ, HORTENSIA SÁNCHEZ, y MARÍA HORTENCIA SÁNCHEZ, habiendo fallecido, a las veintiún horas con treinta y ocho minutos del día quince de Junio del año dos mil diecisiete, hecho acontecido en Cantón El Guaje número dos, el Caserío Los Paredes, jurisdicción de Sánto Tomás, Departamento de San Salvador, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, Y COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, siendo este su último domicilio sin haber formalizado testamento alguno la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARTA PAREDES DE CRUZ, MARÍA MAGDALENA PARÉDES DE CRUZ, TERESA DE JESÚS PAREDES DE CHÁVEZ, NICOLÁS EDGARDO PAREDES SÁNCHEZ, MARÍO ANTONIO PAREDES SÁNCHEZ; y ROBERTO PAREDES SANCHEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante-CONFIERALES LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MERITO.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecinueve.-

> ROSEMBERG ANDRÉ CÁCERES AGUILLÓN, NOTARIO.

> > 1 v. No. F048233

ACEPTACION DE HERENCIA

NARCISO ROVIRA FLORES, NOTARIO, de este domicilio, con Despacho Notarial en Condominio Héroes Norte Local Uno-Dos en Boulevard Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HUMMEL RICARDO FUNES RIVERA y KAREN GENEVIE-VE FUNES RIVERA, la Herencia intestada dejada a su defunción por su madre, la causante, señora ISILMA DIANIRA RIVERA DE FUNES, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, originaria de Jucuarán, Departamento de Usulután, y del domicilio de Mejicanos, y quien falleció a las veinte horas y quince minutos del día nueve de febrero del dos mil diecinueve, en su casa de habitación situada en Urbanización Las Azaleas, Block B número Treinta y seis, jurisdicción de Mejicanos, siendo su último domicilio en Mejicanos, San Salvador, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES de la referida causante; confiriéndoles a los aceptantes antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Dibrado en San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

NARCISO ROVIRA FLORES, NOTARIO.

1 v. No. C010657

La Infrascrita Notaria YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada Autopista Norte, Colonia El Refugio, casa nueve, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora MARÍA RUBIA CORDOVA LEMUS DE MELARA ocurrida a las cinco horas quince minutos del día trece de julio de dos mil catorce, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de neumonía más insuficiencia aórtica e insuficiencia renal aguda, según boleta de defunción enviada por el doctor Jorge Ernesto Rodríguez Méndez, con número de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica catorce mil doscientos veintiséis, con asistencia médica; de parte de los señores JOSE ADRIAN MELARA CORDOVA, RINA YAMILET MELARA DE MIRANDA y ANALI ROSMERY MELARA CORDOVA, en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante nominada, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con

derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notaria.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinte.-

LICDA. YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ, ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C010658

VICTOR ZENON GOMEZ ESCOBAR, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Condominio Flor Blanca, apto. 218 - B, 43 Av. Sur y Calle El Progreso de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día diez de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JORGE ALEXANDER TRUJILLO ULIN y de JENIFER PAOLA VILLALTA ULIN, en su calidad de hijos de la causante SILVIA ELSY ULIN URIBE, y la segunda además como cesionaria de los derechos de JORGE ALBERTO ULIN y ERICK NORBERTO VILLALTA ULIN, la herencia intestada que a su defunción dejara dicha causante, quien falleció a la edad de cincuenta y siete años, en la ciudad de Ayutuxtepeque, el día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, a consecuencia de CIRROSIS HEPATICA, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Mejicanos; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para lós efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día once de febrero de dos mil veinte.

LIC. VICTOR ZENON GOMEZ ESCOBAR,

1 v. No. C010680

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en final 67a. Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 22, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora ANA SILVIA FERMAN DE MENJIVAR, y que según resolución de las doce horas del día diecisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero del dos mil catorce, su último domicilio, dejó el señor OSCAR OVIDIO FERMAN AMA-YA, en concepto de hija sobreviviente del causante, confiriéndose a la

aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.- San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F047928

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final 67a. Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 22, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora ANA-SILVIA FERMAN DE MENJIVAR, y que según resolución de las doce y quince minutos del día diecisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día trece de diciembre del dos mil siete, su último domicilio, dejó la señora ANA CONCEPCION ALVARADO DE FERMAN c/p ANA CONCEPCION ALVARADO RAMIREZ y por ANA CONCEPCION ALVARADO RAMIREZ DE FERMAN, en concepto de hija sobreviviente de la causante, confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. F047929

SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Sur, número uno - cinco B, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora María Consuelo Castellón conocida por María Consuelo Castellón Parada, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora HAZEL GUADALUPE RIVERA CASTELLON, ocurrida en Colonia El Progreso, Pasaje San Francisco, casa número cuatro, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad el día veintiuno de mayo

de dos mil diecinueve, en concepto de madre sobreviviente de la causante HAZEL GUADALUPE RIVERA CASTELLON, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la notaria SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

En Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a las diez horas, del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

SUSANA ELIZABETH MOLINA GRANADEÑO, NOTARIO.

1 v. No. F047941

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO, con oficina en Segunda Avenida Sur, número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del siete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó ORBELINA HERNANDEZ VIUDA DE SALGADO, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, ocurrida el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, en Cantón Escarbadero, Estanzuelas, Usulután lugar de su último domicilio, de parte de BLANCA NELLY SALGADO DE VELASQUEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten en el término de quince dias, después de la última publicación de este aviso.

San Miguel, ocho de febrero del año dos mil veinte.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO.

1 v. No. F047985

MAURICIO ROBERTO MARTINEZ GUZMAN, NOTARIO, de este domicilio, con oficina situada en Calle Génova, número trescientos ochenta y dos, Reparto Miralvalle de esta ciudad.

HACE SABER: Al público, para efectos de ley, que por resolución pronunciada por el suscrito a las quince horas del día catorce de febrero del dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO DIAZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Soldador, originario y del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad, cero uno cinco ocho cinco seis ocho dos-dos, quien falleció a las cero horas y treinta y dos minutos del día doce de noviembre del dos mil dieciocho, en la Ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, por parte de los señores ELVIA GARCIA DE DIAZ, mayor de edad, Doméstica; ROBERTO ELMER DIAZ GARCIA, mayor de edad, Soldador; SANDRA ELIZABETH DIAZ DE SORIANO, mayor de edad, Secretaria; y EVELYN YANIRA DIAZ GARCIA mayor de edad, Administradora, todos del domicilio de San Salvador; b) Nombrar interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en mi oficina de Notario, San Salvador, quince de febrero del dos mil veinte.

LIC. MAURICIÒ ROBERTO MARTINEZ GUZMAN,

1 v. No. F048002

JENNIE PA TRÍCIA RAMÍREZ ALVARENGA, NOTARIO, del domicilio de Apópa, departamento de San Salvador, con Oficina situada en Colonia El Cocal, Calle Principal Norberto Gamero, Número diecisiete "b", Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia que ante mis oficios Notariales promueven los señores: RENE TERE-ZON RAMÍREZ; DEYSI LEONOR RAMÍREZ TEREZON y JOSÉ HERIBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; que por resolución pronunciada a las quince horas del día catorce de febrero del año dos mil veinte se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RAMÍREZ, quien falleció el día veinticuatro de febrero de dos mil trece, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores RENE TEREZON RAMÍREZ; DEYSI LEONOR RAMÍREZ TEREZON V JOSÉ HERIBERTO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; en el concepto de hijos sobrevivientes y cesionario del causante, respectivamente, habiéndole conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Apopa, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDA. JENNIE PATRICIA RAMÍREZ ALVARENGA, ABOGADA Y NOTARIO.

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO, Notario, del domicilio de la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, con oficina ubicada en Osicala, Barrio San Rafael, contiguo a la Unidad de Salud de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las seis horas y cero minutos, del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, dejó la señora MARTINA VASQUEZ VASQUEZ, conocida por MARTINA VASQUEZ, quien fue del sexo femenino, de ochenta y seis años de edad, viuda, ama de casa, originaria de Osicala y de Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cuatro cinco ocho ocho nueve cuatro- cinco y que falleció a las seis horas y cero minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación, es decir en caserío Pueblo Viejo, cantón Agua Zarca, jurisdicción de Osicala, a consecuencia de TRAUMA CERRADO DE TORAX- CAIDA DE MEDIA ALTURA sin asistencia médica, siendo este su último domicilio y quien fuera hija de los señores Emiliana Vásquez y de Juan Evangelista Vásquez, a los señores SILVINA VASQUEZ MARTINEZ, PABLO MARTINEZ VASQUEZ, PAZ MARTINEZ VASQUEZ, MARIA ORVELINA VASQUEZMARTINEZ y MARTA ISABET MARTINEZ VASQUEZ, en el concepto de hijos sobrevivientes de la causante; a los aceptantes se les ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todo los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecinuevo día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

NOTARIO.

1 v. No. F048036

LICENCIADO ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número doscientos treinta y ocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad, siendo este su último domicilio, el día dos de abril del año dos mil dos, dejó el señor JORGE ALBERTO VIANA, de parte de la señora ANA DEL CARMEN ESCOBAR DE VIANA, conocida por ANA DEL CARMEN ESCOBAR FIGUEROA DE VIANA, ANA DEL CARMEN FIGUEROA ESCOBAR y por ANA DEL CARMEN ESCOBAR FIGUEROA, en su concepto de cónyuge sobreviviente; y LORENA BEATRIZ VIANA DE RAMOS y LAURA ALEXANDRA VIANA ESCOBAR, en su concepto de hijas sobrevivientes; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, a las diez horas del día uno de febrero del año dos mil veinte.

LIC. ALEXANDER ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F0480

1 v. No. F048040

JOSE ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día veintisiete de enero del año dos mil veinte, ante mis oficios notariales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO EDGARDO ALFARO SANTOS y CLAUDIA VERÓNICA ALFARO GARCÍA, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora MARTA ELIZABET SANTOS VIUDA DE ALFARO, conocida por MARTA ELIZABET SANTOS RODAS, MARTA ELIZABETH SANTOS VIUDA DE ALFARO, Y MARTHA ELIZABETH SANTOS RODAS DE ALFARO, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas con diez minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio la Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Cafetos, Pasaje Los Álamos, número ciento cinco, del Municipio de la ciudad y departamento de San Salvador; actuando los aceptantes en calidad de hijos de la causante, habiéndoseles conferido a los señores MARIO EDGARDO ALFARO SANTOS y CLAUDIA VERÓNICA ALFARO GARCÍA, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina jurídica ubicada en: Calzada Guardabarranco, Colonia Lomas de Altamira, número quince-A, San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a ejercer los derechos que les correspondan.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

JOSE ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. F048046

OSCAR MOLINA GARCIA, NOTARIO DEL DOMICILIO DE ILO-PANGO. Con oficina Profesional situada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, Número Ciento Ochenta y Nueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día trece de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SEGUNDA SANDRA DEL PILAR RENDEROS FLORES conocida por PILAR RENDEROS, en concepto de hija sobreviviente de la causante, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil once, dejó la señora TERESA FLORES conocida por TERESA FLORES MUNGUIA, MARINA TERESA FLORES, MA-RINA TERESA FLORES MUNGUIA Y TERESA MUNGUIA, siendo la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de último domicilio, habiéndosele nombrado interinamente Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de guince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR MOLINA GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete del mes de febrero, de dos mil veinte.

OSCAR MOLINA/GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F048092

ELMER PORTILLO PALACIOS, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina situada en Avenida Guandíque, casa número Cuatro, frente al Banco Agrícola, Departamento de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada, a las seis horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defun-

ción ocurrida a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, en Centro de Hemodiálisis La Esperanza, a consecuencia de infarto Agudo del Miocardio, Defunción Certificada después del fallecido, emitida por el Doctor DENIS JOSE CALERO BRIZUELA, Sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica Número: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, quién quien fue Sexo Masculino, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreño, Originario de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco - siete, Estado Familiar Soltero, hijo del señor: JUAN CESARIO LARIN, y de la señora: ROSA EMMA POLIO, ambos ya fallecidos, formulando su Testamento y dejando como únicos herederos: WILLIAMS MANUEL BONILLA LARIN, y DANILO ERNESTO LARIN POLIO, ambos en calidad de Herederos Testamentarios, del de cujus. Habiéndoles conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina Notarial, del Licenciado ELMER PORTILLO PALACIOS, Usulután, a las seis horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinte.

ELMER PORTILLO PALACIOS, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F048126

JOSE JAIME ROSALES VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con despacho profesional en la cuarta calle poniente local ocho, Barrio El Calvario, de la ciudad de Apopa, del departamento antes mencionado, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en su despacho profesional en la ciudad antes dicha a las nueve horas del día seis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ELEUTERIA LEONOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien falleció en la colonia San Rafael, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, de parte de su hijo JUAN CARLOS ÁNGEL HERNÁNDEZ, en concepto de Heredero Intestado de dicha causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que da la Ley a los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del suscrito Notario.

Librado en el despacho profesional del Notario JOSE JAIME ROSALES VÁSQUEZ, en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE JAIME ROSALES VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F048153

LA SUSCRITA NOTARIO FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ESTEBAN PEREZ CHIRINO, ó ESTEBAN PEREZ, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diez, a consecuencia de mieloma múltiple, en su casa de habitación en Cantón Animas, jurisdicción de San Lorenzo, a la edad ochenta y cuatro años, agricultor, originario y del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, siendo este el lugar de su último domicilio; hijo de Pascual Pérez, y Catarina Chirino, fallecidos, con Número Identificación Tributaria un mil ocho doscientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco- ciento uno- ocho; de parte del señor HERMINIO PEREZ HERNANDEZ, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres siete nueve dos uno siete-cinco, y Número de Identificación Tributario un mil ocho-doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve- ciento uno- dos, en concepto de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a María Emilia Pérez Hernández, Guadalupe Otilia Pérez de Corvera, Reina de la Paz Pérez de Cubias; y Petrona Pérez; todas hijas del causante, habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente; En consecuencia por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi despacho Jurídico ubicado en quinta calle oriente, número 19, Barrio El Santuario, San Vicente, dentro del término legal de quince días, contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

LICDA. FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, $\mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. F048156

WILFREDO PEREZ RIZO, Notario, con Oficina Profesional, ubicada en trece calle poniente, Condominio El Carmen, local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día cuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora AMINTA DE JESUS CAMACHO JOVEL, conocida por AMINTA JOVEL, quien fue de noventa y un años de edad, de oficios domesticos, originaria y del domicilio de la ciudad de Ereguayquín, departamento de Usulután, de parte del señor ISABEL CAMACHO RAMIREZ, conocido por EDUARDO ISABEL CAMACHO RAMIREZ, en su calidad de HIJO. Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencía por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a la expresada oficina en el Término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación, del presente edicto a hacer valer sus derechos.

Librado en mi oficina jurídica, a las catorce horas del día quince de febrero del ano dos mil veinte.

WILFREDO PEREZ RIZO, NOTARIO.

1 v. No. F048173

ARACELY NOHEMI PEÑA RODAS, Notario, con Oficina Profesional, ubicada en trece calle poniente, Condominio El Carmen, local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN RAMON ANDANA ARIAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, Panificador, salvadoreño, originario y del domicilio de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, de parte del señor RAUL ARMANDO ANDANA ARIAS, en su calidad de HERMANO. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a la Referida oficina en el Término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, a hacer valer sus derechos.

79

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

Librado en mi oficina jurídica, a las ocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

ARACELY NOHEMI PEÑA RODAS, NOTARIO.

1 v. No. F048174

ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Los Eliseos, Pasaje TRES, casa número DIECISEIS- E, San Salvador. Tel. 77490023.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ONCE HORAS del día dos de enero de dos mil veinte, a consecuencia de ENFERMEDAD DE PARKINSON, NEUMONIA, UROPATIA OBSTRUCTIVA, HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA, INSUFICIENCIA CAR-DIACA CONGESTIVA, en Centro de Atencion Integral al Adulto Mayor, Casa Linda, dejara el señor MAURICIO MEJIA CORNEJO. quien a su defunción era de ochenta y cuatro años de edad, Empresario Industrial, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Alameda Roosvelt, número dos mil doscientos dieciocho, San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA PATRICIA MEJIA DE PAPIN, de cincuenta y ocho años de edad, Administradora de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad. Cero tres millones seiscientos treinta y nueve mil uno- nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil doscientos sesenta y uno- cero cero uno-ocho, en su concepto de hija del causante en cuestión:, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA QUIJADA HERNANDEZ. En la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.

ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, NOTARIO.

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO IUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ conocido por MANUEL DE JESUS MENA HERNANDEZ, quien falleció el día dieciocho de Septiembre del año dos mil diecinueve, en su residencia ubicada en el Barrio San José de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio, a consecuencia de BRONQUIECTASIA MAS INFARTO DEL MIOCARDIO; de parte de la señora MARIA REINA SANCHEZ RENDEROS, en el concepto cesionaria de los derechos hereditarios de los señores LORENA CONCEPCION SANCHEZ DE GOMEZ, REINA IDALIA HERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL ANTONIO SANCHEZ MENA, y MAURICIO HERÍBERTO SÁNCHEZ MENA, HIJOS DE LA CAUSANTE. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.-LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010660-1

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ELISEO LEMUS ESCOBAR, quien falleció a la edad de cuarenta y seis años de edad, jornalero, el día ocho de octubre del año dos mil, en el Cantón Carolina, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA ESCOBAR ESCOBAR de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve cuatro cinco tres nueve-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro-uno dos cero seis tres tres-cero cero uno-dos, en concepto de madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas del día trece de febrero de dos mil veinte.- LICDA. DALIA CECI-LIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C010678-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgados a las ocho horas y diez minutos del seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, dejó el causante señor ENRIQUE ERNESTO ROSALES ERAZO, poseedor de su Documento Único de Identidad número 01685614-2 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-020881-125-6, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Martín, departamento de San Salvador, hijo del señor José Luis Rosales Aguilar, (Fallecido); y Gladis del Carmen Erazo, de parte del señor ERIC ALEXANDER ESCOBAR RIVAS, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número 00220648-2 Número de Identificación Tributaria 0903-180182-102-8 en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora GLADIS DEL CARMEN ERAZO, en calidad de Madre sobreviviente del causante antes citado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

YCITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas y quince minutos del seis de diciembre de dos mil diecinueve.-DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EDUARDA RODRIGUEZ VIUDA DE CASTRO; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor LUIS ANGEL CASTRO MORAN conocido por LUIS ANGEL MORAN y LUIS ANGEL CASTRO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, Casado, fallecido a las once horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, stendo la población de Turín, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a YOLANDA DEL CARMEN CASTRO RODRIGUEZ, ANA RUTH CASTRO RODRIGUEZ Y JULIA ARACELY CASTRO RODRIGUEZ, como hijos del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos de) día veintisiete de enero del año dos mil veinte. LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048052-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día once de junio de dos mil diecinueve, en CECLISA, Ahuachapán, siendo este su último domicilio dejó la señora MARIA CELIA MARTINEZ, de parte de la señora SANDRA YANIRA REYES MARTINEZ, en calidad de hija de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de lev:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día quince de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JUANA RIVAS, quien falleció el día seis de diciembre de dos mil siete, en su casa de habitación en el Cantón San Luis Jalponguita, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de MANUEL DE JESUS RIVAS, en concepto de hijo, de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de enero de dos mil veinte.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048058-1

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez Suplente de Primer Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las doce horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Vilma Someta viuda de Meléndez, cónyuge sobreviviente del causante Saúl Melendez Mancía, quien era de 71 años, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con DUI 03318840-5, quien falleció a las cero horas y quince minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a consecuencia de shock séptico, neumonía nosocomial, accidente cerebro vascular isquémico y desnutrición proteica calorica con asistencia médica, siendo su último domicilio esta ciudad.

Se nombro interinamente a la persona referida administradora y representante de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048097-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, dejó el causante señor CANDELARIO DE JESÚS JIMÉNEZ, conocido por CANDELARIO JIMÉNEZ, CANDELARIO DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ, CANDELARIO DE JESÚS JIMÉNES GARCÍA y CANDELARIO DE JESÚS JIMÉNES, ocurrida el día veinticinco de mayo de dos mil diez, al momento del fallecimiento era de cien años de edad, ponsionado, casado, salvadoreño, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; de parte del señor JUAN JIMÉNEZ PALMA, conocidó pon JUAN JIMÉNES PALMA, en su calidad de heredero testamentario, siendo representado por la Licenciada ROSA MARINA OUNTANILLA SÁNCHEZ.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y C/TA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el termino de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librato en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.-LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048124-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado René Alexánder Contreras Peña, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Estanislao Fidelina Guirola Lobos, conocida socialmente por Estanislao Fidelina Guirola; quien falleció el día dieciséis de diciembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio el Cantón Zacatal, Coatepeque, Departamento de Santa Ana, y este día en el expediente NUE: 01888-19-CVDV-3CM1; REF: DV-197-19-CIV., se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente de dicha sucesión, a la señora María Herminia Guirola Villalobos, en su calidad de cesionaria del señor Santos Santiago Guirola, por el derecho que le correspondía como hermano de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048133-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado René Alexánder Contreras Peña, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor BENITO RAFAEL GUIROLA LÓPEZ, conocido por BENITO RAFAEL GUIROLA VILLALOBOS, quien falleció el día siete de marzo de dos mil doce, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Herminia Guirola Villalobos, conocida por María Herminia Guirola, en calidad de hermana sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civir y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA - LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048137-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado RENÉ ALEXÁNDER CONTRERAS PEÑA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO GUIROLA LOBO, quien falleció el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el Cantón Conacaste, municipio de

Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA HERMINIA GUIROLA VILLALOBOS, en su carácter de hermana sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANCA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048139-1

El Másier ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la lícenciada Cecilia Emperatriz Cárcamo hoy de Galeano, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Ricardo Alfaro Hernández, conocido por Ricardo Alfaro, quien fuera de treinta y dos años de edad, Jornalero, soltero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en Cantón San Felipe, en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente referencia HI-175-2019-3 se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Adela de Jesús Paredes Bonilla, y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Antonio Alfaro Iraheta, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el licenciado Erick Stanly Rodríguez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Gregoria del Carmen Cañas Mejía, quien fuera de quien fuera de ochenta y siete años de edad, soltera, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03454831-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1010-251127-102-4, fallecida a las dieciocho horas veinticinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince, en la ciudad de Chelsea Jewsh, Nursing Home, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América; siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HI-189-2019-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de Claudia Estela Cañas de Quintanilla, conocida por Claudia Quintanilla, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02647875-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1010-180648-102-4; y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los doce horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte.-MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.-LICDA. ILIANA LISETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA.

alt. No. F048158-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a sú defunción dejó la causante GLORIA AMERICA AGUILAR VIUDA DETRUJILLO, conocida por GLORIA AMERICA AGUILAR DE TRUJILLO, GLORIA AMERICA AGUILAR y por GLORIA AMERICA DE TRUJILLO, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA VIRGINIA TRUJILLO DE LEMUS, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048166-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado HUGO MAURICIO CARRILLO CARBALLO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Cantón El Tinteral, municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESEN-TANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARTA ALICIA AGUIRRE CASTANEDA, en su calidad de cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión les correspondían a los señores Carlos Alberto Hernández Aguirre y Juana Antonia Álvarez, en su calidad de hijo y madre sobrevivientes respectivamente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048181-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia dejada por la causante, señor MARTIN GUTIERREZ ROSA, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, hijo de LUIS GUTIERREZ y ANTOLINA ROSA, Originario y del domicilio de La Palma, Chalatenango, falleció en el Cantón El Gramal, Chalatenango, el día dieciocho de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho. Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a ejercer sus derechos a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Fíjense y Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.- LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048030-1

LICENCIADA DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante HENRRY EVER ANTONIO GALEANO GARCIA, de nacionalidad Salvadoreña, Acompañado, Motorista, Originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Tamanique, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cuatro siete nueve seis cinco guion cuatro, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco cero nueve guion uno siete cero nueve ocho dos guion uno cero uno guion cero, quien falleció a las siete horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciocho, quien fue hijo de los señores GLORIA ISABEL GARCIA y ALFONSO GALEANO; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, se le ha nombrado CURADOR para que represente a la sucesión del referido causante al Licenciado OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA L.L.-LICDA, SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048048-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Notario CORNELIO SANTOS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina Notarial situada en la Séptima Calle Poniente, y Avenida José María Rivas No 25, frente a Acopasst de R.L., de la ciudad de Cojutepeque. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor RICARDO JAVIER PÉREZ BELTRÁN, de treinta y nueve años de edad, músico, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: Cero cero nueve ocho nueve cero tres seis-tres, y Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos catorce-ciento cuarenta mil trescientos ochenta-ciento uno-cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble, de su propiedad, de naturaleza RUSTICO, situado en el Cantón Michapa, de la jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, con una área superficial de MIL OCHIEN-TOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas, norte doscientos noventa y dos mil doscientos noventa punto cincuenta, Este quinientos dos mil novecientos treinta y cuatro punto noventa y ocho, LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno, sur cincuenta grados treinta minutos cero dos segundos este, con una distancia de cincuenta y uno punto ochenta y un metros, Tramo Dos, Sur cuarenta y ocho grados veintinueve minutos trece segundos este, con una distancia de veintidos punto veinticinco metros; Tramo tres, sur cuarenta y nueve grados cero ocho minutos treinta y dos segundos este, con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros, colindando con terrenos propiedad de la señora María Magdalena Joaquín de Sandoval; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos distancias; Tramo Uno, sur treinta y tres grados cero ocho minutos einte segundos oeste, con una distancia de nueve punto treinta y siete metros, colindando con terreno propiedad del señor Salvador Pérez; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, norte résenta y ocho grados veintiún minutos treinta y seis segundos oeste, con una distancia de veintiocho punto cero cinco metros, Tramo Dos, norte ochenta y seis grados veintiún minutos treinta y seis segundos oeste, con una distancia de doce punto sesenta metros, Tramo Tres, norte cero un grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos este, con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros, Tramo cuatro, norte diecinueve grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos este, con una distancia de trece punto cero metros; Tramo cinco, norte cincuenta grados veintiún minutos treinta y seis segundos oeste, con una distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros, Tramo seis, sur, ochenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos oeste, con una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros, Tramo siete, sur ochenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos oeste, con una distancia de trece punto quince metros, colindando con terreno propiedad del señor Salvador Pérez; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, norte cero dos grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos oeste, con una distancia de diecinueve punto cero metros; Tramo dos, norte cero ocho grados cuarenta y cinco minutos quince segundos este, con una distancia de veintiuno punto doce metros, colindando con terreno propiedad del señor Salvador Pérez.- Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Así se llega al mojón Nor-poniente donde dio inicio la presente descripción. Dicho inmueble carece de Título de Propiedad, y lo valúa en la suma CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es dominante, ni sirviente; ni está en proindivisión con nadie; no tiene gravamen ni derechos reales

que respetar. Lo adquirió por compra que hizo al señor Salvador Pérez, conocido por José Salvador Pérez, el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve. Sumado a la posesión del dueño anterior a la suya, dicho inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, en virtud de haber adquirido el inmueble dicho tradente el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete. Lo que se avisa al público con fines de ley para que todos los que se consideren con mejor derecho puedan presentarse a mi oficina notarial hacer prevalecer su derecho, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

CORNELIO SANTOS,

NOTARIO

1 v. No. F048003

EL INFRASCRITO NOTARIO JESUS JEOVANY MENJIVAR RIVERA.

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido MARIA FRANCISCA CALDERON, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón veintidós mil dieciséis-cinco; solicitando Título de Propiedad de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el en el Caserío Las Lomas, Cantón Santa Rosa, de la Jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECINVEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por seis tramos; Tramo uno, Sur con una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur con una distancia de treinta punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Sur con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros: Tramo cuatro, Sur con una distancia de veinticinco punto sesenta y seis metros; Tramo cinco, Sur con una distancia de dieciocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Sur con una distancia de veintiocho punto veinte metros; colindando con terrenos de Felicito Ernesto Vides Cerén y José Domingo Vásquez Calderón, Río Jayuca de por medio. LINDERO SUR: Está formado por veinticinco tramos; Tramo uno, Norte con una distancia de dieciocho punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Norte con una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo tres, Norte con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte con una distancia de diez punto once metros; Tramo cinco, Norte con una distancia de dieciséis punto noventa y un metros; Tramo seis, Norte con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo siete, Norte con una distancia de trece punto cuarenta metros; Tramo ocho, Sur con una distancia de catorce punto cuarenta y tres metros; Tramo nueve, Sur con una distancia de

nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Norte con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo once, Norte con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo doce, Norte con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo trece, Norte con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Norte con una distancia de seis punto veinticuatro metros; Tramo quince, Norte con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo dieciocho, Norte con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo diecinueve, Norte con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo veinte, Norte con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo veintiuno, Norte con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo ventidos. Norte con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros, Tramo veintitrés, Norte con una distancia de cinco punto noverta y seis metros; Tramo veinticuatro, Norte con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo veinticinco, Norte con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos de Medardo Aguilar; y con terrenos de Víctor Manuel Cruz Palacios. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; Colindando con terrenos de Felicito Ernesto Vides Ceron y José Domingo Vásquez Calderón. LINDERO NORTE: Está formado por doce tramos; Tramo uno, Sur con una distancia de veintisiete punto cero nueve metros; Tramo dos, Sur con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur con una distancia de treinta y ocho punto catorce metros; Tramo cuatro, Norte con una distancia de veinticuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte con una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Norte con una distancia de treinta y cinco punto setenta y siete metros; Tramo ocho, Norte con una distancia de veintiséis punto noventa y nueve metros; Tramo nueve, Sur con una distancia de once punto catorce metros; Tramo diez, con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo once, Sur con una distancia de siete punto diez metros; Tramo doce, Sur con una distancia de veintitrés punto veinticuatro metros; colindando con terrenos de Felicito Ernesto Vides Ceron y José Domingo Vásquez Calderón, Río Jayuca de por medio. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezca a terceras personas, del cual ha ejercido la posesión por más de diecinueve años consecutivos y valúa el inmueble por la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Primera Calle Poniente, Número ocho Aguilares, departamento de San Salvador.

En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. JESUS JEOVANY MENJIVAR RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F048213

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: MARTIN DE JESUS MARMOL VALENCIA, de Ochenta y un años de edad, casado, Pensionado o jubilado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco siete cero seis cuatro - cinco, y con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- uno uno uno uno tres ocho - cero cero uno- seis solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor sobre el inmueble de naturaleza rústica, situado lugar denominado "Cantón Candelaria" del Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con un área catastral de tres mil, nueve punto ochenta y nueve metros cuadrados, (3009.89 Mts2), LINDERO NORTE: medida que consta de once tramos, tramo uno con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticuatro minutos doce segundos Este, con una distancia de diecisiete punto diecisiete metros; tramo dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados dos minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; tramo tres con rumbo Sur Ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero ocho metros; tramo cuatro con rumbo Sur ochenta y seis grados dos minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto trece metros; tramo cinco con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y dos minutos catorce segundos Este, con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; tramo seis con rumbo Sur ochenta y siete grados tres minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de seis punto cero nueve metros; tramo siete con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y seis metros; tramo ocho con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de cinco punto veintinueve metros; tramo nueve con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; tramo diez con rumbo Sur Ochenta grados un minutos treinta segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; tramo once con rumbo Sur ochenta y tres grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de tres punto noventa metros; colindando en este tramo con propiedad de CARMELA CHAVEZ SANCHEZ, ROSA CARMEN GUZMAN VARGAS, VICENTA CORTEZ SANCHEZ, LUCIA MARMOL, CARMEN CORTEZ SANCHEZ, MARIA MARGARITA MARTINEZ DE MORAN, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CAN-TONCANDELARIA DESAN FRANCISCO CHINAMECA y LAZARO CRUZ VALENCIA, LINDERO NORTE: medida que consta de once tramos, tramo uno con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticuatro minutos doce segundos Este, con una distancia de diecisiete punto diecisiete metros; tramo dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados dos minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; tramo tres con rumbo Sur Ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de diez punto cero ocho metros; tramo cuatro con rumbo Sur ochenta y seis grados dos minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto trece metros; tramo cinco con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta y dos minutos catorce

segundos Este, con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; tramo seis con rumbo Sur ochenta y siete grados tres minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de seis punto cero nueve metros; tramo siete con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y seis metros; tramo ocho con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de cinco punto veintinueve metros; tramo nueve con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos diez segundos. Este con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; tramo diez con rumbo Sur Ochenta grados un minutos treinta segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; tramo once con rumbo Sur ochenta y tres grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de tres punto noventa metros; colindando en este tramo con propiedad de CARMELA CHAVEZ SANCHEZ, ROSA CARMEN GUZMAN VARGAS, VICENTA CORTEZ SANCHEZ, LUCIA MARMOL, CARMEN CORTEZ SANCHEZ, MARIA MARGARITA MARTINEZ DE MORAN, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON CANDELARIA DE SAN FRANCISCO CHINAMECA y LAZARO CRUZ VALENCIA. LIN-DERO ORIENTE: medida que consta de dos tramos: tramo uno con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veintiocho metros; tramo dos con rumbo Sur veintiséis grados siete minutos veinticinco egundos Oeste, con una distancia de veinte punto cero dos metros, colinda con propiedad de JESUS MARTINEZ DE MEDRANO, CALLE DE POR MEDIO Y LYDIA MARTINEZ LETONA DE BELTRAN. INDERO SUR: medida que consta de dieciocho tramos: tramo uno con rumbo Norte setenta y un grados un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinte metros; tramo dos con rumbo Norte sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto ochenta y un metros; tramo tres con rumbo Norte setenta grados diecinueve minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; tramo cuatro con rumbo Norte setenta y seis grados cinco minutos dos segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; tramo cinco con rumbo Norte ochenta y tres grados veintitrés minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintiséis metros; tramo seis rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintidós y dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto diecinueve metros; tramo siete con rumbo Norte ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cero cero metros; tramo ocho con rumbo Sur ochenta y nueve grados once minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; tramo nueve con rumbo Norte ochenta y siete grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; tramo diez con rumbo Norte ochenta y ocho grados ocho minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto once metros; tramo once con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cero cero metros; tramo doce con rumbo Norte ochenta y nueve grados siete minutos treinta y siete

segundos Oeste, con una distancia de tres punto veintidós metros; tramo trece con rumbo Norte ochenta y tres grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto diecinueve metros; tramo catorce con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto noventa metros; tramo quince con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; tramo dieciséis con rumbo Norte ochenta grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; tramo diecisiete con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; tramo dieciocho con rumbo Norte setenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros, colindando con propiedad de AN-TONIO VASQUEZ GONZALEZ. LINDERO PONIENTE: medida que consta de cuatro tramos: tramo uno con rumbo Norte quince grados cincuenta y dos minutos dieciséis segundos Este, con una distancia seis punto sesenta y siete metros; tramo dos con rumbo Norte trece grados trece minutos catorce segundos Este, con una distancia de uno punto noventa y seis metros, tramo tres con rumbo Norte diez grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos Este, con una distancia tres punto cero ocho metros; tramo cuatro con rumbo Norte ocho grados quince minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y tres metros colindando con propiedad ANTONIO VASQUEZ GONZALEZ. Llegando así al mojón número uno donde se inició la presente descripción, Terreno que lo obtuve por compra que le hice al señor Magdaleno Mármol Martínez, por la cantidad de DOS MIL COLONES, pero hoy lo valuó en DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son del domicilio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz. Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, once días del mes de febrero del año dos mil veinte. JORGE WILLIAM GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL: REINÁ GUADALUPE AREVALO DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048027-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora TELMA RUBIA GALDAMEZ DE VASQUEZ, de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco - siete; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco - cero noventa mil doscientos ochenta y ocho - ciento uno - cero, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Rural, situado en Barrio San José, Calle al Divisadero, Casa Sin Número, Ciudad de Panchimalco, con un área catastral de ciento

diez punto sesenta y uno metros cuadrados, con la descripción siguiente: AL SUR: Compuesto de un tramo recto, colinda con inmueble de Juan Gregorio Sandoval, calle de por medio. AL PONIENTE: Compuesto de dos tramos rectos, colinda con inmueble de Francisco Vásquez. AL NORTE: Compuesto de un tramo recto, colinda con inmueble de Manuel de Jesús Vásquez Ortiz. AL ORIENTE: Compuesto de un tramo recto, colinda con inmueble de Manuel de Jesús Cruz Zelis, camino vecinal de por medio, llegando al mojón donde se partió la presente descripción. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. La solicitante lo adquirió por venta que le hizo el señor Ismael Ortiz Guzmán, el día veintimueve de enero de dos mil nueve, según ha comprobado con el testimofio de escritura de compraventa de inmueble, fecha desde la cual lo ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e inintérrumpida y lo valúa en tres mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América.

Se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en la Alcaldía Municipal de Panchimalco.

Y para su publicación se libra en la ciudad de Panchimalco, a las nueve horas del día reinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. MARIO MEZENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ARMANDO GOMEZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048197-1

TITULO SUPLETORIO

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor LUCIO RECINOS SORTO, de veintiséis años de edad, Jornalero, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve seis seis tres siete siete -dos y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-tres uno uno dos nueve tres -uno cero uno-cero, quien actúa en calidad de Apoderado Especial del señor JOSE SANTOS SORTO, quien es de cuarenta y dos años de edad, Operador de Máquinas, del domicilio de Herdon, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y del de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero cuatro uno tres cuatro cinco-cinco y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis -tres uno uno dos nueve tres-uno cero uno-cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: mide treinta y cuatro metros y colinda con María Magdalena Recinos; AL ORIENTE: mide treinta y tres metros y colinda con Carlos Barraza, pasaje de por medio; AL SUR: mide treinta y nueve metros, colinda con Gilberto Ramos, calle de por medio y AL PONIENTE: mide diez metros y colinda con propiedad conocida como Valle Encantado. Lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO.

1 v. No. C010672

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora MARIA ROSAURA MEJIA ARGUETA; de cincuenta y un años de edad, Fotógrafa, del domicidio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero seis tres uno cinco cero siete uno, a iniciar DILIGEN-CIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en Caserío Chorrera El Guayabo, Cantón San Nicolás, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Y tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos y mide once punto ochenta y seis metros; colindando con MERCEDES PORTILLO, y JOSE ADAN GUARDADO, con calle vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos y mide veintiuno punto setenta metros; colindando con JAIME EDUARDO ECHEVERRIA, con pared propia de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos y mide diez punto veintinueve metros; colindando con RICARDO MIRANDA, con pared propia de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo y mide diecisiete punto sesenta y cinco metros; colindando con JUAN JOSE OTERO, con pared propia de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni

está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en el municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinte.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. C010673

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado el señor CARMEN ERLINDO RAMIREZ, de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio de La Cruz, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco nueve seis dos uno dos -cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cero-cero siete uno uno ocho nueve-uno cero uno-siete, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETO-RIA de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Municipio de San Antonio de La Cruz, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: mide ocho metros y colinda con Juan Antonio Guardado Miranda. LINDERO ORIENTE: mide once punto ochenta metros y colinda con Mauricio Guardado Miranda. LINDERO SUR: mide dieciocho punto veinte metros y colinda con Juan Antonio Guardado Miranda; y LINDERO PONIENTE: mide ocho metros y colinda con María Inés Guardado Miranda. Lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la población de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, NOTARIO.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, NOTARIA, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente Número catorce, Ilobasco,

HACE SABER.. Que a mi Oficina Particular se ha presentado la señora MARIA SEBASTIANA LOPEZ RAYMUNDO, en su calidad de apoderada general con cláusula especial de la señorita DIANA GABRIELA LOPEZ RAYMUNDO, solicitando se le extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cacao o El Tránsito, de la jurisdicción de Cinquera, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MIL QUI-NIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con tos siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta y un metros; tramo dos, Norte setenta y nueve grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto dieciséis metros; tramo tres, Norte setenta y siete grados trece minutos doce segundos Este con una distancia de veintiuno punto cuarenta y cinco metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Abigail Beatriz Martínez; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados treinta y siete minutos diecisiete segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y cuatro metros; tramo dos, Sur veintiséis grados cuarenta nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto diecisiete metros; tramo tres, Sur dieciséis grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Cordelia Monge, calle vecinal de por medio; tramo cuatro, Sur veintiún grados cuarenta y siete mínutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, tramo cinco, Sur treinta y ocho grados Veintisiete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; tramo seis, Sur veinte grados diecisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; tramo siete, Sur dieciséis grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto noventa y un metros; tramo ocho, Sur cero ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinte punto cincuenta y seis metros; tramo nueve, Sur veintiún grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Daniel Portillo, camino vecinal de por medio, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cuatro metros; tramo dos. Norte treinta y cinco grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros; tramo tres, Norte veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta metros;

colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Tomas Avalos, Río Paso Hondo de por medio: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros: tramo dos. Norte cero cero grados quince, minutos veinte segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y siete metros; tramo tres, Norte cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Tomas Avalos, Río Paso Hondo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no tiene construcciones, sin cultivos permanentes. Los colindantes son del domicilio de la situación del inmueble, el cual la dueña lo obtuvo por compra hecha al señor LAZARO GILBERTO SANCHEZ, el día veintidos de mayo del año dos mil dieciocho. Lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL terreno descrito no es sirviente ni dominante, no posee accesorios, no está en proindivisión y no tiene cargas u otros derechos que pertenezcan a otras personas.

Librado en la Ciudad de Ilobasco, a los tres días del mes de febrero del año dos mil venne.

LIC ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C010677

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur, y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó la señora ANA GLADYS HERNANDEZ DE GAMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos ochenta y dos mil ochocientos siete - tres, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - doscientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro - cero cero uno - siete; en su calidad de apoderada del señor RENE MARAVILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, y con domicilio actual en la ciudad de Homestead, Estado de Florida, de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño Número: A SIETE CERO TRES SEIS CUATRO OCHO OCHO OCHO, extendido el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho y que vence el día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cinco - cero noventa y un mil doscientos sesenta y cinco - ciento dos -

uno; a promover Diligencias de Título Supletorio de Propiedad, de un inmueble propiedad de su mandante, el cual es de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Jobo, de la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores en proindivisión, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del señor RENE MARAVILLA y lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

LICENCIADO JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F048106

ARTURO CORTEZ, NOTARIO, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida. Norte, Local mimero Cinco de la Ciudad de Santa Ana, al público.

AVISA: Que a mi oficina se han presentado los señores ANTONIA RAMOS DE UTO, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento setenta, cuatro, DORA ALICIA RAMOS CORTEZ, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y ocho- nueve; JOSE MAURICIO RAMOS CORTEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero chocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y ocho -seis; JOSE ALFREDO RAMOS CORTEZ, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis-nueve; y VIRGILIO GARCIA, de treinta y dos años de edad, empleado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos noventa y tres mil cincuenta- cero; a seguir DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLE-TORIA de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, sin número, de la jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, que se describe así: PARCELA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO, de una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con propiedad del señor Encarnación Hernández; AL ORIENTE: con

propiedad de los señores Encarnación Hernández, Milcar Ramírez. López, y Yensi Carolina Méndez Ramos; AL SUR: con propiedad del señor José Jeremías Uto Martínez; y AL PONIENTE: con propiedad del señor José Alfredo Ramos Cortez y Antonia Ramos de Uto. Que de dicho inmueble se encuentran en posesión en forma quieta, pacífica, de buena fe e ininterrumpida desde el año de dos mil ocho.

Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDO. ARTURO CORTEZ,
NOTARIO,
1 v. No. F048109

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DESAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, actuando como Apoderado General Judicial de la señora ALBA IGNACIA DEL CID; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Ubicado en Cantón Pueblo Viejo, Caserío Las Marías, del Municipio de Arambala, departamento de Morazán, con una extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide sesenta y cinco punto sesenta y siete metros, colinda en una parte con terreno de María Márquez, y en otra parte con terreno de Eufemiano Márquez, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: mide ciento cuatro punto cincuenta y tres metros, colinda en una parte con terreno de Obdulio Márquez, y en otra parte, con terreno de Baldomero Márquez, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: mide ciento veintidós punto treinta y ocho metros, colinda con terrenos de Rosendo Hernández, con cerco de alambre de púas y calle pública de por medio; y LINDERO PONIENTE: mide noventa punto ochenta y nueve metros, colinda con María Santos Eulogia Márquez Argueta, con cerco de alambre de púas de por medio.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió la señora Alba Ignacia Del Cid, por compraventa que le hizo la señora AQUILINA MARQUEZ.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, quince horas y cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Lic. Lucio Alberto Cortez Meza, como apoderado de la señora Evangelina García de Ramos, de sesenta y seis años de edad, costurera, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos diecinueve- ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y tres- ciento dos- seis, solicitando Título Supletorio a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Cruz Chacastal, Jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, de una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL NOR-TE, diecinueve punto cincuenta metros, linda con Adán Ayala Gómez; AL ORIENTE, veinte metros, linda con Marta Rivera Calderón; AL SUR, diecinueve punto cincuenta metros, linda con Wilfredy Antonio Rivas Arce, y Marta Rivera Calderón; y AL PONIENTE, veintitrés punto cero setenta y siete metros, linda con Oscar Ovidio Rivas Ayala, y servidumbre de tránsito de por medio, constituida en el rumbo poniente sobre el terreno del señor Oscar Ovidio Rivas Ayala. Dice que adquirió el inmueble por compra que le hizo a la señora Juana Ayala García, que ahora ya es fallecida, por medio de documento simple pero manifiesta haberlo extraviado y no hay forma de recuperarlo; y lo valúa en tres mil dólares de los Estados Unidos de América. Tales diligencias están clasificadas bajo la referencia TS-15-19-6.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURÍCIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048057-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor AMADO RODRIGUEZ ABREGO, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero, uno, nueve, cero, ocho, ocho, ocho, seis - uno y Número de Identificación Tributaria cero, cuatro, uno, cinco - uno, tres, cero, nueve, seis, cuatro - cero, cero, uno - dos, quien actúa como representante legal de la señora Clara Nimia Ventura de Rodríguez, SOLICITANDO Título de Dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, hoy urbana, ubicada en las afueras de la población de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de

la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, según su antecedente pero su cavída real como cuerpo cierto es de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, según plano topográfico aprobado y cuya descripción técnica es la siguiente: la presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil cuatrocientos sesenta punto cuarenta y cinco metros; ESTE quinientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete punto ochenta y cinco metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y un grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Este y una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y tres grados cuarenta y siete minutos quince segundos Este y una distancia de tres punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con cumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y tres minutos veintidós segundos Este y una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE MIGUEL ESCALANTE con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur dieciséis grados cero nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto sesenta y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de TOMAS NAVARRO RODRÍGUEZ con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Deste y una distancia de trece punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de FLORINDA LEIVA DE CABRERA con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de TOMAS NAVA-RRO RODRÍGUEZ con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte dieciséis grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Este y una distancia de treinta y dos punto noventa metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de RAFAEL SOSA ECHEVERRIA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble está valorado en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio dominante ni sirviente y no recaen sobre él cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo al señor Rafael Sosa Echeverría, quien es de setenta y cuatro años de edad, Comerciante y de este domicilio; quien ha poseído el inmueble por más de veinte años.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROBERTO BELTRÁN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Oue el señor: RONULFO MARTÍNEZ, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Concepción, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial según planos de: DOCE MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUN-TO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: trescientos trece mil quinientos setenta y un punto sesenta y tres, ESTE quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres punto cuarenta y tres. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto doce metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y tres grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de dos punto treinta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros. Tramo siete, Norte setenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto quince metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo diez, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo once, Norte cincuenta y nueve grados cero siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo doce, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo trece, Norte cuarenta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo catorce, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; colindando con propiedad de Socorro Reyes, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintiún tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo tres, Sur treinta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero un metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de quince treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur quince grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo seis, Sur treinta y tres grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur veintidós grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros; Tramo ocho, Sur dieciocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto noventa y ocho metros; Tramo diez, Sur sesenta y seis grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y dos metros. Tramo once, Sur sesenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de veintisiete punto ochenta y ocho metros; colindando con propiedad de Francisco Martínez, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo doce, Sur cero ocho grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y cuatro metros; tramo trece, Sur dieciocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco egundos Deste con una distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur diecisiete grados treinta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y cinco metros; Tramo quince, Sur diecisiete grados cuarenta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dieciséis, Sur veinte grados cero dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo diecisiete, Sur veintiséis grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo dieciocho, Sur veinticuatro grados veinticuatro minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo diecinueve; sur dieciséis grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo veinte, Sur treinta y ocho grados treinta y dos minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur veintiún grados cero cuatro minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros, colindando con propiedad de Leandra Martínez, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cero nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sur setenta y tres grados cero tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo tres, sur setenta y un grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y siete grados cero tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros, colindando con propiedad de Catalina Gámez,

con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados quince minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto doce metros; Tramo tres, Norte, Norte sesenta y dos grados cero dos minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados diecisiete minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Norte treinta y tres grados cero seis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo seis, Norte cero siete grados quince minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; Tramo siete, Norte cero cuatro grados quince minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de trece punto sesenta metros, Tramo ocho, Norte treinta y nueve grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte veintiocho grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo diez, Norte treinta grados catorce minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo once, Norte diecisiete grados doce punto sesenta y nueve metros; Tramo doce, Norte diecisiete grados treința y nueve minutos veinte segundos Este con una distancia de nueve pun to cero siete metros; Tramo trece, Norte cero dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de setenta y uno punto cincuenta y seis metros; colindando con propiedad de Gladys Marina Laínez, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que adquirí por medio de Escritura de Posesión, celebrada en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a las dieciséis horas y veinte minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la notario Karina Elizabeth Chávez García. Posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de treinta años y la ha ejercido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, y en la actualidad lo estima valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓ-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte. JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020184032

No. de Presentación: 20200297860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: un diseño de un castor denominado IUSITO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYO GIRO ES EL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F048066-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182787 No. de Presentación: 20190295687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN- TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

LA ENERGÍA DE LA VIDA

Consistente en: la frase LA ENERGÍA DE LA VIDA, la marca a la que hace referencia se denomina ASTENOMAX, inscrita al número 38 del Libro 72 de inscripción de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F048018

No. de Expediente: 2019182785

No. de Presentación: 20190295685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

SIENTE EL PODER DE LA ENERGÍA

Consistente en: la expresión SIENTE EL PODER DE LA ENER-GÍA. La marca a la que hace referencia se denomina ASTENOMAX, inscrita al número 38 del Libro 72 de inscripción de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES. La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048028-1

No. de Expediente: 2019182786

No. de Presentación: 20190295686

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

UN SHOT DE ENERGIA PARA TODO EL DÍA

Consistente en: la expresión UN SHOT DE ENERGIA PARA TODO EL DÍA, donde la palabra SHOT se traduce al idioma castellano como TRAGO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es ASTENOMAX inscrita al Número 38 del libro 72 inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020184648

No. de Presentación: 20200299305

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión CrediCoop CLÁSICA y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES y diseño, inscrita al número 00197 del Libro 00141 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del ano dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.



No. de Expediente: 2020184650 No. de Presentación: 20200299307

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NE-LIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA que se abrevia: FEDECACES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

DebiCoop

Consistente en: la palabra DebiCoop. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES y diseño, inscrita bajo el número 00197 del Libro 00141 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048191-1

No. de Expediente: 2020184647 No. de Presentación: 20200299304

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión COOP SMART y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES y diseño, inscrita al número 00197 del Libro 00141 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. F048193-1

No. de Expediente: 2020184649

No. de Presentación: 20200299306

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de macionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras CrediCoop ORO y diseño, la marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial se denomina SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES y diseño, inscrita al número 00197 del Libro 00141 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. F048195-1

CONVOCATORIAS

ONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Inversiones Financieras Davivienda, S.A.,

Convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las 10:00 a.m. del día martes 24 de marzo del año 2020, en el salón de Usos Múltiples del Centro Financiero Davivienda, situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum;
- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2019 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;
- Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;
- Nombramiento del Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de emolumentos;
- Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos,
 y
- 6. Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día miércoles 25 de marzo del año 2020, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se conside-

97

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

rará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren presentes o representadas y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de febrero del año 2020.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F048067-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS Y MODAS, S.A. DE C.V., con domicilio en San Salvador, convoca a los accionista a Junta General Ordinaria, misma que se realizará a la diez horas del día Viernes 24 de Abril de dos mil veinte en el Salón de Usos Múltiples de la empresa ubicado en la oficina Central, la cual se encuentra en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 3528, Colonia San Benito, San Salvador. Los temas a tratar serán los siguientes:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura del Acta de la sesión de Junta General Anterior.
- III. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2019.
- IV. Balance General al 31 de Diciembre de 2019, Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2019.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y Fijación de honorarios.
- VII. Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos.

VIII Vario

Para contar con el quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan la mitad más una acción, las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día Sábado veinticinco de Abril del año dos mil veinte, a las once horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, Lunes 17 de febrero de dos mil veinte.

LIC. ROBERTO ALESSANDRO MOLINA BARRIOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048123-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "IMPLÉMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de la ciudad Santa Ana, departamento de Santa Ana, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en primera convocatoria el día veintitrés de marzo del presente año, a las once horas, y en segunda convocatoria para el día siguiente, el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, a la misma hora, en su local social situado en Final Calle Libertad, Parque Industríal Santa Lucia, de la ciudad de Santa Ana, con la siguiente, Agendà a desarrollar:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Verificación del quórum de presencia.

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Conocimiento de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el Estado de Pérdidas y Ganancias del período que terminó en la misma fecha, el Estado de Cambio en el Patrimonio también a la misma fecha y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietario y suplente y fijación de sus emolumentos.
- d) Decisión sobre el destino de las utilidades.
- e) Cualquier otro punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda ser tratado y resuelto.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan.

Para tomar acuerdos válidos; en los puntos ordinarios, en primera convocatoria, la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes.

Santa Ana, a los diecisiete días del mes de febrero dos mil veinte.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048232-1

SUBASTA PUBLICA

LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO GALVEZ QUINTANILLA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMEN-DARES, apoderada de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor LUIS ORLANDO GARCIA, conocido por LUIS ORLANDO GARCIA MINERO, reclamándole capital, intereses y costas; se venderán en pública subasta el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, situado al Sur del Barrio El Carmen, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, marcado con el número DOS, del Polígono CUATRO, que tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y DOS PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS, que se describe así: AL NORTE, línea recta de veintiséis metros. Con lote número uno del mismo polígono número cuatro; AL ORIENTE, línea recta de diez metros, con lotes números cinco y seis del polígono número cinco de la misma lotificación y con calle de nueve metros de ancho de por medio; AL SUR, línea recta de veintiséis metros, con lote número tres del mismo polígono número cuatro; y, AL PONIENTE, línea recta de diez metros, con lote número cuatro del polígono número dos, de la misma lotificación y con calle de seis metros de ancho de por medio, todos los colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Proyectos Dinámicos, Sociedad Anónima. INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DEL EJECUTADO SEÑOR LUIS ORLANDO GARCIA, conocido por LUIS ORLANDO GARCIA MINERO, que apara la Matrícula Número 55078522-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a diecinueve días de diciembre de dos mil diecinueve. LICDO. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señor LUIS ALONSO MACHADO ORTIZ, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 31467 emitida con fecha 11 de Agosto de 1995 por la suma de US\$5,714.29 y.en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y, a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso nó se presentare oposición.

San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, GERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt No. C010661-1

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señor LUIS ALONSO MACHADO ORTIZ, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 29176 emitida con fecha 11 de Agosto de 1994 por la suma de US\$11,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONI-MA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señor ENRIQUE PORTILLO PARADA, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 27983 emitida con fecha 03 de enero de 1994 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición sí, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C010663-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 07001019748, amparado con el registro No.1157478, constituido el 01/08/2012, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F047930-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 781-01887-9, amparado con el registro No. 0046854, constituido el 27/07/1992, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ,

JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITO

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

v. alt. No. F047932-1

₩VISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007980060436, amparado con el registro No. 1283775, constituido el 23/01/2018 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F047935-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007001235142 amparado con el registro No. 1282294, constituido el 30/01/2018 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

AVISO

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F047936-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0703-017949-7, amparado con el registro No. 0591854, constituido el 14/12/2000, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F04/93/-

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 007830339489, amparado con el registro No. 1266368, constituido el 03/03/2017, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F047938-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 007830366073, amparado con el registro No. 1334646, constituido el 11/12/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de febrero de 2020.

BANCO AGRICOLA, S. A

EMMA NOHEMY DE DOMÍNGUEZ, LIFE DE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F047940-1

AVISO

El Infrascrito apoderado de la sociedad INTEL TECNOLOGÍA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos legales correspondientes.

COMUNICA: Que a las oficinas ubicadas en Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado solicitud por parte de la sociedad INTEL TECNOLOGÍA GUATEMALA, S.A. quien es propietaria de novecientas noventa y nueve acciones del capital social de la sociedad INTEL TECNOLOGÍA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando haber extraviado los certificados de acciones que ampara su participación accionaria en dicha sociedad, por lo cual solicita la reposición de los mismos.

En consecuencia de lo anterior y después de haber consultado el respectivo libro de registro de accionistas que lleva la sociedad, se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes, de conformidad a los artículos 932 y 486 del Código de Comercio, que transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación de este aviso y si la sociedad no recibiera ninguna oposición, se procederá a reponer las acciones en referencia.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.

JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, APODERADA

INTEL TECNOLOGÍA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F048187-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado el señor MARÍA RUBENIA MIRANDA MELGAR, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 005870 de la cuenta número 15-322-11-62, que devenga el cuatro punto setenta y cinco por ciento de interés para el plazo de tres meses emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 11 de junio del año 2012. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de este, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado Certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece días del mes febrero del año dos mil veinte.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F048222-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20130039473 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 22/09/2004 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.50%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna opósición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de febrero de 2020

TECNICO CONTROL DE CALIDAD
DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048230-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20570108884 de Agencia Puerto de La Libertad, emitido el día 19/07/2018 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales

del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de febrero de 2020.

KRISTYA ISELA ACEVEDO, TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

8 v. alt. No. F048231-1

TÍTULO MUNICIPAL

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado RICARDO DE JESÚS GALDÁMEZ, de setenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Personal número cero cero cuatro cinco seis dos siete uno guion uno, Número de Identificación Tributaria cero quirlentos quince guion cero siete cero dos guion cero cero uno guion nueve y Número de Identificación Profesional mil trescientos setenta y tres, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ ROMERO, de sesenta y nueve años de edad, y SILVIA ABREGO ALVARENGA DE HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, ambos del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, propietarios en proindivisión y en iguales partes de un solar de naturaleza urbana, sin construcciones, sin nombre especial, ubicado sobre la Tercera Avenida Norte, número veintiséis y Primera Calle Poniente, de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, el cual por carecer de Título de Propiedad inscrito, viene a promover diligencias de Titulación Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos tres y cuatro de la Ley de Títulos Urbanos, a fin que se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de dicho inmueble de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: Partiendo del esquinero Sur Oriente, identificado por las coordenadas en X cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho punto cuarenta y cinco y en Y doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco punto sesenta, línea recta que parte del mojón uno al mojón dos, con rumbo norte sesenta y cinco grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, distancia de veintiuno punto sesenta y seis metros, linda con solar y casa de Silvia Abrego de Hernández y Juan Francisco Hernández Romero. AL PONIENTE: Línea recta que parte del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte cero cero grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, distancia de ocho punto setenta y cuatro cetros, linda con solar y casa de Víctor Manuel Menéndez López, tapial del colindante; AL NORTE: Partiendo del esquinero Nor poniente, identificado por las coordenadas en X cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y ocho punto sesenta y uno y en Y doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres punto veintitrés, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos así: El primero parte del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este, distancia de once punto cincuenta y cinco metros; el segundo parte del mojón cuatro al mojón cinco, son rumbo Sur veintiún grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, distancia de cero punto once metros; el tercero parte del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur sesenta y ocho grados veintiséis minutos doce segundos Este, distancia

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

de diez punto treinta y seis metros, y el cuarto parte del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur sesenta y ocho grados veintiséis minutos doce segundos Este, distancia de tres punto diez metros; lindando en el primer tramo con solar y casa de Miguel Ángel Bermúdez, en el segundo y tercer tramo con casa de la señora María Julia Hernández de Contreras y en el cuarto tramo con casa de la señora Berta Molina. Y AL ORIENTE: Partiendo del esquinero Nor Oriente, línea formada por un solo tramo recto que parte del mojón siete al mojón uno, que es donde comenzó la presente descripción, con rumbo Sur veintiún grados treinta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, distancia de diez punto veintiocho metros, linda con casa de la señora Evangelina Hernández Molina, pared propia de los solicitantes; que el referido inmueble, no es dominante, ni es sirviente y no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona y está valorado en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.- Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el despacho de la Secretaria Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los once días del mes de febrero del año dos mil vente.- RONAL BLADIMIR ORTIZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ASTRID DANNÉ FUENTES RAMÍREZ, SE-CRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048189-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, la licenciada Norma Guadalupe Guerra Romero, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para recibir notificaciones el telefax 25560424, y la dirección Jardines de Merliot, Calle Ayagualo No. M-8 de esta ciudad, en calidad de apoderada general judicial del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, institución bancaria, del domicilio de San Salvador, el cual es representado judicialmente por el Licenciado José Ricardo Sánchez Escobar, de quien se ha señalado para que reciba notificaciones los mismos medios que su apoderada, promueve proceso ejecutivo, con referencia 92 E-18, contra el señor CARLOS RODOLFO GONZALEZ MURCIA, con último domicilio conocido en esta ciudad, de quien actualmente se ignora su paradero o residencia actual, así mismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso, razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor CARLOS RODOLFO GONZÁLEZ MURCIA, y le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de poder general judicial, otorgado a favor de la licenciada Norma Guadalupe Guerra Romero, por el referido Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima; el documento privado autenticado de mutuo, otorgado a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince; y la certificación expedida por el Contador General y por el Gerente y Apoderado Especial Administrativa del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, extendida el día catorce de mayo de dos mil dieciocho; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, misma en la que

se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las doce horas y treinta y nueve minutos del día veintitrés de agosto del presente año, se ordenó el emplazamiento del referido demandado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.-LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F047953

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, la licenciada Norma Guadalupe Guerra Romero, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones el telefax 2556-0424, en calidad de apoderada del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: Avenida Olímpica, edificio Centro Financiero Davivienda, número 3550, Sar Salvador, promuéve proceso ejecutivo, con referencia 273-E-17 contra el señor Alfonso Oswaldo Hernández Jiménez, mayor de edad, empleado, con último domicilio conocido en Santa Tecla, ignorándose el domicilio, paradero o residencia actual del expresado demandado señor Alfonso Oswaldo Hernández Jiménez; asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado emplaza al señor Alfonso Oswaldo Hernández Jiménez, y se le hace saber que tienen el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda ncoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que lo represente en el proceso. Además se le hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada del poder general judicial otorgado por la institución acreedora, a favor de la expresada abogada Norma Guadalupe Guerra Romero, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, agregada de fs. 4 a 7; el documento privado autenticado de mutuo, otorgado el día veintidós de mayo de dos mil catorce, en el que consta que el señor Alfonso Oswaldo Hernández Jiménez, recibió a título de mutuo, de parte del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés normal del once punto treinta por ciento anual, para el plazo de ocho años y seis meses contados a partir de la fecha de suscripción, agregado de fs. 8 a 10; y la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo del señor Alfonso Oswaldo Hernández Jiménez, extendida el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, por el contador general con el visto bueno del gerente general del Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, agregada a fs. 11; que la demanda fue admitida por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184738 No. de Presentación: 20200299508

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA TERESA NAJARRO DOMINGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENVOYER MEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ENVOYER MEDIA y diseño, que se traduce al castellano como ENVIAR A MEDIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CREACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA Y DIGITAL, ASESORÍA EN PRODUCCIÓN Y MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departament de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos miveinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010667-

No. de Expediente: 2020183917

No. de Presentación: 20200297637

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LAURA ES-PERANZA MENDEZ DE MUÑOZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra KELLY y diseño. Se le comunica a la solicitante que sobre las palabras Conchas y Asados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común en el comercio, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR. SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047982-1

No. de Expediente: 2020184684

No. de Presentación: 2020029940

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESSICA LEONOR AYALA, en su calidad de APODERADO de CAROLINA BEATRIZ AVELAR DE PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras WAPAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALÓN. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil vainte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048086-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182806 No. de Presentación: 20190295711

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

ALBERTO JOSÉ ROBLES FERNANDEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OLA y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: BEBIDA CARBONATADA SABOR A COLA, LIMÓN, LIMA, NARANJA, UVA, FRESA, JENGIBRE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010659-1

No. de Expediente: 2020184671 No. de Presentación: 20200299366

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WEN HSIUNG CHUANG, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Baolishi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010675-1

No. de Expediente: 2020184425 No. de Presentación: 20200298809

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WEN HSIUNG CHUANG, de nacionalidad TAIWANESA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra YABAOLIAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINADES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue présentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010676-1

No. de Expediente: 2020184437 No. de Presentación: 20200298840

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ALFREDO DE LA O CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS TEXTILES PONTRESINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTEXPON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PACATUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047942-1

No. de Expediente: 2020184636

No. de Presentación: 20200299286

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Max MULTIVITAMÍNICOS y diseño. No se concede exclusividad sobre la palabra MULTIVITAMÍNICOS, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048016-1

No. de Expediente: 2019183736

No. de Presentación: 20190297208

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DIVISIÓN DOLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048020-1

No. de Expediente: 2019183737

No. de Presentación: 20190297209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DIVISIÓN RESPIRATORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMA-CÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F048023-1

No. de Expediente: 2019183738 No. de Presentación: 20190297210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA NORA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DIVISIÓN GASTROINTESTINAL y diseño. Sobre la palabra GASTROINTESTINAL no se concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

> ARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > 3 v. alt. No. F048026-1

No. de Expediente: 2020183851 No. de Presentación: 20200297447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DIVISIÓN OFTÁLMICA y diseño. Sobre las palabras DIVISIÓN OFTÁLMICA individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LAPROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

> MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > 3 v. alt. No. F048033-1

de Expediente: 2019182011 No. de Presentación: 20190294486

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, en su calidad de APODERA-DO de DISTRIBUIDORA SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RASSI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > 3 v. alt. No. F048165-1

PERMISO DE OPERACION DE RUTA AÉREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad: SPIRIT AIRLINES INC, ha solicitado la modificación del Permiso de Operación otorgado a su representada en el sentido de adicionar dos nuevas frecuencias semanales que operará de forma permanente los días martes y miércoles para la ruta autorizada: Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América - Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" - Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América, a partir del veintiocho de abril del dos mil veinte. Con Derechos de Tráfico de Terceras y Cuartas Libertades del Aire. En cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo setenta y setenta y dos de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día martes veinticinco de febrero del dos mil veinte, a las catorce horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte.

ING. JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES,
DIRECTOR EJECUTIVO.
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

Vy No 5008

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que la Licenciada María Alejandra Tulipano Illueca, en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad: CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar como CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN S.A.P.I. DE C.V. ha solicitado la modificación del Permiso de Operación otorgado a su representada en el sentido de cancelar de forma permanente la ruta autorizada: Aeropuerto Internacional de Cancún, Cancún, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos - Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" - Aeropuerto Internacional de Cancún, Cancún, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a partir del catorce de febrero del dos mil veinte. Con Derechos de Tráfico de Terceras y Cuartas Libertades del Aire. En cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo setenta y setenta y dos de la

Ley Orgánica de Aviación Civil, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día martes veinticinco de febrero del dos mil veinte, a las once horas, para que se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Dado en la Autoridad de Aviación Civil, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte.

ING. JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES,
DIRECTOR EJECUTIVO:
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL.

1 v. No. F048926

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, Notario, con oficina jurídica en Quinta Avenida Sur, número cuatrocientos quince - c, Barrio La Merced, San Miguel.-Teléfono: 2661 6126. AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA OFELIA SALAZAR DE SALAZAR, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho uno tres seis cero cinco - uno, y Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos veintitrés - cero sesenta mil novecientos cuarenta y tres - ciento dos - nueve, a promover DILIGENCIAS DE DELIMI-TACION DE UN INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION del cual es propietaria, solicitando se delimite, se declare separado de la proindivisión en que se encuentra, y se le reconozca como única y exclusiva titular de dos derechos proindivisos que le corresponden sobre un inmueble rústico, comprendido bajo el título de la Hacienda "El Coyolar", situada en jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán y de la ciudad de Santa Rosa de Lima, distrito de este nombre, departamento de La Unión, de la capacidad superficial como de dieciséis hectáreas; inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: el primero al Número DOSCIENTOS CATORCE, y el segundo al Número DOSCIENTOS DIECIOCHO del Libro CIENTO CUATRO, Propiedad de Morazán, a favor del causante León Salazar. Que los derechos proindivisos que forman un solo cuerpo, tienen por el rumbo sur el acotamiento especial siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Joya, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: noventa y nueve punto cuarenta metros, con María Sebastiana Salazar Lazo y Rosa Idalia Guzmán Salazar; al oriente: doscientos catorce punto cuarenta y dos metros, con María Sebastiana Salazar Lazo y Sixto David Benítez Bonilla; al sur: sesenta y cuatro punto diecisiete metros, con José Lorenzo Vásquez

Peraza, y al poniente: doscientos treinta y cinco punto cincuenta y tres metros, con Maximiliano Vásquez Ramírez; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, al Número DOSCIENTOS CATORCE, y al Número DOSCIENTOS DIECIOCHO del Libro CIENTO CUATRO, Propiedad de Morazán.- Lo adquirió como cesionaria de la tercera parte de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Julio César Salazar Lazo, María Sebastiana Salazar Lazo y Salomón Salazar Lazo como hijos del causante León Salazar, lo ha poseído de buena fe, de forma quieta, pacífica, pública, sin interrupción y sin ningún otro proindivisario durante once años.- Carece de gravámenes y servidumbres.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.-

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, NOTARIO.

1 v. No. F047991

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO, abogado y notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que a mi oficina notarial situada en Barrio Rafael, de la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, con telefax 2658-8007, se ha presentado la señora MARIA ALBERTA MENDEZ DE DOMINGUEZ, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en el lugar denominado la Joya de las Lagunetas, cantón Agua Zarca, distrito de Osicala y departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres nueve cuatro dos cero cero- nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno cinco- dos nueve cero siete cuatro siete- cero cero uno- uno; a promover DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACION A CUERPO CIERTO DE DERECHO DE PROPIEDAD del terreno siguiente: Un derecho proindiviso equivalente a una quinta parte del resto de su derecho, equivalente a una quinta parte y que le corresponde en un lote de terreno de naturaleza rústica, inculto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas, cincuenta aéreas de extensión, situado en el lugar denominado La Joya de las Lagunetas, municipio de Osicala, distrito de Osicala, departamento de Morazán, está limitado de la manera siguiente: Por el ORIENTE, del portillo de La Loma, sobre el camino a llegar a un palo de Sálamo, de aquí se deja el camino que va para Los Amates y apartándose a la derecha se sigue lindando con porciones de Florencio Amaya, hasta llegar a la esquina del cerco de la sucesión y por el mismo rumbo se sigue lindando por el mismo cerco, hasta llegar a la otra esquina, de aquí muda al rumbo NORTE y girando al PONIENTE,

por el cerco antes referido, hasta llegar a un camino recto al obraje del señor Eustaquio Domínguez, sigue lindando con una quebrada abajo, a caer a la de Las Lagunetas, al PONIENTE con esta última quebrada, aguas arriba, linda con la propiedad de la señora Eduvis Díaz, recto a salir al portillo donde se comenzó la descripción, teniendo por todos sus rumbos, mojones de piedra de por medio; haciéndose constar en el antecedente, que para que surta efecto únicamente entre las partes, pues ninguno puede tenerlo para el registro, que en virtud del derecho que se vende, la vendedora entrega a la compradora, debidamente acotada, una porción de terreno de la capacidad superficial de seis tareas o sean veintiséis áreas veinticinco centiáreas, que linda AL ORIENTE: Con terreno de BALDOMERO AMAYA calle de por medio; AL NORTE: Con terreno de María Modesta Argueta de Martínez, cerco alambre propio; AL PONIENTE: Con terreno de Miguel Ángel Martínez; y al SUR: Con terreno de Antonio Martínez calle de por medio. Los colindantes actuales de la porción de terreno descrita son los siguientes: RUMBO ORIENTE: BALDOMERO AMAYA, calle de por medio, quien puede ser citado en cantón Agua Zarca, jurisdicción de Osicala; RUMBO NORTE: ANA FRANCISCA REYES DE SAENZ y JOSE MAURICIO MEMBREÑO, ambos pueden ser citados en caserío La Loma, cantón Agua Zarca, jurisdicción de Osicala; RUMBO PONIENTE: TEOFILO REYES MEMBRENO, JOSEFA LAINEZ y RAFAELA DOMIGUEZ PORTILLO, calle de por medio; y ANA FRANCISCA REYES DE SAENZ, el primero puede ser citado en Barrio San Rafael de Osicala, la segunda, la tercera y la cuarta en caserío La Loma, cantón Agua Zarça, jurisdicción de Osicala; RUMBO SUR: OTONIEL RAMIREZ ARGUETA y FAUTINO MARTINEZ CABALLERO calle de por medio, quienes pueden ser citados en caserío La Loma, cantón Agua Zarca, jurisdicción de Osicala. Inmueble que está inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros de la Cuarta Sección de Oriente, al número CUARENTA Y OCHO, folios doscientos treinta y uno y siguientes, del libro DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO de Propiedad de Morazán. Según la interesada el inmueble que se pretende acotar no tiene gravámenes o servidumbres que le afecten y está valorado en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA. Lo adquirió por compraventa que le hizo la señora MARIA MODESTA ARGUETA de MARTINEZ, conocida por MARIA MO-DESTA ARGUETA VENTURA. Que la posesión del inmueble data de más de treinta y cuatro años consecutivos y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, de Morazán, solicita las diligencias aludidas en el inmueble de su propiedad, de conformidad al artículo uno y siguientes de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que seguidos los trámites de Ley se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentra y se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada. Asimismo, se le reconozca como exclusiva titular de dicho inmueble, inscribiéndose la respectiva escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo que se avisa para efectos de Ley.

En la ciudad de Osicala, Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F048038

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, Abogado y Notario, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó el señor JOSE SANTOS PEREZ ORTIZ, de cuarenta y ocho años de edad, albañil, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos dos - ciento veinte mil quinientos setenta y uno - ciento uno - uno; solicitando se delimite un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; el cual es de naturaleza rústica, de la capcidad superficial de NOVENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS, situado en el lugar conocido como "Portillo El Pescado", de la Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; y se refiere a un inmueble de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Colinda con terreno propiedad de la señora Leonicia Pérez, quebrada de por medio.- AL NORTE: Colinda con terreno de la señora María Valentina Pérez Martínez, cerco de alambre de por medio.- AL PONIENTE: Colinda con terreno de los señores Israel Ramos Herrera y de María Valentina Pérez Martínez, cerco de alambre de púa de por medio.- Y AL SUR: Colinda con terreno de propiedad del señor Carlos Pérez, madera viva y cerco de alambre del colindante de por medio.-Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.- El compareciente, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.-

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-

LIC. JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,
ABOGADO Y NOTARIO.

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, Abogado y Notario, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó la señora SONIA SEXIBEL GUEVARA DE CONTRERAS, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero setecientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro - uno; en calidad de Apoderada del señor FRANCISCO GUEVARA LOZA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta - seis; solicitando se delimite un inmueble propiedad su mandante, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; el cual es de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Valle Alegre, de la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos especiales signientes; AL ORIENTE: Mide ciento doce metros, y colinda con terreno propiedad del señor Simeón Hernández.- AL NORTE: Mide ciento seis metros, treinta centímetros, y colinda con terreno propiedad del señor Noel Guevara; ahora con terreno propiedad del señor Pedro Guevara.-AL PONIENTE: Mide cien metros, callejón de por medio, y colinda con terreno propiedad de Adolfo Urrutia; ahora con terreno propiedad de los señores Samuel Ramírez y Noel Guevara.- Y, AL SUR: Mide ciento ocho metros, treinta centímetros; y colinda con terreno del señor Rubén Osorio; ahora con terreno propiedad del señor José Boanerge Osorio Caballero.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.-La peticionaria, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.-

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.-

LIC. JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,

ABOGADO Y NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con cinco minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora DONATILA EULOGIA VASQUEZ GUEVARA, conocida por Donatila Eulogia Vásquez viuda de Morales, Donatila Eulogia Vásquez de Morales, Donatila Eulogia Vásquez y por Donatila Guevara, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, oficios domésticos, originaria de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hija de José Ascención Guevara (fallecido) y Dominga Vásquez (fallecida), falleció el once de noviembre del año dos mil once, siendo su último domicilio el San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de parte de 1) Nora Judith Morales Vásquez, 2) Marleni Carolina Morales de Vásquez, 3) Gloria América Morales de Orellana, conocida por Gloria América Morales, Gloria América Morales Vásquez, Gloria América Morales Guevara y por Gloria América Morales Vásquez de Orellana; 4) Ruth Román Morales Vásquez, conocida por Ruth Román Morales de Miranda, Ruth Román Morales, Ruth Romám Morales y por Ruth Román Miranda; 5) Javier Alejandro Morales Guevara; 6) Vilma Morales de Mejía, 7) Jorge Alberto Morales Vásquez, conocido por Jorge Alberto Morales; 8) Damisela Morales Vásquez, conocida por Damicela Campos y por Damisela Morales; y 9) Jorge Aldemaro Morales González, todos en calidad de herederos testamentarios, por ser hijos de la causante, a excepción del último por ser nieto de la causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.-LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.-LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010569-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ANA ELISABET ALFARO CALLEJAS o ANA ELIZABET ALFARO CALLEJAS y CARMEN BEATRIZ ALFARO DE ERAZO, en calidad de hijas del causante IGNACIO ALFARO CANJURA, la herencia testamentaria dejada por el causante en mención, de ciento dos años de edad, Salvadoreño, Casado, originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, quien falleció en Colonia El Prado, Número Catorce, de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, siendo esta Ciudad de San Salvador, su último domicilio, aceptación que hacen las señoras arriba mencionadas, en la calidad antes expresada. Y SE LES HA CONFERIDO a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA
ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
SAN SALVADOR, JUEZTRES.-LIC. DAVIDERNESTO GRIMALDI
ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010570-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con quince minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte, se han declarado herederas interinas a las señoras: MARIA EVA RIVERA DE DERAS y ROSA ALBERTINA RIVERA DE HERNANDEZ, en su calidad de hijas, que a su defunción dejó la Causante VICTORIA RIVERA MENDEZ, quien era de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, del origen y domicilio de Citalá, Chalatenango, hija de JOSE MARIA RIVERA y MIRTALA MENDEZ, falleció a las cero horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil cinco, en Cantón Los Planes, Citalá, Chalatenango. Confiérase a la aceptante la administración

y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LI-CDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010604-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuatro minutos del día siete de febrero de dos mil veinte. Se ha tenido por parte de MARTA JULIA GALÁN DE URIBE, NELLY GRISELDA URIBE DE RENDÓN y OSCAR MARVIN URIBE GALÁN, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondería a la señora BERTA ROSA URIBE, madre del causante; y la segunda y el tercero como hijos sobreviviente del causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario. la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ANTONIO URIBE, quien falleciere a las dos horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo sa último domicilio el Municipio y Departamento de Ahuachapán. Nombrase interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de la curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas seis minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047385-2

LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las siete horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Cantón El Rebalse, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO RÍOS UMANZOR, conocido por JOSÉ ANTONIO RÍOS, de parte de la señora REINA ISABEL RIOS VIUDA DE BENÍTEZ, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extréndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisicie días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ALVAREZ, JUEZA DELO CIVIL INTERINÓ.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047421-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se HA DECLARADO HEREDERO INTERINO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintisiete de noviembre de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSÉ JEREMÍAS VILLANUEVA VELASCO, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, motorista, casado, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 01579579-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-180849-001-7; de parte del señor MISAEL JEREMÍAS VILLANUEVA ESPERANZA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01397408-0 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-290484-127-8, en calidad del hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO
CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.-LIC. LUIS ROBERTO REYES
ESCOBAR. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047433-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos de este día, dictada por este tribunal y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora JUANA ANTONIA GOMEZ DE MEJIA, conocida por IUANA ANTONIA GOMEZ, al fallecer a las quince horas y treinta minutos del día once de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor ELVÍS JHOEMIR VIGIL MEJIA, como cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor ELIAS MEJIA GOMEZ, hijo de dicha causante.

Habiéndose conferido al aceptanté dicho señor ELVIS JHOEMIR VIGIL MEJIA, en la calidad relacionada la Administración, y Representación Interina de los pienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las quince horas y veintidós minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADAN GUEVARA, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Francisca Guevara, ya fallecida; quien falleció a las veintidos horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Cantón El Amatillo, jurisdicción de Nueva Granada, departamento de Usulatán, siendo su último domicilio; de parte del señor ADAN ARNULFO GUEVARA GAITAN, de cincuenta y cinco años de edad, motorista, del domícilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos veintinueve mil setecientos nueve - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento doce - ciento noventa mil doscientos sesenta y cuatro - cero cero uno - cuatro; en su concepto e HIJO, y como CESIONARIO de los derechos que le correspondía, a los señores MARIA CATALINA GAITAN CORTEZ DE GUEVARA, DINARUTH GUEVARA GAITAN, JOSE CANDELARIO GUEVARA GAITAN, JUANA FRANCISCA GUEVARA DE MARTINEZ, LUCIO ORLANDO GUEVARA GAITAN, en su orden cónyuge e hijos del causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil. Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ RIGOBERTO GÓMEZ, al fallecer el día diecinueve de octubre del año dos mil diecinueve, en Cantón Palo Galán, de Usulután, departamento de Usulután, siendo este el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la BERTA CATALINA GÓMEZ BENÍTEZ, en calidad de hija del causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047493-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JOEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado a las diez horas y diector minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora MARINA REYES VIUDA DE CAÑAS, a su defunción ocurrida el día once de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, quien al momento de su defunción era de ochenta y seis años, Costurera, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres tres cuatro nueve seis-uno y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos-dos cuatro uno uno dos nueve- cero cero uno- uno; por parte de las señoras SILVIA CAÑAS VIUDA DE RAMÍREZ y VILMA LETICIA CAÑAS DE GUERRA en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Y se ha conferido a las aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047500-2

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Lay,

HACESABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y veinte minutos del dia quince de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Victoria Melara, conocida por Victoria Melara Viuda de Cruz, quien en el momento de fallècer era de noventa y seis años de edad, salvadoreña, originaria de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con DUI: 00222472-3, Fallecida el día veintitrés de agosto de dos mil nueve, de parte del señor Lucio Cruz Melara, con DUI: 00218235-3 y NIT: 0611-220156-001-0, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por el Licenciado Ronal Alonso Artiga Flores, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Lucio Cruz Melara.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinte.-LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).-LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: HÉCTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Carnet de Abogado número tres mil doscientos treinta y seis y Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno-ciento setenta mil seiscientos sesenta y siete - cero uno - tres; en su carácter de Apoderado General Judicial y Especial del Señor: JOSÉ LUIS VÁSQUEZ GARCÍA, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento único de Identidad número cero un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta- dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento once - cero setenta mil setecientos cuarenta y siete - ciento uno - uno. Solicita por medio de Apoderado General Judicial y Especial y por escrito: TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO URBANO; situado según Certificación de la Denominación Catastral, en Barrio San Nicolás, Segunda Avenida Norte y Novena Calle Oriente, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, identificado catastralmente como Parcela número DIECINUEVE, Mapa CERO UNO UNO UNO U CERO UNO, compuesto de una extensión superficial de CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y OCHO ME-TROS CUADRADOS (113.58M2) equivalente a ciento sesenta y dos punto cincuenta y un varas cuadradas; con la descripción técnica siguiente: se inicia la presente descripción en el rumbo norponiente, marcado en el plano general como M-UNO; de las medidas y colindancias siguientes RUMBO NORTE: Compuesto de un solo tramo con rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y un minutos, diecinueve segundos Este y una distancia de dieciséis metros, setenta centímetros, lindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Lorenzo Adalid Sandoval; RUMBO ORIENTE: Compuesto de un solo tramo con rumbo sur, treinta y un grados, cero seis minutos, doce segundos Esté y una distancia de seis metros, cincuenta centímetros, lindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Marciano Godínez; RUMBO SUR: Compuesto de un solo tramo con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciséis metros, veinticuatro certímetros, lindando en parte de este rumbo con terreno propiedad del señor Marciano Godínez y por otra parte con terreno propiedad de la Señora Irma Esperanza Galicia de Medrano; y RUMBO PONIENTE: Compuesto de un solo tramo con rumbo Norte, treinta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, veintitrés segundos Oeste y una distancia de siete metros, treinta centímetros, lindando por este rumbo con terreno propiedad del señor Virgilio Galicia Vásquez, Segunda Avenida Norte de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de Ahuachapán, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios Notariales de Hernán Alberto López Silva, por el señor Abraham García Molina, a favor del señor JOSÉ LUIS VÁSQUEZ GARCÍA. En dicho documento consta que el señor Abraham García Molina, fue propietario del inmueble en mención, desde el año mil novecientos cuarenta y seis, posesión que unida a la del actual poseedor JOSÉ LUIS VÁSQUEZ GARCÍA (ya fallecido), sobre pasa los setenta años. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales o proindiviso que pertenezcan

a otra persona, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); y no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES

ALCALDÍA MUNICIPAL: CIUDAD DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. LUIS CARLOS MILLA GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

alt. No. C010538-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, en su calidad de apoderada General Judicial del señor SANTIAGO AGUIRRE LÓPEZ, cuya personería ha quedado relacionada y en tal representación solicita "TÍ-TULO DE PROPIEDAD" a favor del señor SANTIAGO AGUIRRE LOPEZ, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio Arriba de esta ciudad de Guatajiagua, departamento de Morazan, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento tres metros con predio de Modesto Aguirre, cerco de alambre del colindante en medio, NORTE, cincuenta y un metros cincuenta centímetros cerco de piña cabeza de negro del solicitante en medio, PONIENTE, mide ochenta metros con terreno de Gregorio Portillo y el de Pedro Granados, río en medio y al SUR, mide veinticinco metros con predio de René Castro, un callejón de por medio y su extensión superficial es de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, en dicho inmueble existe construida una casa de galera, techo de tejas montada sobre horcones de siete varas de largo por cinco de ancho, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió mi representado por Posesión Material desde el año mil novecientos setenta y tres hasta la fecha actual sin que ninguna persona se lo haya reclamado o haya interrumpido dicha posesión y desde ese tiempo lo ha habitado como su verdadero dueño; razón por la cual vengo a solicitar Título de Propiedad a favor de mi mandante SANTIAGO AGUIRRE LÓPEZ, para que conforme a la ley de Títulos y Predios Urbanos se le otorgue la titularidad de dicho inmueble por haber cumplido más de diez años consecutivos de poseerlo. Todos los colindantes son del domicilio de Guatajiagua, departamento de Morazán, y se evalúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, departamento de Morazán, veintinueve de enero del año dos mil veinte.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora RUTH NOEMY ALFARO RIVERA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Teotepeque, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones tres mil quinientos noventa-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte-cero ochenta y un mil doscientos ochenta y dos-ciento cuatro-ocho; solicitando: Título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Isabel, Calle La Ronda Oriente, número S/N, Municipio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, área según ficha catastral, descripción técnica en sentido horario y que comienza así: AL NORTE: un tramo en línea recta con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros, linda con Juan Francisco Monterrosa Alvarado, con servidumbre de paso de por medio; AL ORIENTE: un tramos en línea recta con una distancia de veintiuno punto cero metros, linda con José Jehová Galván Monjarás; AL SUR: con tres tramos haciendo una distancia total de veintiséis punto veinticinco metros, linda con Julio Pineda, cerco de púas de por medio, servidumbre de dos metros de por medio; AL PONIENTE: tres tramos en con una distancia total de veinte punto cuarenta y cuatro metros linda con René Herrefa Rodríguez y Juan Francisco Monterrosa. Dicho inmueble no tiene derecho real que le afecte; así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Inmueble que se ha adquirido por compraventa que le hizo la señora Mabel Cristina Melgar Monterrosa, el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho ante los oficios del Licenciado Luís Arnoldo Lara Rodríguez y que tal posesión material suma más de diez años continuos e ininterrumpidos con el tiempo de sus antecesores poseedores quien además lo sigue posevendo de buena fe, de manera quieta y pacífica; y por no tener antecedente inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente. Inmueble que se valora en ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-CA.- Solicitud que hace en base al artículo uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Teotepeque, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.- ALFONSO ARÉVALO GUILLEN, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO ANTONIO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO PAJONAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la Licenciada Sonia Elizabeth Vásquez de Huezo, antes Sonia Elizabeth Vásquez Rivera, como Apoderada General Judicial de la señora URANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VIUDA DE REBOLLO, solicitando en nombre de su Poderdante título de propiedad de un inmueble urbano ubicado en Barrio San Cayetano, Calle Belén, sin número de esta villa, Departamento de Santa Ana, del cual su mandante URANIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VIUDA DE REBOLLO, es poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años, el cual es de una extensión superficial de setecientos un punto cero cero metros cuadrados. De la siguiente descripción técnica: El vértice nor poniente, el cual denominaremos mojón uno, es el punto de partida de esta descripción técnica. LINDERO NORTE partiendo del mojón número uno, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte ochenta y un grados diecinueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y dos punto veintiséis metros; colindando con Santos Almazán, llegando así al mojón número dos. LINDERO ORIENTE partiendo del mojón número dos, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur doce grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto setenta y siete metros; colindando con José Mauricio Lázaro Sandoval Martínez, llegando así mojón número tres. LINDERO SUR partiendo del mojón número tres, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur setenta y nueve grados cero ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto treinta y siete metros; colindando Con Roberto Antonio Sandoval Moreno, llegando así al mojón número cuatro. LINDERO PONIENTE partiendo del mojón número cuatro, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte cero nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa y nueve metros; colindando con Ana Lilian Palma Velásquez y Elda Ruth Palma Velásquez y Calle de por medio. Así se llega al mojón número uno, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El cual lo adquirió por compraventa al señor VICENTE RODRIGUEZ TOBAR, a las nueve horas del día treinta y uno de Enero de un mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios del Notario Uber Francisco Gutiérrez, en la ciudad de Santa Ana, por medio de Documento Privado el cual carece de título de dominio inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad de Raíz e Hipotecas de este Departamento y lo valora al precio de CINCO MIL DOLARES, dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos, extiendo el presente edicto, a las ocho horas del día doce de Febrero del año dos mil veinte.- WALTER OSWALDO MARTINEZ RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ARACELY CORLETO, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado el señor ALBERTO PEÑA HERNANDEZ, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete-nueve y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta-ciento uno-cero, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza rústica, situado el Caserío El Gavilán, Cantón San Francisco del Monte, de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la descripción técnica siguiente: con una extensión superficial de TRE-CE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos quince segundos este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y un metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cuaren ta y nueve metros; tramo cuatro, norte setenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos este con una distancia de siete punto veinte metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Matilde Peña Hernández; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Sur sesenta grados cero seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto once metros; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veintiocho minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y siete metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Matilde Peña Hernández, quebrada de por medio; Tramo cuatro, Sur cero siete grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y tres grados doce minutos cero dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo seis, Sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto noventa metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Froilán Peña Hernández; Tramo ocho, Sur cuarenta y tres grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto trece metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Abelino Peña Hernández; Tramo nueve,

Sur treinta y dos grados trece minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo diez, Sur treinta y dos grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo once, norte cincuenta y nueve grados dieciséis minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, Norte sesenta y seis grados dieciséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo trece, norte cincuenta y ocho grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta metros; Tramo catorce, Sur treinta y ocho grados catorce minutos cero siete segundos Este con una distancia de tres punto cero dos metros; tramo quince, sur treinta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y cuatro segundos este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Proilán Peña Hernández; tramo dieciséis, sur cuarenta y un grados cincuenta minutos cincuenta segundos este con una distancia de tres punto cuarenta metros; tramo diecisiete, sur treinta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero un segundos este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; tramo dieciocho, sur cuarenta y dos grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos oeste con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros; tramo diecinueye, sur sesenta y un grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; tramo veinte, sur cincuenta y ocho grados trece minutos veinticinco segundos este con una distancia de tres punto diez metros; tramo veintiuno, sur cuarenta y un grados treinta y seis minutos treinta segundos este con una distancia de diecisiete punto sesenta y cuatro metros; tramo veintidós, sur cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos este con una distancia de cuatro punto cero nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Miguel Ángel Peña; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados cero cinco minutos cincuenta y seis segundos oeste con una distancia de dos punto catorce metros; Tramo dos, Sur sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados treinta y siete minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y ocho grados dieciocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, sur cincuenta y tres grados diez minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo nueve, sur cuarenta y cinco grados doce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; tramo diez, sur setenta y cinco grados veintidós minutos cero dos segundos oeste con

una distancia de uno punto noventa y dos metros; tramo once, sur setenta y un grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; tramo doce, sur setenta y ocho grados catorce minutos cero un segundos oeste con una distancia de uno punto cuarenta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Irene Peña, calle vecinal de por medio; Tramo trece, sur setenta y ocho grados veintitrés minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, sur cincuenta y cinco grados cincuenta minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo quince, sur cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo dieciséis, sur cincuenta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Elías Hernández; Tramo diecisiete, norte treinta y cinco grados dieciocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo dieciocho, norte treinta y tres grados cuarenta y un minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; Tramo diecinueve, norte veintisiete grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; tramo veinte, norte cuarenta y tres grados cero un minutos cuarenta y siete segundos oeste con una distancia de siete punto diez metros; Tramo veintiuno, norte treinta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y seis metros; Tramo veintidós, Norte cuarenta y cinco grados treinta y un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo veintitrés, Norte cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; tramo veinticuatro, sur treinta y seis grados veinticuatro minutos once segundos oeste con una distancia de quince punto decisiete metros; tramo veinticinco, sur treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintiún segundos oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y tres metros; tramo veintiséis, sur cincuenta y tres grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos oeste con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; tramo veintisiete, sur treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Abelino Peña; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y tres grados once minutos treinta y un segundos oeste con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados cuarenta minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y nueve segun-

dos Oeste con una distancia de seis punto treinta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Milagro Peña; Tramo seis, Norte veintinueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos este con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo siete, Norte cuarenta y tres grados doce minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cero un metros; Tramo ocho, Norte veintinueve grados cuarenta y nueve minutos doce segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados cincuenta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo diez, Norte veintinueve grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo once, Norte cero tres grados cincuenta y nueve minutos treinta y siete segundos este con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo doce, Norte veintinueve grados cuarenta y siete minutos treinta segundos oeste con una distancia de diez punto cero un metros; Tramo trece, Norte cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos veintidós segundos oeste con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos oeste con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, Norte sesenta y siete grados cero ocho minutos cero tres segundos oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo dieciséis. Norte catorce grados trece minutos cero tres segundos Este con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Norte quince grados treinta y dos minutos cero ocho segundos este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciocho, orte catorce grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de quince punto trece metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Nieves Peña; tramo diecinueve, norte diecisiete grados diecinueve minutos veinte segundos este con una distancia de diez punto diez metros; tramo veinte, norte trece grados cincuenta y un minutos cero seis segundos este con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros; tramo veintiuno, norte veintiún grados cuarenta minutos dieciséis segundos este con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; tramo veintidós, norte veinte grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos este con una distancia de diez punto treinta metros; tramo veintitrés, norte treinta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos este con una distancia de seis punto sesenta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Matilde Peña Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el inmueble antes relacionado lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte.- LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER QUE: a esta oficina se ha presentado el señor NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ANTONIO SOLORZANO BENAVIDES, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO URBANO, de un terreno urbano, situado en el Barrio San Isidro, de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de SETECIENTOS CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con Julián Alberto Alegría Zelaya; AL NORTE: con Julián Alberto Alegría Zelaya; AL PONIENTE: con Julio Cesar Álvarez Hernández, Calle de por medio y con Zoila Zelaya Aparicio; y AL SUR: con Juana Martínez, calle de por medio y con Modesto Alonso Funes Benavides. Que su poderdante es poseedor regular de buena fe, sin clandestinidad con ninguna persona, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, ni en proindivisión con nadie. Que el inmueble en mención no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe; Departamento de San Miguel, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA. WENDY TATIANA LAINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES. LIC. ELISEO BENJAMIN SOLORZANO SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010609-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019183721

No. de Presentación: 20190297183

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la frase StarShip y diseño, que se traduce al castellano como Nave Estelar, que servirá para: IDENTIFICAR UNA

EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y BIENES POR VÍA AÉREA, TERRESTRE, MARÍTIMA Y DE CABOTAJE; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010550-2

No. de Expediente? 2012/15525 No. de Presentación: 20120/62860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

TECNOQUIMICAS

Consistente en: la palabra TECNOQUIMICAS, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PARA USO MÉDICO E INSTRUMENTOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2019182699

No. de Presentación: 20190295513

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

SANDBOX - San Salvador Innovation Box

Consistente en: las palabras SANDBOX- San Salvador Innovation Box, donde las palabras Innovation Box se traducen al idioma castellano como CAJA DE INNOVACION, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE OFICINAS (PARA TERCEROS), ALQUILER DE APA-RATOS PARA OFICINAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA EN ESPACIOS DE TRABAJO COOPERATIVO: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOCALES DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER DE OFICINAS INCLUYENDO ALQUILER DE OFICINAS PARA EL COTRABAJO: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DETALLERES, CAPACITACIÓN Y COACHING EN MATERIAS DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS, ASUNTOS ECONÓMICO Y GESTIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE SA LAS DE REUNIÓN, FACILITACIÓN DE INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS, EXPOSICIONES Y REUNIONES, PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EVENTOS, REUNIONES Y OFICINAS TEMPORALES.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047311-2

No. de Expediente: 2020184182 No. de Presentación: 20200298243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS JAVIER TABLAS BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra LAVU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS A DOMICILIO DE LIMPIEZA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS, Y CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047564-2

No. de Expediente: 2019180640 No. de Presentación: 20190292206

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ES-PECIAL de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras LOS CEBOLLINES ¡la meritita comida mexicana! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLE-CIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTES Y SERVICIOS DE BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

120

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047599-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158906 No. de Presentación: 20170248303

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARREND LEASING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

La mejor opción en leasing

Consistente en: la expresión La mejor opción en leasing, en donde leasing se traduce al castellano como "arrendamiento". La marca a la que $hace\ referencia\ la\ presente\ Expresi\'on\ o\ Se\~nal\ de\ Public\'idad\ Comercial\ es:$ ARREND LEASING y diseño, bajo el expediente número 2017158876 la cual se encuentra inscrita al Número 00047 del Libro 00334 de Marcas. Sobre el elemento denominativo leasing traducido al castellano como "arrendamiento", individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES CON TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES, INVERSIÓN EN CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, FONDOS DE INVERSIÓN, PLANES DE PENSIONES, COLOCACIÓN DE TÍTU-LOS DE CRÉDITO POR CUENTA PROPIA O DE LOS EMISORES O GIRADORES; EL EJERCICIO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES Y MUEBLES, LA REALIZACIÓN DIRECTA O POR MEDIO DE INTERMEDIARIO DE NEGOCIACIONES Y TRAFICO JURÍDICO O MERCANTIL DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES ESTABLECIDOS SOBRELOS MISMOS; LA CONSTITUCIÓN DEFI-DEICOMISOS, EXPLORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MARCAS Y PATENTES, LLEVAR A CABO OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA; LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, HIPOTECAR, PIGNORAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESCONTAR Y PEDIR EL DESCUENTO DE CRÉDITOS, CELEBRACIÓN CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, COMPRA, VENTA, IMPORTAR AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, COMPRAR, VENDER BIENES MUEBLES Y APARATOS, ACEPTAR PRENDAS DE BIENES MUEBLES Y DE DOCUMENTOS, ACEPTAR DESCUENTO DE DOCUMENTOS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, ARRENDAMIENTO OPERATIVO; LEASING INMOBILIARIO, LEASING DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIER TIPO DE ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ACTIVIDADES DE FACTORING.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

JÓRGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010597-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE SOCIOS

El Infrascrito Director en funciones de Presidente y portanto Representante Legal de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores socios para celebrar una Junta General que tratará asuntos de carácter ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día 12 de marzo de 2020, en Lotificación Alvarado, contiguo a Fertica, Zona Industrial de Acajutla, departamento de Sonsonate, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día 13 de Marzo de 2020. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS DE AGENDA:

 INFORME DEL FALLECIMIENTO DEL AUDITOR EX-TERNO Y FISCAL NOMBRADO PARA EL EJERCICIO 2019.

- II. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
- III. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECO-NÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En Acajutla, departamento de Sonsonate, a los 12 días del mes de febrero del año 2020.

MARCO RENE MARTINEZ ESTRADA,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No.C010615-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ACADEMIA EUROPÉA SALVA-DOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACADEMIA EUROPEASAL VADOREÑA, S.Á. DE C.V., convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las trece horas del día jueves dieciséis de abril de dos mil veinte, en las instalaciones del Colegio, ubicado sobre Km. 143 ½, carretera a Cuco, en la ciudad de San Miguel, para conocer los asuntos incluidos en la agenda siguiente:

Agenda de Junta General Ordinaria:

- Elección de Presidente y Secretario para esta Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 2. Verificación de quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- Conocimiento de la memoria de labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Conocimiento del Balance general, el Estado de Resultados y el Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- Conocimiento del informe de los auditores Externos de la Sociedad.
- Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio dos mil veinte.

- Emolumento correspondiente a los Auditores Externos para el ejercicio dos mil veinte.
- 9. Nombramiento de Junta Directiva.
- Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- 11. Varios.

Para que la Junta General se considere legítimamente reunida para conocer asuntos de carácter Ordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

En caso que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada, se cita por SEGUNDA VEZ a las trece horas del día viernes diecisiete de abril del dos mil veinte, en el mismo lagar destinado para la primera convocatoria. Para establecer el quórum es necesario que estén presentes el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

San Miguel, 12 de febrero de dos mil veinte.

RICARDO OSMIN CANALES,

SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F047258-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R.L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia Zacatecoluca se ha presentado el propietario del certificado a plazo fijo No.68490 cuenta No. 62-002-001390-4, perturado en fecha 04/09/2018, a 90 días plazo prorrogables, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

Zacatecoluca, trece de febrero de 2020.

ANA CRISTINA PEREZ DE RIVERA, GERENTE DE AGENCIA. "BANCOVI DE R.L."

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184207 No. de Presentación: 20200298270

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

BAKELAB

Consistente en: la palabra BAKELAB, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTAMILL REGISTRADORA.

3 y. alt. No. C010540-2

No. de Expediente: 2020184206 No. de Presentación: 20200298269

CLASE: 35, 41, 42,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión BakeLab y diseño, que se traducen al castellano como hornear laboratorio, que servirá para: AMPARAR: PU-

BLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C010541-2

No. de Expediente: 2020184093

No. de Presentación: 20200298055

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA HERRARTE FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

lababyboomerdigital

Consistente en: la expresión lababyboomerdigital, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, ASESORÍAS EN MERCADEO, NEGOCIOS Y PROYECTOS DE NEGOCIOS, ASESORÍAS EN PLANEAMIENTOS DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD, INVESTIGACIONES COMERCIALES, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020184092 No. de Presentación: 20200298054

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA HERRARTE FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

lababyboomerdigital

Consistente en: la expresión lababyboomerdigital, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, Y ESPARCIMIENTO. ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

3 v. alt. No. C010549-2 NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020183995 No. de Presentación: 20200297752

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

IPAD

Consistente en: la expresión IPAD, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; ANÁLISIS DE SISTE-MAS INFORMÁTICOS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA DE SOFTWARE; CONSULTORÍA EN TECNOLO-GÍA INFORMÁTICA; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE DATOS; CONSULTORÍA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; CREACIÓN Y DISEÑOS DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN BASADOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ENCRIPTACIÓN DE DATOS; DESARROLLO DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS; ALMA-CENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; MONITOREO ELEC-TRÓNICO DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA DETECTAR ROBO DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE INTER-

NET; HOSPEDAJE DE SITIOS INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE EN LÍNEA; INS-TALACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS POR ACCESO REMOTO; MONITOREO DE SISTE-MAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR FALLAS: MONITOREO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR ACCESO NO AUTORIZADO O VIOLACIÓN DE DATOS; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS: SUMINISTRO DE SOFTWAREEN LÍNEA NO DESCARGABLE; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; CON-SULTORÍA TECNOLÓGICA INCLUYENDO CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; DESBLOQUEO DE TELÉFONOS MÓVILES; CONSULTORÍA DE DISEÑO DE SITIOS WEB; SERVI-CIOS DE CARTOGRAFÍA; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento Salvador, trece de enero del año dos mil de Signos Distintivos. San veinte.

> YA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA

> > 3 v. alt. No. C010551-2

de Expediente: 2020184103 de Presentación: 20200298071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GALICIA VALORES S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

WINVIU

Consistente en: la palabra WINVIU, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; CORRETAJE DE VALORES BURSÁ-TILES: CORRETAJE DE INVERSIONES: GESTIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

> HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADOR.

> > 3 v. alt. No. C010552-2

No. de Expediente: 2020183929 No. de Presentación: 20200297660

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de MARIA JOSE DIAZ AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MIOS

Consistente en: la expresión MIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA INCLUYENDO CATÁLOGOS DE VENTA POR MEDIOS DE CO-MUNICACIÓN ELECTRÓNICOS TALES COMO SITIOS WEB Y/O APLICACIONES DESCARGABLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3/v. alt. No. C010553-2

No. de Expediente: 2019181138

No. de Presentación: 20190292976

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de YELMO FILMS, S.L. CO. (Branch YELMO FILMS S.L.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

cinépolis junion

Consistente en: las palabras cinépolis junior y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS: SALAS DE

CINE; SERVICIOS DE SALAS DE CINE; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE CINE; PROVISIÓN DE SALAS DE CINE; REALIZACIÓN DE FESTIVALES DE CINE; ARRENDAMIENTO DE CINES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C010572-2

No. de Expediente: 2019179585

No. de Presentación: 20190290320

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de SUPER TAP, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SUPER TAP, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TAP TAP

Consistente en: las palabras TAP TAP, que se traducen como TO-CAR TAP, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS, ALQUILER DE ALMACENES, DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES, DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS. FLETAMENTO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS; ENTREGA DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020184236 No. de Presentación: 20200298337

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VANESSA RUBIO OLMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

"Congreso Centroamericano de Movilidad y Seguridad Vial"

Consistente en: las palabras "Congreso Centroamericano de Movilidad y Seguridad Vial", que servirá para: AMPARAR: ORGA-NIZACIÓN, CONDUCCIÓN DE CONGRESOS, CONFERENCIAS, CONVERSATORIOS; ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y REALI-ZACIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES; TODO LO ANTERIOR RELACIONADO AL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, MOVILIDAD EN GENERAL Y LA SEGURIDAD VIAL, CON EL OBJETIVO DE EDUCAR, DIFUNDIR, PROMOVER E IMPULSAR LAS BUENAS PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS DE LA MOVILIDADENEL IMPACTO AMBIENTAL, TECNOLÓGICO, CIUDADES INTELIGENTES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, REDUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES Y LA SEGURIDAD VIAL CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR LAS LEYES Y REGLA-MENTOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EVITAR Y REDUCIR ACCIDENTES VIALES Y REDUCIR VICTIMAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del ano dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010603-2

No. de Expediente: 2019182700 No. de Presentación: 20190295514

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANDBOX - San Salvador Innovation Box

Consistente en: las palabras SANDBOX - San Salvador Innovation Box, donde las palabras Innovation Box se traducen al castellano como

caja de innovación, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOCALES DE OFICINAS, SERVICIOS DE ALQUILER DE OFICINAS INCLUYENDO ALQUILER DE OFICINAS PARA EL COTRABAJO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.



3 v. alt. No. F047308-2

No. de Expediente: 2020184779

No. de Presentación: 20200299587

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA GUADALUDE YANET CALVO DE HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EDUCREATE

Consistente en: la expresión EDUCREATE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIONES EN INGLES Y ESPAÑOL, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES (DE ENSEÑANZA) Y CONSULTORIAS EDUCATIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047530-2

No. de Expediente: 2019183074 No. de Presentación: 20190296108 CLASE: 09, 36, 37, 39, 40, 42. EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE AES CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Acelerando juntos el futuro de la energía

Consistente en: las palabras Acelerando juntos el futuro de la energía, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA EN-TREGA, GESTIÓN Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD O GAS: SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA INTERFAZ CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD O GAS; SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN Y ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA DE ENERGÍA LIMPIA Y EFICIENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, TALES COMO: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, SERVI-CIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL, TODO EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL DE TERCEROS PARA INVERTIR EN ACTIVOS ENERGÉTICOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, GENERACIÓN. GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE DRONES Y ROBÓTICA. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, TALES COMO: LA TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACE NAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL PARA TERCEROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ELECTRICIDAD, A SABER, ORGANIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN, DISTRIBU-CIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y AL-MACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, TALES COMO: GENERACIÓN DE ENERGÍA USANDO VAPOR, AGUA, VIENTO Y TECNOLOGIÁ SOLAR; AL-MACENAMIENTO DE ENERGÍA COMO FUENTE DE ENERGÍA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE ELECTRICIDAD, A SABER, LA GE-NERACIÓN DE ELECTRICIDAD PARA OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS PÚBNICOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA O CLIENTES COMERCIALES E INDUSTRIALES. Clase: 39. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA GENERACIÓN DE ENERGÍA; USO INNOVADOR DE ENER-GÍA LIMPIA EN ENTORNOS INDUSTRIALES. COMERCIA/ES Y RESIDENCIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACIÓN, MANUFACTURA Y DISEÑO DE TECNOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA UTILIZANDO VAPOR, AGUA, VIENTO Y ENERGÍA SOLAR; DI-GITALIZACIÓN (APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIGITAL) DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INCLUIDA LA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN; OPERACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON FINES DE ALMACE-NAMIENTO FÍSICO Y DISTRIBUCIÓN POSTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047568-2

No. de Expediente: 2020184184 No. de Presentación: 20200298245

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS JAVIER TABLAS BAIRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

R DEN CAR CARE

Consistente en: la palabra LAVU y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIMPIEZA A DOMICILIO DE DIVERSOS OBJETOS, COMO POR EJEMPLO: VEHÍCULOS, PUERTAS, VENTANAS, MUEBLES DE PIELES O CUERO, LIMPIEZA EN SECO, ALQUILER DE MÁQUINAS DE LIMPIEZA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047569-2

No. de Expediente: 2019181124 No. de Presentación: 20190292962

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOS CEBOLLINES

Consistente en: la frase LOS CEBOLLINES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), BAR Y CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047600-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020184132 No. de Presentación: 20200298160

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ISOLITE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL: AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRODEL APROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010539-2

No. de Expediente: 2020184317 No. de Presentación: 20200298550

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEX BROWN

Consistente en: la frase MEX BROWN, que se traduce al castellano como Mex Café, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y PAPEL INCLUYENDO: PAPEL PARA IMPRESIÓN, PAPEL PARA FOTOCOPIADO, PAPEL PARA ESCRITURA, CARTÓN, CAJAS DE CARTÓN, CUADERNOS, LUBRÉTAS, BLOCS PARA DIBUJOS O ESCRITURAS, CARPETAS PARA DOCUMENTOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ve intiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

IVAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010542-2

No. de Expediente: 2020184315 No. de Presentación: 20200298547

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOLLGARD

Consistente en: la palabra BOLLGARD, que servirá para: AM-PARAR: SEMILLAS PARA LA AGRICULTURA CONTENIENDO GENES TOLERANTES A LOS INSECTOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2020184321 No. de Presentación: 20200298557

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Clorox Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CLOROX y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTRÍFICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año do mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enéro del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

v. alt. No. C010544-

No. de Expediente: 2020184314

No. de Presentación: 20200298545

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARINELA L OO PS

Consistente en: las palabras MARINELA LPS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010545-2

No. de Expediente: 2020184204 No. de Presentación: 20200298267

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMEN (ICIOS BOCADELL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA VIDA ES DULCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDU-RAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELA-DAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALI-MENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS: AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA: LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR: SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019180167 No. de Presentación: 20190291218

CLASE: 04, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de S-Oil Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras GOODOIL y diseño, que se traducen al idioma castellano como Bueno Aceite. Sobre las palabras Good y Oil individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común y necesario en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACEITE INDUSTRIAL IN-CLUYENDO ACEITE LUBRICANTE, ACEITES PARA LA CONSER-VACIÓN DEL CUERO; GRASA INDUSTRIAL; COMBUSTIBLES; VELAS Y MECHAS PARA LA ILUMINACIÓN INCLUYENDO MECHAS DE LÁMPARA; OLEÍNA Y SEBOS INDUSTRIALES; PRE-PARACIONES PARA QUITAR EL POLVO; LUBRICANTES GRASA PARA BOTAS; ENERGÍA ELÉCTRICA; COMBUSTIBLES SÓLIDOS; COMBUSTIBLES DE GAS; COMBUSTIBLES LÍQUIDOS; CERACON MATERIA PRIMA; CERA ILUMINADORA; GAS COMBUSTIBLE PARA ENCENDEDORES; YESCA.. Clase: 04. Para: AMPARAR AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE ÓRDENES DE COMPRA; MÁRKETING; DEMOSTRACIÓN DE BIENES; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL; SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. Clasé: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Sán Salvador, diécisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010547-2

No. de Expediente: 2020183927 No. de Presentación: 20200297658

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Moto-

rola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HELLO YOU

Consistente en: las palabras HELLO YOU, que se traducen al idioma castellano como HOLA TÚ, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN MÓVIL QUE OFRECE SERVICIOS COMO SOPORTE PARA DISPOSITIVOS, SEGUROS, CONSEJOS PARA USUARIOS DE PRODUCTOS, OPCIONES DE COMPRA Y PAGO, NOTICIAS, JUEGOS Y ENTREGA DE CONTENIDO DE REDES SOCIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siète de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010554-2

No. de Expediente: 2019178791 No. de Presentación: 20190288980

LASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAČE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Dell Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XPS

Consistente en: las letras XPS, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE, ORDENADORES DE REGAZO, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, TABLETAS ELECTRÓNICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010555-2

No. de Expediente: 2020183996 No. de Presentación: 20200297753

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Medytox Inc., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Neuramis

Consistente en: la palabra Neuramis, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, DROGAS PARA USO MÉDICO INCLUYENDO DROGAS FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES MÉDICAS HECHAS DE LAS SOLUCIONES DE ÁCIDO HIALURÓNICO MODIFICADO PARA USO MÉDICO INCLUYENDO ÁCIDO HIALURÓNICO MÉDICO O MODIFICADO DE ÁCIDO HIALURÓNICO EN FORMA DE JERINGAS PRECARGADAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: RELLENADORES DE JERINGAS MÉDICAS, JERINGAS PARA FINES MÉDICOS E INYECTABLES INCLUYENDO JERINGAS DE PRODUCTOS MÉDICOS, DISPOSITIVO DE INYECCIÓN PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, IMPLANTES DÉRMICOS, INCLUYENDO SUSTANCIAS DE VISCO-SUPLEMENTACIÓN PARA USO MÉDICO, DESTINADAS AL LLENADO DE ARRUGAS O AL AUMENTO DE VOLUMEN. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. O010556-2

No. de Expediente: 2020184594

No. de Presentación: 20200299159

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Qué a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO GUERRA HINDS HIJO, en su calidad de APODERADO de HELA-DOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CAFÉ/LATTE Rio Soto y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la frase Rio Soto, no asi sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara la marca, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010557-2

No. de Expediente: 2020184593 No. de Presentación: 20200299158

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO GUERRA HINDS HIJO, en su calidad de APODERADO de HELA-DOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PANDOSITA RIO SOTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010558-2

No. de Expediente: 2019182865 No. de Presentación: 20190295776

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Marlboro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE

TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS); CENICEROS, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010559-2

No. de Expediente: 2020184591 No. de Presentación: 20200299156

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO GUERRA HINDS, en su calidad de APODERADO de HELADOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, soneitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Solarium Rio Soto y diseño, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2020184592 No. de Presentación: 20200299157

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGARDO GUERRA HINDS HIJO, en su calidad de APODERADO de HELA-DOS RIO SOTO, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Paleta Rosita Rio Soto y diseño, la expresión ICE CREAM se traduce al castellano como HELADO, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil veinte.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil veinte

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010562-2

No. de Expediente: 2019182043 No. de Presentación: 20190294523

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNIMAX

Consistente en: la palabra OMNIMAX, que servirá para: AMPARAR: ACEITE LUBRICANTE, GRASAS Y ACEITES DE MOTOR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019182101 No. de Presentación: 20190294632

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DRAKKAR NOIR

Consistente en: las palabras DRAKKAR NOIR la palabra NOIR escrita en frances se traduce como NEGRO, que servirá para: AMPARAR: JABONES PERFUMADOS; PERFUMES; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; AGUA DE PERFUME; DESODORANTES PERSONALES; PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y FRAGANCIA; LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS PARA EL CUERPO; ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010563

No. de Expediente: 2019179249 No. de Presentación: 20190289779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APÓDERADO de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SKINVITA

Consistente en: la palabra SKINVITA, que servirá para: AMPARAR: SUPL EMENTOS ALIMENTICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2019182399 No. de Presentación: 20190295075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CHAIRMAN SERVICES, LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BROXOL, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOS Y PARA ABRIR LAS VÍAS AÉREAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentadă el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ÍNTELECTUAL, Departamento de Signos Distinuyos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinuevo.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010566-2

No. de Expediente: 2019182401 No. de Presentación: 20190295078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHAIRMAN SERVICES, LTD, de nacionalidad BRI-TANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORANOR

Consistente en: la palabra ORANOR, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO PARA USO EN EL TRACTO URINARIO, GASTRO ENTERITIS AGUDA E INFECCIONES DE VÍAS RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2019182406

No. de Presentación: 20190295085

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA. en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL CORPORATE TRADEMARKS LLP, de nacionaidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REMOVERE

Consistente en: la palabra REMOVERE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; EN ESPECIFICO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIFIBRÓTICOS INDICADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE COLÁGENO Y CICATRIZACIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C0105682

No. de Expediente: 2020184449 No. de Presentación: 20200298863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se na(n) presentado SARA ELIZABETHMARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de ARODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., o RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TERBIFIN

Consistente en: la palabra TERBIFIN, que se traduce al castellano como TERBIFINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. No. de Expediente: 2020184457 No. de Presentación: 20200298871

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLINDABIOTIC

Consistente en: la palabra CLINDABIOTIC, que se traduce al español CLINDABIOTICOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010578-2

No. de Expediente: 2020184455 No. de Presentación: 20200298869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NERVIUM

Consistente en: la palabra NERVIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184450

No. de Presentación: 20200298864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIZALUD

Consistente en: Is palabra TIZALUD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184452

No. de Presentación: 20200298866

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOESTIMULIN

Consistente en: la palabra BIOESTIMULIN que se traduce al idioma castellano como BIOSTIMULINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

v. alt. No. C010584-2

No. de Expediente: 2020184453

No. de Presentación: 20200298867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO CÉNERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., o RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicifando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OSTEO-TRIPLEX

Consistente en: las palabras OSTEO-TRIPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010585-2

No. de Expediente: 2020184454 No. de Presentación: 20200298868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-

RADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., GRUPO RAZEL o RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOLITAB

Consistente en: la expresión FOLITAB, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010586-2

No. de Expediente: 2019179481 No. de Presentación: 20190290141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIESTO

Consistente en la palabra TIESTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN BARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS Y COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C010590-2

No. de Expediente: 2019179586

No. de Presentación: 20190290322

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TIESTQ

Consistente en: la palabra TIESTO, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTÍCUL TURA Y LA SIL VICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA YSÓ MÉDICO MI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C010591-2

No. de Expediente: 2019179469 No. de Presentación: 20190290128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SENESTAR

Consistente en: la palabra SENESTAR, que servirá para: AMPARAR:PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS,

ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, ACARICIDAS, PESTICIDAS Y COADYUVANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010592-2

No. de Expediente: 2019179468 No. de Presentación: 20190290127

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SENESTAR

Consistente en: la palabra SENESTAR, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010593-2

No. de Expediente: 2019179473 No. de Presentación: 20190290133

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PULSION

Consistente en: la expresión PULSION, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase; 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010594-2

No. de Expediente: 2019179478

No. de Presentación: 20190290138

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PULSACT

Consistente en: la palabra PULSACT, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS,

PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C010596-2

No. de Expediente: 2019183465 No. de Presentación: 20190296787

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MANUEL CUELLAR ZOMETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLATANEROS Y BANANEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PVBES, DE R.L./DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KUSHKA, que servirá para: AMPARAR: PLÁTANOS Y BANANOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. No. de Expediente: 2019181495

No. de Presentación: 20190293585

CLASE: 18, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Techtronic Power Tools Technology Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HART

resión HART, que se traduce al castellano Consistente en: la ext como: CIERVO, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIO-NES DE CUERO; PIELES Y CUEROS DE ANIMALES; EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE, PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES: LATIGOS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNI-CIONERÍA, BOLSAS DE HERRAMIENTAS; BOLSAS; FUNDAS PARA BOLSAS; BOLSAS DE ROPA; BOLSA DE TRABAJO CON CINTURÓN DE AJUSTE RÁPIDO; BOLSAS DE HERRAMIEN-TAS (VACÍAS), BOLSAS DE HERRAMIENTAS (VACÍAS) Y CINTURONES PARA HERRAMIENTAS; BOLSAS DE ALMA-CENAMIENTO BLANDO; EQUIPAJE DE RODOS; MOCHILAS; CONJUNTOS DE VIAJE (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHE ATACHÉ; MALETINES DE CUERO; LLAVEROS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE AGENDA (ARTÍCULOS DE CUE-RO); TARJETEROS (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES DE BOLSILLO (ARTÍCULOS DE CUERO); ESTUCHES (ARTÍCULOS DE CUERO); BILLETERAS (ARTÍCULOS DE CUERO); FUNDAS PARA MAQUINARIA (ARTÍCULOS DE CUERO) TODO LO AN-TERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA JUEGOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVI-DAD: EOUIPAMIENTO DEPORTIVO: MONOPATINES: RELLENOS PROTECTORES [PARTES DE TRAJES DEPORTIVOS]; PISTOLAS DE AGUA DE JUGUETE; CARROS DE JUGUETE; TABLEROS DE PUNTUACIÓN DEL JUEGO; TODO LO ANTERIOR NO PARA USO DE O EN RELACIÓN CON ANIMALES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047285-2

3 v. alt. No. F047257-2

No. de Expediente: 2019181947 No. de Presentación: 20190294401

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLOMBINA TENTAZIONE

Consistente en: las palabras COLOMBINA TENTAZIONE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CARA-MELOS BLANDOS CON O SIN RELLENO O CON O SIN AGRE-GADOS, GALLETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS, CHOCOLATES, PRODUCTOS RELLENOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON COBERTURA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019182540

No. de Presentación: 20190295287

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

<u>Luisiana</u>

Consistente en: la palabra Luisiana y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES NEGROS Y ROJOS ENTEROS, FRIJOLES NEGROS Y ROJOS MOLIDOS, FRIJOLES MOLIDOS NEGROS Y ROJOS CON CHILE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil discinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

. alt, No. F047291-2

No. de Expediente: 2016150098

No. de Presentación: 20160229728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENUM

Consistente en: la palabra VENUM, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047294-2

No. de Expediente: 2019182864 No. de Presentación: 20190295775

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MONSTER ENERGY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOMINA TU TERRITORIO

Consistente en: las palabras DOMINA TU TERRITORIO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, INCLU-YENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; SIROPES, CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047296

No. de Expediente: 2020184540

No. de Presentación: 20200299037

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXANDER LAZO ALONZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPJETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRODUCTOS LÁCTEOS TELICA

Consistente en: las palabras PRODUCTOS LÁCTEOS TELICA. No se concede exclusividad sobre las palabras PRODUCTOS LÁCTEOS, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA

3 v. alt. No. F047318-2

No. de Expediente: 2019183520

No. de Presentación: 20190296889

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARGUELLO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MERPRO

Consistente en: la palabra MERPRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019183072

No. de Presentación: 20190296106

CLASE: 09, 36, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de The AES Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

aes

Consistente en: las letras aes, que servirá para: AMPARAR: SOFT-WARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA ENTREGA. GESTIÓN Y CONSUMO DE ELEC-TRICIDAD O GAS; SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA INTERFAZ CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD O GAS; SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN Y ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA DE ENERGÍA LIMPIA Y EFICIENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, TALES COMO: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, SER-VICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL, TODO EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL DE TERCEROS PARA INVERTIR EN ACTIVOS ENERGÉTICOS Clase: 36. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, GENERACIÓN, GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE DRONES Y ROBÓTICA. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, TALES COMO: LA TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACE-NAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL PARA TERCEROS; SÉRVICIOS DE GESTION DE ELECTRICIDAD, A SABER, ORGANIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENA-MIENTO DE ENERGÍA. Clase: 39. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTO-RÍA RELACIONADOS CON LA GENERACIÓN DE ENERGÍA; USO INNOVADOR DE ENERGÍA LIMPIA EN ENTORNOS INDUSTRIA-LES, COMERCIA/ES Y RESIDENCIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACIÓN, MANUFACTURA Y DISEÑO DE TECNOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA UTILIZANDO VAPOR, AGUA, VIENTO Y ENERGÍA SOLAR; DIGITALIZACIÓN (APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIGITAL) DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INCLUIDA LA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN; OPERACIÓN TÉCNICA DE INS-

TALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON FINES DE ALMACENAMIENTO FÍSICO Y DISTRIBUCIÓN POSTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

REGISTRADORA

3 v. alt. No. F047572-2

No. de Expediente: 2019183073

No. de Presentación: 20190296107

CLASE: 09, 36, 37, 39, 40, 4

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Qué a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE IULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de The AES Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ACCELERATING THE FUTURE OF ENERGY, TOGETHER

Consistente en: la frase ACCELERATING THE FUTURE OF ENERGY, TOGETHER, que se traduce al castellano como Acelerando el futuro de la energía, juntos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA ENTREGA, GESTIÓN Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD O GAS; SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES PARA PERSONALIZAR Y OPTIMIZAR LA INTERFAZ CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDADO GAS; SOFTWARE, ALGORITMOS Y SENSORES QUE FOMENTAN LA PROMOCIÓN Y ADOPCIÓN DE TECNOLO-GÍA DE ENERGÍA LIMPIA Y EFICIENTE. Clase: 09. Para: AMPA-RAR: SERVICIOS FINANCIEROS, TALES COMO: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE INVERSIONES, SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y SER-VICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL, TODO EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL DE TERCEROS PARA INVERTIR EN ACTIVOS ENERGÉTICOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTA-LACIONES DE ALMACENAMIENTO, GENERACIÓN, GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE DRONES Y ROBÓTICA. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, TALES COMO: LA TRANS-MISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL PARA TERCEROS; SERVICIOS

DE GESTIÓN DE ELECTRICIDAD, A SABER, ORGANIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN. DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CON-SULTORÍA RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN, DISTRI-BUCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA. Clase: 39. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELA-CIONADOS CON LA GENERACIÓN DE ENERGÍA; USO INNO-VADOR DE ENERGÍA LIMPIA EN ENTORNOS INDUSTRIALES, COMERCIA/ES Y RESIDENCIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FABRICACIÓN, MANUFACTURA Y DISEÑO DE TECNOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA UTILIZANDO VAPOR, AGUA, VIENTO Y ENERGÍA SOLAR; DIGITALIZACIÓN (APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIGITAL) DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, INCLUIDA LA TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN; OPERACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA CON FINES DE ALMACENAMIENTO FÍSICO Y DISTRIBUCIÓN POSTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA

3 y. alt. No. F0475/15-2

No. de Expediente: 2019180636

No. de Presentación: 20190292202

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NACHOS Los Cebollines QUESO CHEDDAR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo

en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos NACHOS y QUESO CHEDDAR, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisérs de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR

3 v. alt. No. F047577-2

No. de Expédiente : 2019483377 No. de Présentación: 20190296606

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABRIJES BOY

Consistente en: la expresión ARABRIJES BOY, que se traduce al castellano como Arabrijes niño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047579-2

No. de Expediente: 2019183376

No. de Presentación: 20190296605

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABRIJES GIRL

Consistente en: las palabras ARABRIJES GIRL, traducidas al castellano como: ARABRIJES NIÑA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047582-2

No. de Expediente: 2019183321

No. de Presentación: 20190296534

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA BLANC

Consistente en: las palabras ARABELA BLANC, traducidas al castellano como: ARABELA BLANCO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047584-2

No. de Expediente: 2019180637

No. de Presentación: 20190292203

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NACHOS LOS CEBOLLINES ORIGINAL y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos "NACHOS" y "ORIGINAL", individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019180639

No. de Presentación: 20190292205

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONI-MA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NACHOS LOS CEBOLLINES JA-LAPEÑO y diseño Sobre las palabras NACHOS, JALAPEÑO, no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de eneró del año dos mil veinte.



3 y. alt. No. F047593-2

No. de Expediente: 2019182858 No. de Presentación: 20190295769

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER REPUESTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra UNIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSOR-BER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F047595-2

No. de Expediente: 2019180638 No. de Presentación: 20190292204

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIÓS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión NACHOS Los Ceobollines RANCH y diseño, que se traduce al castellano como Nachos los cebollines rancho. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos NACHOS y RANCH, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ; NACHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TRANSITO VALLE FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día doce de marzo del dos mil diecinueve, siendo el municipio de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio; de parte de las señoras AMADELIA VALLE DE CARTAGENA y JOVITA VALLE DE FLORES, como HIJAS del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día seis de enero del dos mil veinte.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA JAY MIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F046598-

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, LVEZ DE LO CIVIL DEL DIS TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas del día dieciseis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante WENCESLAO RUBALLOS DIAZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día treinta y uno de julio del dos mil siete; siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ALICIA LINARES DE RUBALLOS, DUGLAS BALMORE RUBALLOS LINARES, ROXANA DEL SOCORRO RUBALLOS DE TEJADA, ERIKA MEYBEL RUBALLOS LINARES y SILVIA LORENA RUBALLOS LINARES.-Laprimera en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE, y los demás como HIJOS del referido causante.- Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA, MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046599-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO TUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución propunciada en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se HA DECLARADO HEREDERA INTERINA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Soyapango, departamento de San Salvador, el día nueve de octubre de dos mil ocho, siendo este su último domicillo, dejo el causante señor RICARDO AN-TONIO CASTILLO DURAN, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y dos años de edad. Pensionado, casado, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01577123-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1009-010836-001-8, de parte de la señora EVA JOSEFINA MELGAR VIUDA DE CASTILLO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Soyapango, Departamento San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01817938-4 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-200947-001-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisco Eduardo Castillo Melgar, Rebeca Estela Castillo de Landaverde y Roberto Antonio Castillo Melgar, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus, y repudiada dicha herencia por el señor Ricardo Antonio Castillo Siliezar, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas quince minutos del día siete de enero de dos mil veinte.-LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046658-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil de San Vicente, Interino: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Roberto Alexander Mejía Vásquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas en este juzgado bajo el número HI-198-2019-2; sobre los bienes que a su defunción dejara

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

el señor Julio del Pilar Orantes Palacios, conocido por Julio del Pilar Orantes, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete; siendo su último domicilio San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Santos Mirian Orantes, en concepto de hermana del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F046671-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Francisca Yanira Arévalo Rodríguez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora ÁNGELA ALFARO, conocida por ÁNGELA ALFARO PEÑA, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los buradorés de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Dora Alicia Alfaro, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el duzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MA URICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F046729-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor JOSE FELIX HERRERA, el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de los

señores BLANCA MARISELA HERRERA DE RAMÍREZ, ANDRÉS DE JESÚS HERRERA FLORES y JOSÉ NEFTALY HERRERA FLORES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.-

Confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los trece días del mes de enero del año dos mil veine. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUÉZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.-LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA:

3 v. alt. No. F046738-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que axú defunción dejó la causante señora MARIA FIDELINA ALVÁREZ PALACIOS, conocida por FIDELINA ALVAREZ PALACIOS y por FIDELINA ALVAREZ, quien falleció el día seis de abril de mil novectentos noventa y dos, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido la ciudad de Santiago Nonualco, como su último domicilio; por parte del señor JOSE ELADIO HERNANDEZ ALVAREZ, en concepto de hijo de la causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046812-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MIGUEL ÁN-GEL HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos setenta y tres mil setecientos doce guión cero, fallecido a las diecinueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil siete, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad y Departamento de

San Miguel, siendo esta ciudad, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ DE CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, Casada, Doméstica, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y siete mil novecientos siete guión seis y con Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco guión ciento uno guión siete, ANA MARINA VÁSQUEZ DE GUILLEN, de cincuenta y un años de edad, Bachiller, Casada, Salvadoreña, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintidos mil quinientos cuarenta y cinco guión siete y con Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión ciento cuarenta mil setecientos sesenta y ocho guión ciento uno guión cero, ambas en sus conceptos de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DAVID ANTONIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, de sesenta y siete años de edad, Soltero, Albañil, Salvadoreño, con domicilio en esta ciudad, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos guión seis y con Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión ciento noventa mil ciento cincuenta y dos guión ciento uno guión siete y MARTA LORENA VÁSQUEZ DE FLORES, de cuarenta y ocho años de edad, Casada, Profesora, Salvadoreña, con domicilio en esta ciudad, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta mil seiscientos treinta y uno guión tres y con Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión cero cuarenta mil ochocientos setenta y uno guión ciento uno guión tres, en sus calidades de hijos del causante.

Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho, administradoras y representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a las curadoras de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas veintinueve minutos del día seis de enero de dos mil veinte.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, NUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

v. alt. No. F046881-3

HERENCIA YACENTE

MARÍA ELENÁ PÉREZ ANAYA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por medio de resolución de las diez horas del día siete de noviembre de dos mil diecinueve y acta de las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, se nombró y juramentó como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE, de los bienes dejados por el causante señor JAIME DAVID CASTRO MAYDA, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, empleado, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, con último domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, al Licenciado WILFREDO BOLAÑOS MENJÍVAR, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación

Tributaria: cero seis cero seis - dos dos uno cero ocho siete - uno cero dos - ocho; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y limitaciones de los curadores de bienes. Lo anterior, en las Diligencias de Declaratoria de la Herencia Yacente, clasificadas bajo el número de referencia 21-(04356-19-CVDV-4CM1)-2, que han sido promovidas por el Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos dos uno dos cinco dos - cero cero seis - cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial de la solicitante sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNI-MA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete cero nueve nueve cuatro - cero cero uno - cinco.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil diecimeve.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046914-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor HECTOR ERNESTO POLIO ZALDIVAR, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho ocho cero siete cero guion cero, quien ejerce como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial para que promueva DILIGENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD a favor de la señora GUADALUPE DINORAH ZELAYA DE RIVAS, quien es poseedora de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Francisco, jurisdicción de la Isla Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, mapa 1410U02, parcela 117, área catastral 2619.46 metros cuadrados, según certificación de la denominación catastral, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), con el código 1410U02.- De la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIEN-TOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUA-DRADOS, cuyo valor se estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000). La presente descripción inicia a partir del vértice NORTE: Consta de quince tramos así: TRAMO UNO: Con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros, con rumbo Norte setenta y cinco grados treinta y cuatro punto cero cero minutos cuarenta y un segundos Este, TRAMO DOS: Con una distancia de tres punto noventa y ocho metros con rumbo Norte sesenta

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

y siete grados quince punto cero cero minutos veintiséis segundos Este, TRAMO TRES: Con una distancia de dos punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y ocho punto cero cero minutos un segundo Este, TRAMO CUATRO: Con una distancia de ocho punto veintinueve metros, con rumbo Norte treinta y tres grados cinco punto cero cero minutos cuarenta y seis segundos Este, TRAMO CINCO: Con una distancia de cero punto sesenta y siete metros, con rumbo Norte trece grados veintiocho punto cero cero minutos dos segundos Oeste, Oeste, TRAMO SEIS: Con una distancia de cuatro punto veintisiete metros, con rumbo Norte tres grados diecinueve punto cero cero minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, TRAMO SIETE: Con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros, con rumbo Norte cinco grados diecinueve punto cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Este, TRAMO OCHO: Con una distancia de cuatro punto dieciocho metros, con rumbo sur cuarenta y ocho grados treinta y seis punto cero cero minutos dos segundos Este, TRAMO NUEVE: Con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados treinta y cinco punto cero cero minutos siete segundos Este, TRAMO DIEZ: con una distancia de tres punto setenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y dos grados diecisiete punto cero cero minutos treinta y seis segundos Este, TRAMO ONCE: Con una distancia de cuatro punto cero nueve metros, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y tres punto cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Este, TRAMO DOCE: Con una distancia de tres punto catorce metros, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta punto cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Este, TRAMO TRECE: Con una distancia de dos punto dieciocho metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y siete punto cero cero minutos treinta y ocho segundos Este, TRAMO CATORCE: Con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros, con rumbo Sur setenta y siete grados cincuenta y ocho punto cero cero minutos cincuenta y ocho segundos Este, TRAMO QUINCE: Con una distancia de dos punto dieciséis metros, con rumbo Sur, treinta y cinco grados cuarenta y cuatro punto cero cero minutos nueve segundos Este, linda con calle de por medio con MARIBEL VILLALOBOS AMAYA y LUZ BONILLA; AL ORIENTE: Consta de siete tramos: TRAMO DIECISEIS: Con una distancia de diecisiete punto veinte metros, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados dieciséis punto cero cero minutos treinta segundos Oeste, TRAMO DIECISIETE: Con una distancia de catorce punto once metros, con rumbo sur cuarenta y dos grados veintiuno punto ceró cero minutos, cuarenta y seis segundos Este, TRAMÓ DIECIOCHO: con una distancia de cuatro punto veinticinco metros, con rumbo Sur diecisiete grados tres punto cero cero minutos treinta y nueve segundos Este, TRAMO DIECIOCHO: Con una distancia de suatro punto veinticinco metros, con rumbo Sur diecisieté grados tres punto cero cero minutos treinta y nueve segundos Este, TRAMO DIECINUEVE: Con una distancia de dieciocho punto cero dos metros, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cinco punto cero cero minutos cuarenta y nueve segundo Este, TRAMO VEINTE: Con una distancia de treinta y pocho punto sesenta y uno metros, con rumbo Sur once grados dos punto cero cero minutos seiscientos cincuenta y ocho segundos Oeste, TRAMO VEINTIUNO: Con una distancia de trece punto treinta y un metros, con rumbo Sur veinticuatro grados trece punto cero cero minutos cuarenta y tres segundos Oeste, TRAMO VEINTIDOS: Con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Sur veintiséis grados diecinueve punto cero cero minutos cuatro segundos Oeste, linda con sucesión MARTA RODRIGUEZ, calle de por medio con ESTEBAN PINEDA; AL SUR: Consta de seis tramos TRAMO VEINTITRES: Con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros, con rumbo norte setenta y dos grados quince punto cero cero minutos veinticuatro segundos Oeste, TRAMO VEINTICUATRO: Con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros, con rumbo Norte dos grados veinticinco punto cero cero minu-

tos veintidós segundos Oeste, TRAMO VEINTICINCO: Con una distancia de cinco punto veintiuno metros, con rumbo Norte seis grados cuatro punto cero cero minutos cuarenta y seis segundos Oeste, TRAMO VEINTISEIS: Con una distancia de siete punto doce metros, con rumbo Norte sesenta y ocho grados veinticinco punto cero cero minutos dieciocho segundo Oeste, TRAMO VEINTISETE: Con una distancia de uno punto noventa y nueve metros, con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta punto cero cero minutos cincuenta y seis segundos Oeste, TRAMO VEINTIOCHO: Con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros, con rumbo Norte sesenta y nueve grados veintiocho punto cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, linda con SANTOS ALBERTO SORTO; AL PONIENTE: Consta de ocho tramos TRAMO VEINTINUEVE: Con una distancia de tres punto veintidós metros, con rumbo Norte tres grados veinte punto cero cero minutos treinta y siete segundos Oeste, TRAMO TREINTA: Con una distancia de tres punto cuarenta y uno metros, con rumbo Norte, cuatro grados nueve punto cero cero minutos tres segundos Este, TRAMO TREINTA Y UNO: Con un distancia de tres punto cincuenta y siete metros, con rumbo Norte, cinco grados treinta y ocho punto cero cero minutos quince segundos Oeste, TRAMO TREINTA Y DOS: Con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Norte nueve grados cincuenta y dos punto cero cero minutos veintinueve segundos Oeste, TRAMO TREINTA Y TRES: Con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros con rumbo Norte quince grados treinta y seis punto cero cero minutos treinta y nueve segundos Oeste, TRAMO TREINTA Y CUATRO. Con una distancia de siete punto cero cero cinco metros, con rumbo Norte veinte grados veintidós punto cero cero ninutos cuarenta y dos segundos Oeste, TRAMO TREINTA Y CINCO: Con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y nueve punto cero cero minutos cuarenta y dos segundos Oeste, TRAMO TREINTA Y SEIS: Con una distancia de catorce punto cuarenta y tres metros, con rumbo Norte véintisiete grados veintitrés punto cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con TERESA DE JESUS ROLDAN CRUZ y XIOAMARA PALACIOS CRUZ, según medidas verificadas por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, acompañado de la Secretaria Municipal, los interesados y colindantes, se practicó una inspección del inmueble, dando como resultado las siguientes medidas AL PONIENTE: cincuenta y seis punto setenta metros colinda con el señor ERNESTO ROLDAN, AL SUR: cuarenta y tres punto veinte metros colinda con el señor SANTOS ALBERTO, AL ORIENTE: ciento siete con diez metros con calle de por medio colinda con MARTHA RODRIGUEZ, AL NORTE: veintinueve punto noventa metros con calle de por medio. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Dicho inmueble fue adquirido por medio de una compraventa de posesión material que le hizo a la señora Marta Rodríguez, conocida por Heriberta Rodríguez, así mismo la posesión del inmueble antes descrito, por parte de la señora GUADALUPE DINORAH ZELAYA DE RIVAS, unida a la de la anterior poseedora data de más de diez años, siendo esta de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- LIC. LUIS ANTONIO DHEMING ALMENDARES, ALCALDE MUNICI-PAL.-LIC. JEYSELH IVONNE GONZÁLEZ VIERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Marmel Enrique Araujo Guzmán, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ANTONIETA ROMERO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, del domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos treinta y uno mil trescientos doce - cero, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho - cero ochenta mil setecientos sesenta y uno - ciento uno - cero, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en cantón Las Llaves, jurisdicción de Nueva Granada, Distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que según documento de compraventa se describen de la siguiente manera: De una capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, CERO DECIMETROS SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, identificado como lote número cinco, polígono F, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, con terreno de José Rene Carranza Rosa; LINDERO ORIENTE. con terreno de José Rene Carranza Rosa; LINDERO SUR, con terreno de Ana Alicia Rivas Cortez; LINDERO PONIENTE, con terreno de Ana Alicia Rivas Cortez. Se valúa el terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA; LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010416-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: LOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, Abogado, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: Cero dos siete cero siete dos seis cinco - cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno – doscientos treinta mil trescientos cuarenta y cuatro- cero cero uno - cero. Actuando como Apoderado Especial del Interesado señor: LUIS ALONSO GOMEZ LOZANO, conocido solamente como: LUIS ALONSO GOMEZ, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos cero tres seis cinco – cero y Número de Identificación Tributaria: Un mil seis

- doscientos diez mil seiscientos cincuenta y nueve- ciento uno -cero. Solicitando Título de Dominio y Propiedad de un inmueble, de naturaleza Urbano, situado en el lugar llamado San Isidro Viejo, de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de. DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, Diez metros noventa centímetros, con terreno de María Fidelina Campos, calle nacional de por medio; AL NORTE, Veintiún metros treinta y cinco centímetros con resto del terreno del señor Ezequiel Chávez, divididos por una calle; AL PONIENTE, Diez metros noventa centímetros, con resto del terreno del señor Ezequiel Chávez, hoy con porción vendida a Antonio Cortez Rámos; y AL SUR, Veintiún metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Pablo Oliverio Amaya, divididos por una línea imaginaria. Contiene una casa del sistema mixto, con tapial propio en los rumbos Oriente y Poniente. El terreno así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que debe respetarse; y pertenece a favor de la persona que representa, quien lo adquirió por venta que a su favor hizo la señora María Cristina Baires de Amaya, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo la vendedora, a esa fecha, de cincuenta y dos años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio; según escritura pública que presento. El inmueble descrito se valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: y la posesión que ejerce su propietario sobre el mismo, ha sido y es quieta, pacífica y no interrumpida desde que lo adquirió hasta esta fecha, o sea por más de diez años.

Tódos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público pará los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Isidro, a seis de febrero de dos mil veinte.- JOSÉ JULIO ERNESTO ROMERO CASCO, ALCALDE MUNICIPAL.-ROSICELA MARTÍNEZ DE LAÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046612-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER QUE: a esta oficina se ha presentado la señora FRANCISCA MARGARITA FUENTES CHAVEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Tercera Calle Oriente, Barrio San Isidro, Municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al COSTADO PONIENTE: compuesto por un tramo así: de Mojón Uno a Mojón Dos, con rumbo Norte, cero dos grados, cincuenta y seis minutos, cero cuatro segundos Oeste, y una distancia de cuarenta y siete punto setenta y dos metros; colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Fraycinet Chávez, al COSTADO NORTE: compuesto por un tramo así, de Mojón Dos a Mojón Tres, con rumbo Norte setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Este, y una distancia de

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

doce punto sesenta y dos metros: colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Francisca Chávez, servidumbre de tres punto cero cero metros de ancho de por medio; al COSTADO ORIENTE; Compuesto por tres tramos así: de Mojón Tres a Mojón Cuatro, con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y un minutos, diez segundos Este y una distancia de cuatro punto cero ocho metros; de Mojón Cuatro a Mojón Cinco, con rumbo Sur setenta y seis grados, veinticinco minutos, cuarenta segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y nueve metros; de Mojón cinco a Mojón Seis, con rumbo Sur cero seis grados, cero nueve minutos, treinta y siete segundos Este y una distancia de cuarenta y cuatro punto cero dos metros, colindando en estos tramos con terrenos propiedad de los señores Lucas Martínez y Efraín Vásquez. COSTADO SUR: compuesto por un tramo así: de Mojón Seis y Mojón Uno, con rumbo Sur ochenta y seis grados, dieciocho minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y ocho metros; colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Elías Gregorio Benavides, Tercera Calle Oriente de por medio. Sobre dicho inmueble cuya posesión trata de acreditar no existen cultivos permanentes, no es dominante ni sirviente, no es ejidal, no tiene cargas ni derechos reales de ajena permanencia ni está en proindivisión con terceras personas, es decir, que está a cuerpo cierto y que lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que ha ejercido posesión material del inmueble de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente, consistiendo dicha posesión en efectuar actos de verdadera dueña.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.-LICDA. WENDY TATIANA LAÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL EN JUNCIONES.- LIC. ELISEO BENJAMÍN SOLÓRZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046627-3

RENOVACION DE MÁRCAS

No. de Expediente: 2001015907 No. de Presentación: 20140208695

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, con oficinas en 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00187 de

INSCRIPCIONDEMARCAS, consistente en la palabra EXXONMOBIL, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.
3 v. alt. No. C010396-3

NOMBRE COMERCIA

No. de Expediente: 2019183504 No. de Presentación: 20190296850

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de CORPORACION POLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION POLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

PARK TOWER SANTA ELENA

Consistente en: las palabras PARK TOWER SANTA ELENA, traducidas al castellano como: TORRE DEL PARQUE SANTA ELENA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A: VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMO CASAS, APARTAMENTOS, LOCALES Y EDIFICIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CONVOCATORIAS

AVICOLA DEL REY, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La infrascrita secretaria de la Junta Directiva de "AVICOLA DEL REY, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Se convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las NUEVE horas del día NUEVE de MARZO del presente año, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 11 Avenida Norte y 12 Calle Oriente, Barrio Santa Barbará, Santa Ana; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día DIEZ de MARZO del año dos mil veinte, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Administración, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
- 4. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que termino el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.
- 5. Elección y nombramiento de auditor fiscal y financieros para el año dos mil veinte.
- 6. Elección y nombramiento de la nueva junta Directiva

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en 11 avenida Norte y 12 Calle Oriente, Barrio Santa Barbará, Santa Ana

Santa Ana, doce de febrero del año dos mil veinte

ROSA LETICIA JACO DE FLORES, SECRETARIA.

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VOLTERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VOLTERRA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad VOLTERRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Avenida La Reforma, doce-cincuenta y cuatro, zona nueve, Edificio Grand Reforma diez, sexto nivel, oficina seiscientos uno, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veinte de marzo de dos mil veinte, de las diez horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veintiuno de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labore
- III. Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2019
- M. Elección del auditor externo fiscal y auditor fiscal suplente y la fijación de sus honorarios para el ejercicio 2020.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Manolo Higueros Lorenesi,

Presidente de la Junta Directiva.

VOLTERRA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y TERRENOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad COTERRENOS DE EL SAL-VADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINA-RIO a celebrarse en Avenida La Reforma, doce-cincuenta y cuatro, zona nueve, Edificio Grand Reforma diez, sexto nivel, oficina seiscientos uno, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veinte de marzo de dos mil veinte, de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veintiuno de marzo a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre d
 2019
- VI. Elección del auditor externo fiscal y auditor fiscal suplente y la fijación de sus honorarios para el ejetecico 2020.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatofia, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Jeniffer Gabriela Castillo Ramírez.

Administradora Unica Propietaria.

COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL DE REFRIGERACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIVERSAL DE REFRIGERACION, S.A. DE C.V., o UNIREFRI, S.A DE C.V.,

La Junta Directiva de la sociedad UNIREFRI, S.A DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Avenida La Reforma, doce-cincuenta y cuatro, zona nueve, Edificio Grand Reforma diez, sexto nivel, oficina seiscientos uno, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, de las nueve horas treinta minutos en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veinte de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaron pendientes.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2019
- VI. Elección del auditor externo fiscal y auditor fiscal suplente y la fijación de sus honorarios para el ejercicio 2020.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el setenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quorum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Manolo Higueros Lorenesi,

Presidente de la Junta Directiva.

UNIREFRI, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA GRANADA, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad DISTRIBUIDORA GRANA-DA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en Avenida La Reforma, doce-cincuenta y cuatro, zona nueve, Edificio Grand Reforma diez, sexto nivel, oficina seiscientos uno, ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, de las diez horas treinta en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veinte de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- Memoria de labores
- Presentación del balance general y estado de resultados
- IV. Informe del auditor externo
- V. Aplicación de los resultados obtenidos al 31 de diciembre de
- VI. Elección del auditor externo fiscal y auditor fiscal suplente y la fijación de sus honorarios para el ejercicio 2020.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el setenta por ciento de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil veinte.

molo Higueros Lorenesi,

Presidente de la Junta Directiva.

ISTRIBUIDORA GRANADA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010423-3

El infrascrito Auditor Externo de la sociedad ACOPATT, SOCIEDAD $ANONIMA\,DE\,CAPITAL\,VARIABLE, de\,conformidad\,con\,lo\,regulado$ en el Art. 230 del Código de Comercio y en su Pacto Social:

Por este medio y de la manera más atenta CONVOCA a TODOS LOS ACCIONISTAS de dicha sociedad a la celebración de JUNTA GE-NERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en

el Local legalmente registrado de la empresa ubicado en: KILOMETRO 11 y MEDIO, CARRETERA PANAMERICANA, AVENIDA 14 DE DICIEMBRE, ILOPANGO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

Para la sesión de Junta General Ordinaria se señala en primera convocatoria las 9:00 A.M., del día MARTES 10 DE MARZO DEL AÑO 2020, para la cual se necesitará un quórum de instalación de la mitad más uno de las acciones. Y en caso de ser necesario por no contar con el quórum legal, para la segunda convocatoria, se señala LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, requiriendo para este caso cualquier número de acciones.

Punto Único de la Agenda de la sesión: REESTRÚCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad ACOPATT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ilopango, siete de febrero de dos mil veinte.

DE LA SOCIEDAD ACOPATT,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

3 v. alt. No. C010425-3

La Junta Directiva de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE SAN MIGUEL", que se abrevia "FUN-DESSAM.

CONVOCA a sus miembros Fundadores a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en las instalaciones de Salón de recepciones del Hotel Villa San Miguel, ubicado sobre la Avenida Roosevelt Norte, Nº 407 de la ciudad y departamento de San Miguel, en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día diez del mes de marzo de 2020, y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día once del mes de marzo de 2020. En dicha Asamblea se conocerá la siguiente Agenda:

- 1. Lectura del Acta Anterior;
- 2. Presentación, lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva años 2018 y 2019 y presentación de los Estados Financieros de dichos años;
- 3. Dictamen e informe del Auditor Externo
- 4. Elección de la nueva Junta Directiva para el período 2020 a 2022
- 5. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos
- 6. Presentación de proyectos y presupuestos para el año 2020-2021.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

- 7. Nombramiento de Comisiones de trabajo.
- Otros.

La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia de dieciocho como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los Miembros que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos.

Todo Miembro Fundador que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por medio de otro Miembro, presentando una autorización por escrito con firma autenticada por Notario; el límite de tal autorización es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

San Miguel, once de febrero de 2020. Enmendado dieciocho-VALE.

Ing. RAUL MOISES RODRIGUEZ ANGULO,

Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. F046663-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR DINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de mayo del corriente año, en Primera Convocatoria, en nuestras instalaciones ubicadas en el km. 12 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad o en el lugar que la Administración de la sociedad designe por imposibilidad de realizarlas en aquellas, lo que deberá ser notificado a los Accionistas, por lo menos con cuarenta y ocho noras de antelación a la fecha de la Primera Convocatoria;; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

Junta General Ordinaria de Accionistas

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la sociedad para el año dos mil diecinueve.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Informe y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio; todos al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. Informe sobre el nombramiento de los miembros de Junta Directiva por cada Junta Especial de Serie, para el período dos mil veintiuno; y señalamiento de sus emolumentos.

- Nombramiento del Auditor Fiscal y Externo; señalamiento de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Series de acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

Junta General Extraordinaria de Accionistas,

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
- Aumento de Capital Social por la inclusión de nuevo accionista.

Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, por ocho de los representantes de las diferentes Series de acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por siete votos conformes.

De no establecerse el quórum en la fecha y hora expresada, se hace una Segunda Convocatoria para el día quince de mayo del corriente año, a las catorce horas y treinta minutos y en el mismo lugar destinado para la Primera Convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con cualquier que sea el número de representantes de las diferentes Series de acciones que asistan y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, doce de febrero de dos mil veinte.

ALFREDO BORGONOVO ÁVILA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046726-3

CONVOCATORIA A JUNTAS ESPECIALES DE SERIES

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por la presente convoca a Juntas Especiales de Series de Acciones, en Primera Convocatoria, a las Series "Generadores", "Distribuidores", "Transmisores", "Usuarios Finales" y "Comercializadores Indepen-

dientes", a celebrarse a las ocho, diez, doce, catorce y dieciséis horas, respectivamente, el día DOS de abril del corriente año, y en Segunda Convocatoria a las mismas horas del día TRES de abril del corriente año; en las instalaciones de la UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V., o en el lugar que la Administración de la sociedad designe por imposibilidad de realizarlas en aquellas, lo que deberá ser notificado a los Accionistas, por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la Primera Convocatoria; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- Comprobación de asistencia, establecimiento de quórum y aprobación de agenda;
- II. Elección de representantes de la Serie ante la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; que se celebrará los días catorce o quince de mayo del año en curso, en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.
- III. Elección de representantes de la Serie ante la Junta Directiva, que fungirán durante el período dos mil veintiuno.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno, de las acciones de la Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación solo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertaíd, doce de febrero de dos mil veinte.

ALFREDO BORGONOVO ÁVILA.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046858-3

SUBASTA PUBLICA

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la Asociación Cooperativa de Ahorro Crédito del Sistema Coficol de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACACRESCO DE R.L., de este domicilio, contra la señora

MARGARITA VALLE LANDAVERDE, reclamándole el pago de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses normales del trece POR CIENTO ANUAL, más intereses moratorios del DIEZ por ciento anual, ambos a partir del día veintidós de Enero del año dos mil quince, y costas procesales; se venderá por este Juzgado en PUBLICA SUBASTA, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de Marzo del año dos mil veinte y por el total del valúo dado al inmueble en el presente proceso: Un inmueble de naturaleza urbano, situado en Lote treinta y dos, Polígono siete, Bella Vista, Segunda Etapa, Suburbios de Nueva Concepción, Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno del mojón cuatro al uno, sur cero cinco grados once minutos treinta y uno del polígono siete de la misma parcelación; AL NORTE, Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, del mojón tres al cuatro sur ochenta y seis grados veintitrés minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto cero metros, colindando con terreno propiedad de Arcadio Pleitez Montoya; AL PONIENTE, Partiendo del vértice sur-poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno del mojón dos al tres, norte cero cinco grados once minutos treinta segundos este con una distancia de veintinueve punto cero seis metros, colindando con lote treinta del polígono siete de la misma parcelación, y AL SUR Partiendo del vértice sur-oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; tramo uno del mojón uno al dos, norte y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos oeste con una distancia de nueve punto cero metros, colindando con lotes doce y once del polígono diez de la misma parcelación, con Séptima Calle Oriente de por medio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora MARGA-RITA VALLE LANDAVERDE, bajo la matrícula número M CUATRO CERO CERO TRES DOS DOS DOS UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad.

Se admitirán posturas siendo estas legales; además se encuentra certificación registral actualizada de dicho inmueble a subastar, Artículo 659 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL IN-MUEBLE DESCRITO, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la hora y fecha mencionadas.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con diez minutos del día nueve de Diciembre del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 028601327814 folio 10000195135 emitido en Suc. Ilobasco el 18 de diciembre de 2017, por valor original \$ 10,500.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 10 días de febrero de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,

Sub. Gerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F046587-3

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SI HUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

AVISA: Que en su Agencia Central ubicada en Octava Avenida Sur y Once Calle Poniente, Número Treinta y Uno de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 001-02252, de la cuenta número 001000298884, emitido la fecha 03/10/2019 para el plazo de 180 días prorrogables, solicitando reposición por extravío del mismo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los Arts. 932 y 486 del Código de Comercio.

Santa Ana, 28 de enero de 2020.

ING. PABLO FERNANDO MÉNDOZA.

GERENTE DE NEGOCIOS,

3 v. alt. No. F046743-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20130067187 de Agencia San Miguel centro, emitido el día 18/03/2010 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.75%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 05 de febrero de 2020.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD
DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F046747-3

AVISO

Banco G&T Continental El Salvador, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas uticadas en Calle La Reforma #206, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO A PLAZO No. 2706699, solicitando la reposición de dicho certificado, por un monto de: \$2,500.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 12 de febrero del año dos mil veinte.

SANDRA DE MARTINEZ, GERENTE DE AGENCIA.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F046901-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora ELSY YOLANDA BOLAÑOS JIMENEZ quien actúa en calidad de hija, de la señora ANA JESUS BOLAÑOS RAMIREZ, solicitando se le autorice cobrar las cantidades de \$312.45 y \$98.60, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, respectivamente, que le correspondían a la referida señora, y que por haber fallecido el día 19 de octubre de 2014, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 3 de febrero de 2020.

LIC. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F045649-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184554 No. de Presentación: 20200299085

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO BALMORE CHAVEZ MATA, en su calidad de APODERADO de FATIMA GUADALUPE TOBAR MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un Diseño, que servirá para: AMPARAR: EDU-CACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

v. alt. No. 1-046651-

No. de Expediente: 2020184189

No. de Presentación: 20200298250

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACKELINE JANET LOPEZ DE D'AUBUISSON, en su calidad de REPRESENTAN-TELEGAL de PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLEÑO PROGRESANDO EN FAMILIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión PROGRESANDO EN FAMILIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

alt. No. F046870-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020184438

No. de Presentación: 20200298848

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBER MAGIL DIAZ MENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Magil y diseño. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la palabra Magil, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

No. de Expediente: 2020184377

No. de Presentación: 20200298702

CLASE: 06, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ALTAMIRA GLOBAL INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERWIRE

Consistente en: la palabra ENERWIRE, que servirá para: AMPA-RAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFI-CACIÓN METÁLICOS CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECI-PIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATO-GRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDI CIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANS-FORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SÓNIDOS, IMÁGE-NES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNÇIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGIS-TRADORAS, DISPOSÍTIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NA-DADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE REPIRACIÓN PARA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

No. de Expediente: 2019181551

No. de Presentación: 20190293660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOBEVEN

Consistente en: la palabra (OBEVEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEULICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO OVETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINEECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAMINOS; FUNÇICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil dictinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C010397-3

No. de Expediente: 2019181514

No. de Presentación: 20190293623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPUNOL

Consistente en: la palabra OPUNOL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010398-3

No. de Expediente: 2019181522 No. de Presentación: 20190293631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NIVINGE

Consistente en: la palabra NIVINGE, que servita para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; BMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019181519

No. de Presentación: 20190293628

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NARASTYS

Consistente en: la palabra NARASTYS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; AL MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DANINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C010400-3

No. de Expediente: 2019181503

No. de Presentación: 20190293611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORSYS

Consistente en: la palabra TORSYS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010402-3

No. de Expediente: 2019181501 No. de Presentación: 20190293609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TYRCIN

Consistente en: la palabra TYRCIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIÓNES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO Q VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019181541

No. de Presentación: 20190293650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIGENDAMIN

Consistente en: la palabra LIGENDAMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO: O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MÁTERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecínueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010404-3

No. de Expediente: 2019181511

No. de Presentación: 20190293620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SINOCICEST

Consistente en: la palabra SINOCICEST, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS. HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C010405-3

No. de Expediente: 2019181479

No. de Presentación: 20190293569

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESFOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CYRCIN

Consistent én: la palabra CYRCIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010406-3

No. de Expediente: 2019181471

No. de Presentación: 20190293560

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANXECHAST

Consistente en: la palabra ANXECHAST, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Febrero de 2020.

No. de Expediente: 2019181505 No. de Presentación: 20190293613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAQUIETIN

Consistente en: la palabra TAQUIETIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt, No. C010408-3

No. de Expediente: 2019181473 No. de Presentación: 20190293562

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMER CAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UROVENETER

Consistente en: la palabra UROVENETER que se traduce como NIVELADOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010409-3

No. de Expediente: 2019181537 No. de Presentación: 20190293646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra (RĂNIXIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUC POS FARMA CÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VÉTERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIÓS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SÚPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DANINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010410-3

No. de Expediente: 2019181457 No. de Presentación: 20190293528

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INTIDIVA

Consistente en: la palabra INTIDIVA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

LES: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C010411-3

No. de Expediente: 2019181529 No. de Presentación: 20190293638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NASUMAD

Consistente en: la palabra NASUMAD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HÍGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 0s

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRODEL A PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distinuyos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

NÁNCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010412-3

No. de Expediente: 2019183400 No. de Presentación: 20190296643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA YANETH CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de

INVERSIONES DEL PROGRESO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INPROSAL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá pará: AMPÁRAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010427-3

No. de Expediente: 2019183420 No. de Presentación: 20190296670

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su calidad de APODERADO de SINDY DEL CARMEN ARGUMEDO OLIVORIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Sabor e arte y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO DE PANADERIA Y PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010428-3

No. de Expediente: 2019183592 No. de Presentación: 20190296997

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANSIOKROL

Consistente en: la palabra ANSIOKROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diccinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010431-3

No. de Expediente: 2020184679 No. de Presentación: 20200299395

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA MAR GARITA CAMPOS DE ZELAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA y HUGO SALVADOR ZELAYA MONTEAGUDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la frase Petate Desings y diseño, que se traduce al castellano como Diseños Petate. Se le concede exclusividad a la marca por la frase Petate desings, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan la marca, por ser de uso común y necesarios en el comercio. Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veinte

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil veinte

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2020184221 No. de Presentación: 20200298315

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALONSO ROQUE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Galo Blanco y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Galo Blanco y el diseño, ya que sobre las demás palabras individualmente consideradas que forman parte del signo distintivo, no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTE, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F046625-3

No. de Expediente: 2020184635 No. de Presentación: 20200299285

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR BELTRAN PANAMEÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AGROPRODUCTOS EL SAUCE y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

"RESOLUCIÓN No. UNO

Ministerios de Economía y de Hacienda, a las diez horas del día trece de febrero de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Resolución No. 34 (Consejo-VII-92), del 9 de enero de 1992, el Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, facultó a cada Estado Contratante para poner en vigencia la estructura de la Sección XXII, que comprende los capítulos 98 de las Modalidades Especiales y el 99 de las Restricciones y Prohibiciones;
- II. Que por medio de la Resolución No. 85, de los Ramos de Economía y de Hacienda, emitida el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se puso en vigor para El Salvador la estructura de la Sección XXII, Capítulo 98, sódigos y descripciones, tanto para el equipaje como para el menaje de casa;
- III. Que las diferentes modalidades del comercio actual, obligan al servicio aduanero a establecer mecanismos ágiles para el despacho de las mercancías, tomando en cuenta los compromisos asumidos en materia de facilitación del comercio.
- IV. Que es necesario dictar disposiciones para que las mercancías que se denóminan en comiendas sin carácter comercial, mercancías en pacas y otras mercancías, que son importadas por empresas debidamente registradas para tales efectos, puedan ser despachadas de manera inmediata, sin generar retrasos en su verificación previa y revision exhaustiva por parte de la autoridad aduanera;
- V. Que el envío de mercancías denominadas de ayuda familiar, responden a una realidad nacional, mediante la cual nuestros compatriotas que residen en el exterior, remiten mercancías a sus familiares, con lo que se beneficia a buena parte de la población.

POR TANTO.

En uso de sus facultades legales, el Organo Ejecutivo, en los Ramos de Economía y de Hacienda,

RESUELVEN:

1.- Modificar el numeral 1 de la Résolución No. 85, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido de incorporar para El Salvador en el Capítulo 98, Modalidades Especiales, una nueva partida e incisos arancelarios, con sus respectivas descripciones, de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
98.02	ENCOMIENDAS SIN CARÁCTER COMERCIAL; MERCANCÍAS EN PACAS; OTRAS MERCANCÍAS
9802.00.10.00	- Encomiendas sin carácter comercial
9802.00.20.00	- Mercancías con carácter comercial en pacas o fardos
9802.00.30.00	- Otras mercancías adquiridas bajo la modalidad de compras globales, saldos, productos en liquidación.

Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

 Encomiendas sin carácter comercial: Mercancías nuevas o usadas, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinadas para ayuda familiar, las cuales han sido enviadas desde el extranjero, a través de la vía marítima o terrestre, para salvadoreños domiciliados en el país, por medio de un gestor de encomiendas.

Para efectos de la aplicación de la definición anterior, se deberá entender que se trata de mercancías tales como ropa, calzado, carteras, cinchos, o productos similares. En consecuencia, las mercancías distintas a las anteriores, seguirán su propio tratamiento arancelario.

Mercancías con carácter comercial en pacas o fardos: Mercancías con carácter comercial presentadas en pacas o fardos, que son importadas
por empresas registradas para tales efectos, las cuales contienen ropa usada y accesorios personales como carteras, cinchos, zapatos, entre
otros. Se excluyen de este rubro las pacas o fardos que están compuestas exclusivamente de ropa usada, las cuales se clasifican en el inciso
6309.00.90.00 y que conforme a la Nota Complementaria Centroamericana A del Capítulo 63 del Sistema Arancelario Centroamericano,
deben venir acompañadas de un certificado de sanidad expedido por las autoridades competentes del país exportador, así como estar debidamente fumigadas previo a su levante.

Para efectos de la aplicación de la definición anterior, se deberá entender que se trata de mercancías tales como las descritas en el párrafo anterior o productos similares. En consecuencia, las mercancías distintas a las anteriores, seguirán su propio tratamiento arancelario.

- Otras mercancías: En este rubro se clasificarán mercancías con carácter comercial compradas en el extranjero por empresas registradas para tales efectos, bajo la modalidad de compras globales, mercancías en liquidación, saldos, remanentes, mercancías de segunda, las cuales pueden comprender aparatos electrónicos, juguetes, entre otros.
- 2.- En todo lo demás, deberá remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. 85 del Ministerio de Economía y de Hacienda, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial, No. 63, Tomo No. 323, del 7 de abril de 1994.
- 3.- Hágase saber la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Corte de Cuentas de la República, a la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía, al CIEX del Banco Central de Reserva y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, SIECA.
- 4.- La presente Resolución entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1786 de fecha 9 de julio de 2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de TENEDOR DE LIBROS, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 14 DE FEBRERO DE 1962. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de TENEDOR DE LIBROS a nombre de JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

JAN SULL LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAI INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033469)

RESOLUCION No. 1787 de fecha 9 de julio de 2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de CONTADOR, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL "MIGUEL DE CERVANTES", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE FEBRERO DE 1969. Considerando que se ha verificadó la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de CONTADOR a nombre de JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RÓDOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F033470)

RESOLUCIÓN No

Departamento de oreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO LEONARDO AZCÚNAGA. Municipio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ LUIS CORBERA HERRERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F034407)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN No. 3628/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "LICENCIADO JOAQUÍN EDGARDO GARCÍA LEMUS". Municipio de SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALDO GEOVANY QUINTEROS GUAR-DADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCION INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F037800)

RESOLUCION No. 3971 de fecha 20 de diciembre de 2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUBLYE. Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ALBERTO ORREGO MONGE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F040340)

RESOLUCIÓN No.

Departamento Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SARBELIO NAVARRETE". Municipio de SAN VICENTE, departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ ADONAY RUÍZ COSMES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F043151)

RESOLUCION No. 61 de fecha 9 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO "RAÚL CONTRERAS". Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSWALDO ESTEBAN MELGAR ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIOUE CORNEJO ESCOLEDO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F052639)

RESOLUCION No. 70 de fecha 9 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CAMILO CAMPOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE MARZO DE 1978. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA CECILIA PONCE LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolu

RODOLFO ENRIQUÉ CORNEJO ESCOLEDO,

TENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F041614)

RESOLUCION No. 80 de

Departamento de Acréditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉN-DEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1990. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO RAFAEL GALDÁMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041662)

RESOLUCION No. 81 de fecha 10 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WALTER ALEXANDER HERRERA LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041661)

RESOLUCION No. 83 de fecha 10 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO". Municióio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARINA GRACIELA BONILLA

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Óficial.

LIC. RODÓLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F041708)

RESOLUCION No. 94 de fecha 10 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vísta la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" MODELO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANGELA GUADALUPE LUNA MEDRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041821)

RESOLUCION No. 99 de fecha 10 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, EDUCACIÓN A DISTANCIA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE ENERO DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA LOURDES GARCÍA ALVARADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F041847)

RESOLUCION No. 104 de fecha 10 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZAN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA IVETTE AMAYA ARRIOLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Re olución en el Diario Oficial.

RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

RTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

TERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F041874)

RESOLUCION No. 108 de nero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1984. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PEDRO RUBÉN MERCADO GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042190)

RESOLUCION No. 117 de fecha 13 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 25 DE ENERO DE 1994. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RICARDO VILLANUEVA PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM. (Registro No. F041980)

RESOLUCION No. 124 de fecha 13 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "CORAZÓN DE MARÍA". Município de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA BEATRIZ CRUZ PEÑA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042045)

RESOLUCION No. 128 de fecha 13 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los catorce días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL EDUCACIÓN A DISTANCIA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "DOCTOR JOAQUÍN JULE GÁLVEZ". Municipio de SANTIAGO NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 10 DE ENERO DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DELMY CONCEPCIÓN AMAYA HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042077)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

RESOLUCION No. 132 de fecha 13 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALE-SIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BUENAVENTURA EDILBERTO MÉNDEZ AYALA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, UTOUR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042114)

RESOLUCION No. 134 de fecha 13 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resólución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO ANGLO AMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO, en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SALVADOR EZEQUIEL MÉNDEZ BAIRES

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el

RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

PO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

NTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042960)

RESOLUCION No hero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN. Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID ANTONIO TOBAR FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042140)

RESOLUCION No. 141 de fecha 14 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SOYAPANGO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS SALVADOR RIVERA ORTIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042159)

RESOLUCIÓN No. 143/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de LA PALMA, departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GLORIA ELIZABETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F043570)

RESOLUCION No. 146 de fecha 14 de enero de 2020

Departamentó de Aereditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARÍA. Municipio de SANTIAGO DE MARÍA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ARMANDO AMAYA AVILÉS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. C009476)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 426

RESOLUCION No. 148 de fecha 14 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 22 DE ENERO DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REINA MARISOL SERPAS RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042227)

RESOLUCION No. 151 de fecha 14 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a tos veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "RAÚL VILLALTA". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ROLANDO FLORES ESCOBAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC, RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, L DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F042256)

RESOLUCION No. 154 de fecha 15 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JORGE ELISEO AZUCENA ORTEGA. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA CRISTINA MORÁN RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042359)

RESOLUCION No. 156 de fecha 15 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ALBERT CAMUS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ ELIEL DÍAZ SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042333)

RESOLUCION No. 164 de fecha 15 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT". Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1988. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN JOSÉ BATRES CARLOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUIÓ CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042392)

RESOLUCION No. 166 de fecha 15 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020

Vista la soficitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GRICELDA ESMERALDA GONZÁLEZ DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042410)

RESOLUCION No. 175 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAYRA JEANETT POLIO GUEVARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042570)

RESOLUCIÓN No. 176/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ MARTÍ". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, departamento de LA LIBERTAD, extendido confecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ OSWALDO DURÁN REYES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, EFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042609)

RESOLUCION No. 180 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1994. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ENRIQUE DEL CARMEN NOLASCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042665)

RESOLUCION No. 181 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA MARITZA AMAYA MEJÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042638)

RESOLUCION No. 183 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN PATRICIO. Municipio de ILORANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IRMA ELENA PACHECO ALEMÁN

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042656)

RESOLUCION No. 184 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista a solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERARDO INDALECIO MONCADA FUENTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042678)

RESOLUCION No. 186 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YEIMY JOHAMY GÁMEZ VELA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JINDU . JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F042706)

RESOLUCION No. 188 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO MARIANO SAN JUAN BOSCO. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen l'avorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOMARY VERENISE DOMINGUEZ SEGOVIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Re olución en el Diario Oficial.

> RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, ARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F042680)

RESOLUCION No. nero de 2020

Departamento de acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de IVÁN ROBERTO MONTANO RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042721)

RESOLUCION No. 191 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CASERÍO "HACIENDA SANTA CLARA". Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARLON ANTONIO CRESPÍN DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042887)

RESOLUCION No. 192 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO DOCTORA MARÍA SOLA DE SELLARES. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BERTIDA ARGUETA GOMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LICARODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F042734)

RESOLUCION No. 194 de fecha 16 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO COMERCIAL SANTA ROSA. Municipio de SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PERFECTA DE JESÚS GARCÍA RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042732)

RESOLUCION No. 199 de fecha 17 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción HUMANIDADES, obtenido en la ESCUELA ALEMANA. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 14 DE JUNIO DE 1990. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ALFREDO FUNES SANTANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM

(Registro No. F042866)

RESOLUCION No. 206 de fecha 17 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 31 DE ENERO DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR ARMANDO AGUIRRE MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Re olución en el Diario Oficial.

> LIC, RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, ARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

> > (Registro No. F042862)

RESOLUCION No. 220

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020

olicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DEL PUERTO LA LIBERTAD. Municipio de PUERTO LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NELSON ENRIQUE RIVERA HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO AD-HONOREM.

(Registro No. F042969)

RESOLUCION No. 221 de fecha 17 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veinte días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO "ANTONIO MACHADO", Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTÍN DANIEL ANTONIO PREZA RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

CONSULLI LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, INTERINO AD-HONÓREM. (Registro No. F042971)

RESOLUCION No. 224 de fecha 17 de enero de 2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnológía: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO GARCÍA FLAMENCO, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favoran le para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RAFAEL ALEXANDER QUIJADA CORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL. ΓERINO AD-HONÓREM. (Registro No. F043157)

RESOLUCIÓN

Departamento de Ácreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SONZACATE, Municipio de SONZACATE, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR ANTONIO MENDOZA OLLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043002)

RESOLUCIÓN No. 229/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ARQUITECTURA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ENRIQUE MEJÍA CERNA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

CONSULT LIC. RODOLFO ENRIOUE CORNEJO ESCOLEDO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, INTERINO AD-HONÓREM (Registro No. F043022)

RESOLUCIÓN No. 230/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MARÍA INMACULADA, Municipio de SAN SAL ADOR, departamento de SAN SAL VADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA JOSÉ COLOCHO RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, TO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, TERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043025)

RESOLUCIÓN 1

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO ADVENTISTA DE SAN SALVADOR, Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAIME ROBERTO MEJÍA AMAYA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043032)

RESOLUCIÓN No. 232/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "BAUTISTA", Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIELA BEATRIZ ZEPEDA GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONÓREM,

(Registro No. F043042)

RESOLUCIÓN No. 233/2020

Departamento de Acreditación Institucional Min de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "LAURA LEHTINEN", Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CAMILO JOSÉ VALENZUELA AMAYA.

os efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043048)

RESOLUCIÓN No. 234/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO MANCHESTER, Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repongase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ ARITA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043058)

RESOLUCIÓN No. 235/2020

de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de Departamento de Acreditación Institucional 2020.

Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller Vista la solicitud presentada a este GENERAL, obtenido en el COLEGIO MANCHESTER, Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014, Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NORMA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARITA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. RODOLFO ENRIQUE CORNEJO ESCOLEDO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL,

INTERINO AD-HONÓREM.

(Registro No. F043061)